

**MUNICIPALIDD DE HEREDIA**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL**

MUNICIPALISecretaríaConcejo

**SESIÓN ORDINARIA 076-2017**

Acta de la Sesión Ordinaria celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de Heredia, a las dieciocho horas con quince minutos el día Lunes 27 de marzo del 2017 en el Salón de Sesiones del Concejo Municipal “Alfredo González Flores”.

**REGIDORES PROPIETARIOS**

Lic. Manrique Chaves Borbón

**PRESIDENTE MUNICIPAL**

Sra. María Isabel Segura Navarro

**VICE PRESIDENTA MUNICIPAL**

Señora Gerly María Garreta Vega

Señor Juan Daniel Trejos Avilés

Señora María Antonieta Campos Aguilar

Señor Nelson Rivas Solís

Licda. Laureen Bolaños Quesada

Señor Minor Meléndez Venegas

Señor David Fernando León Ramírez

**REGIDORES SUPLENTES**

Señor Carlos Enrique Palma Cordero

Señora Elsa Vilma Nuñez Blanco

Señor Eduardo Murillo Quirós

Señorita Priscila María Álvarez Bogantes

Señor Pedro Sánchez Campos

Señor Álvaro Juan Rodríguez Segura

Señora Maribel Quesada Fonseca

Señora Nelsy Saborío Rodríguez

Arq. Ana Yudel Gutiérrez Hernández

**SÍNDICOS PROPIETARIOS**

Señor Antonio Martín Gómez Ramírez Distrito Primero

Señora Maritza Sandoval Vega Distrito Segundo

Señor Alfredo Prendas Jiménez Distrito Tercero

Señora Nancy María Córdoba Díaz Distrito Cuarto

Señor Rafael Barboza Tenorio Distrito Quinto

**SÍNDICOS SUPLENTES**

Licda. Viviam Pamela Martínez Hidalgo Distrito Primero

Señor Rafael Alberto Orozco Hernández Distrito Segundo

Señora Laura de los Ángeles Miranda Quirós Distrito Tercero

Señora Yuri María Ramírez Chacón Distrito Quinto

**AUSENTES**

Señor Edgar Antonio Garro Valenciano Síndico Suplente

**ALCALDE MUNICIPAL. ASESORA LEGAL Y SECRETARIA DEL CONCEJO**

MBA. José Manuel Ulate A. Alcalde Municipal

MSc. Flory A. Álvarez Rodríguez Secretaria Concejo Municipal

Licda. Priscila Quirós Muñoz Asesora Legal

**ARTÍCULO I:** Saludo a Nuestra Señora La Inmaculada Concepción Patrona de esta Municipalidad.

**ARTÍCULO II: APROBACIÓN DE ACTAS**

1. Acta de la Sesión N° 074-2017, del 20 de marzo del 2017.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: APROBAR EL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA N° 074-2017, CELEBRADA EL LUNES 20 DE MARZO DEL 2017.**

**ARTÍCULO III: NOMBRAMIENTOS**

1. MSc. Rafael Castro Vindas – CTP Heredia

Asunto: Solicitud de nombramiento de 3 miembros de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Heredia. **Email:** [**ctp.heredia@mep.go.cr**](mailto:ctp.heredia@mep.go.cr) **N° 138-17**

* Roger Martín Fonseca Burgos 1-0428-0580
* Jeanina Varela Varela 4-0967-0538
* Lilliana Rojas Rodríguez 4-0124-0298
* Mario Alberto Sibaja Cedeño 1-0382-0593
* Henry Muñoz Campos 1-0853-492
* María Mayela Arce Marín 4-0135-0377
* Henry Nuñez Morales 4-0125-0581
* Gladys Argelia Ho Reluz 8-0047-0391
* Alvaro Campos Araya 4-0099-0138

La regidora Maritza Segura explica que no le gusta cambiar el orden de los nombres en las ternas que se proponen por parte de las y los directores de los Centros Educativos, pero por un tema de equidad de género, propone en la primera terna el nombre de la señora Jeanina varela varela cédula 1-0967-0538 como miembra de la Junta Administrativa del Colegio Profesional de Heredia, en lugar del señor Roger Martín Fonseca Burgos.

**// ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MSC. RAFAEL CASTRO VINDAS – DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER LAS RENUNCIAS PRESENTADAS POR LAS SEÑORAS FRANCINE VEGA MONTERO, VIOLETA CAMBRONERO CASCANTE Y EVA CECILIA HERRERA R, COMO MIEMBRAS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León señala que su intervención es por el orden, ya que la intervención de la regidora Maritza Segura sobre por quién deben votar es válido. Independientemente del orden se puede, pero le surge la duda con respecto al nombramiento, ya que primero se vota por el nombre del señor Roger Fonseca y si no alcanza la mayoría, después se vota por la señora Jeanina Varela y después por el tercer nombre. Coincide que por un tema de género al renunciar tres compañeras debe elegirse por lo menos dos compañeras y entiende dentro del voto, conciliar el tema de género. Solicita a la Licda. Priscila Quirós indicar si está bien el procedimiento o hay que variarlo.

La Licda. Priscila Quirós señala que en relación a este punto el Concejo tiene potestad para nombrar los miembros de las Juntas y el Código dice que se debe asumir un criterio de equidad de género. Hay que revisar la totalidad de los miembros en la personería jurídica, sea, verificarse y en segundo lugar los centros educativos presentan ternas donde su interés viene marcado con el orden en que vienen los nombres de las ternas, de manera que debe votarse el primero, si no alcanza la votación se sigue con el segundo y si no el tercer nombre. El tema de equidad es respecto de la totalidad de los miembros y se somete a votación los nombres en su orden.

La Presidencia indica que estaban en la Junta las tres señoras que fueron las que renunciaron y quedan un hombre y una mujer actualmente.

El regidor David León señala que contamos con tres ternas y participan mujeres pero ninguna la encabeza. Si no se vota por paridad de género se puede presentar un recurso de amparo y entonces no se podría cumplir.

La Presidencia señala que quedarían tres hombres y dos mujeres.

Primera Terna:

**// ANALIZADA LA SOLICITUD PRESENTADA POR EL MSC. RAFAEL CASTRO VINDAS – DIRECTOR DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA, PARA REALIZAR EL NOMBRAMIENTO DE 3 MIEMBROS DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA Y TOMADO EL ACUERDO ANTERIOR SE SOMETE A VOTACIÓN EL NOMBRE DEL SEÑOR ROGER MARTÍN FONSECA BURGOS CÉDULA 1-0428-0580, EL CUAL ES: DENEGADO POR MAYORÍA.**

Los regidores Nelson Rivas, Laureen Bolaños y David León votan positivamente.

**// SEGUIDAMENTE SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR EN LA PRIMERA TERNA A LA SEÑORA JEANINA VARELA VARELA CÉDULA 4-0967-0538 COMO MIEMBRA DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Nelson Rivas, Laureen Bolaños y David León votan negativamente.

Segunda Terna:

**// SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NOMBRAR EN LA SEGUNDA TERNA AL SEÑOR MARIO ALBERTO SIBAJA CEDEÑO CÉDULA 1-0382-0593 COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Tercer terna

**// SE ACUERDA POR MAYORÍA: NOMBRAR EN LA TERCERA TERNA AL SEÑOR** Henry Nuñez Morales CÉDULA 4-0125-0581 **COMO MIEMBRO DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE HEREDIA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los regidores Nelson Rivas, Laureen Bolaños y David León votan negativamente.

El regidor David León justifica su voto porque como regidor tomó la opción de no votar por la señora Jeanina Varela porque les parecía interesante que doña Lilliana Rojas tenía un buen currículo para ocupar el cargo. En el caso de don Henry Nuñez voto en contra porque le parecía que al Concejo no se le debería engañar con la presentación de las ternas porque el repite en las ternas, porque ocupa diferentes lugares en las ternas.

**ARTÍCULO IV: JURAMENTACIÓN**

1. Licda. Liseth Roldán – Directora Liceo La Aurora

Asunto: Juramentación de miembros de Junta Administrativa del Liceo La Aurora. [**junta.liceolaaurora@hotmail.com**](mailto:junta.liceolaaurora@hotmail.com) **N° 111-17**

* Juan Guillermo Campos Sandoval 1-0420-0547

**// DADO QUE EL SEÑOR JUAN GUILLERMO CAMPOS SANDOVAL NO SE ENCUENTRA PRESENTE, LA PRESIDENCIA DISPONE TRASLADAR A SU PERSONA ESTA JURAMENTACIÓN PARA REPROGRAMAR NUEVAMENTE.**

**ARTÍCULO V: CORRESPONDENCIA**

El regidor David León indica que no se referirá al punto en discusión, su intervención es por el orden. Señala que presentó una moción de alteración del orden del día y aclara que en el momento en que pidió el permiso para retirarse de la curul, era para consultar y asesorarse sobre los procedimientos de alteración del orden del día.

El regidor David León señala que revisó el Reglamento y que por una cuestión de proporcionalidad una vez que se entrega una alteración al orden del día ésta debe ser conocida en un tiempo inmediato después de la presentación de la alteración del orden de día. Agrega que presentó la alteración justo cuando se dio el inicio de la sesión, y la misma no fue vista por lo que sugiere que debe ser vista en este momento. Indica que se debe dejar de ver el punto en el que se está, es decir el punto 1 de correspondencia. Manifiesta que de no ser suficiente la intervención realizada solicitará la asesoría correspondiente a la Licenciada Priscila Quirós.

La Presidencia explica que el regidor David León lleva razón en cuanto a conocer las mociones en forma inmediata por lo que se deja pendiente el informe de la Licenciada Priscila para someter a votación la alteración del orden del día.

Seguidamente se presenta la moción de orden la cual indica:

“Estado de las piedras andesitas, frente a los proyectos de reconstrucción del corredor de accesibilidad de la Ciudad de Heredia Componente el Comité Cívico Patrimonio Histórico y la secunda el regidor David León, el regidor Minor Meléndez, la regidora Lauren y el regidor Nelson Rivas.”

* La presidencia señala que se va a someter a votación la alteración del orden del día.

El regidor David León manifiesta que desearía no ser quien defiende esa alteración porque la misma ha surgido desde el civismo, el patriotismo del grupo de vecinos de Heredia que se encuentra en la barra del público y quisiera que fueran ellos los que pudieran hoy defender esa alteración, sin embargo muchas veces el estado de derecho no da espacio a la participación ciudadana y en este caso la alteración del orden del día solo la puede defender un regidor, pide disculpas del caso porque está fuera de sus manos poder darle voz al público para que defiendan esta moción.

Señala que todos los regidores y regidoras conocen lo que ha acontecido en medios y en redes sociales en los últimos días, los señalamientos puntuales que se han dado en relación a las aceras que han sido intervenidas por parte de la Municipalidad de Heredia, aceras que contaban con un patrimonio centenario, el de las piedras andesitas. Añade también que es de conocimiento de todos los señores y señoras regidoras que las piedras andesitas fueron declaradas por este Concejo, como de interés de la Municipalidad de Heredia y que se cuenta con el antecedente de que la Auditoría Municipal, la señora Ana Virginia Arce León el 7 de agosto de 2013 señaló tres recomendaciones en relación a la intervención de estas piedras a saber:

Asegurar un inspector que cuente y marque las piedras que se van a retirar.

* + - 1. El inspector debe tomar fotografías de las piedras a retirar y el proceso de retiro.

1. El inspector levantará un acta con la cantidad y estado de las piedras.
2. El inspector acompañará a los funcionarios municipales y los empleados de la empresa constructora al lugar donde se colocarán las piedras retiradas con la finalidad de dar fe de que todas las piedras que se retiraron son las que corresponden a dicho lugar.

Indica que en los medios de comunicación ha sido trasladado por parte de la administración municipal y por parte del departamento de comunicación y prensa de este municipio una imagen, la cual el regidor muestra a los presentes, y señala que se ha vendido como una imagen de como la administración municipal ha tratado las piedras andesitas.

Agrega el regidor que la realidad es otra y muestra otra imagen al público presente indicando que la realidad está en la imagen que él presenta. Según indica, en ella se aprecia la calidad del manejo de las piedras andesitas y el trato que se les da a las piedras andesitas, señala que se ven pedazos de piedras quebradas, probablemente en el plantel municipal en donde estas piedras debían ser custodiadas, donde estas piedras debían estar inventariadas, están tiradas como si fueran cualquier cosa a la intemperie y en una montaña, esas son las imágenes gráficas que se han visto en redes sociales.

Señala que es muy fácil mentir sobre las cuestiones que no se les tiene importancia, es muy fácil mentir sobre las cuestiones que no se valoran y no se respetan, es muy fácil señalarle al pueblo herediano que las piedras andesitas han sido tratadas con el respeto que se merecen, que el patrimonio de Heredia está custodiado y está protegido, pero la realidad es que los números no calzan, a veces se les ha hablado de 1700 piedras a veces de 1 400 e incluso hace unos años se hablaba de 7 mil piedras, no se sabe si estas piedras han sido realmente recolocadas en las aceras, en estas aceras históricas del pueblo herediano o si estas piedras han terminado en manos de privados.

No se puede dar fe de ello, no se puede garantizar la seguridad de estas piedras, manifiesta el regidor David León que estas piedras en el mercado negro poseen un valor cercano a los 100 000 colones, y que es incluso un activo municipal, es incluso un activo de la comunidad herediana, este activo de la ciudadanía Herediana.

Señala que hoy se encuentra en el público el grupo cívico por la defensa del patrimonio de nuestra ciudad, un grupo de compatriotas decentes, honestos, dignos, que no han tenido miedo a defender lo propio, han venido acá a pedir explicaciones, a buscar ser oídos, y esta alteración del orden del día no es suficiente, no es suficiente la intervención del regidor para defender la alteración, sobre las necesidades de las piedras andesitas. Agrega el regidor que, aunque la agenda está plagada de asuntos importantes,

de interés público, el asunto de las piedras andesitas también es de interés público y debería estar en el orden del día. Añade que esta alteración lo que busca es que esté en el orden del día, que se genere la discusión de cómo se han tratado las piedras andesitas, que se nos de la información que se ha venido pidiendo y que se ha venido exigiendo.

Indica que si los demás miembros del Concejo Municipal no permiten que este sea un asunto discutido en el orden del día, si no permiten que los vecinos puedan referirse al tema, el grupo cívico por la defensa del

patrimonio de Heredia, estarían traicionando el mandato que asumieron el primero de mayo, porque ya no estarían siendo caja de resonancia de los intereses de la comunidad, entonces lo que se pide es que se altere el orden del día y se permita que intervengan las personas, los ciudadanos, que de verdad han demostrado durante todos estos años desde el año de 1988 que tienen un verdadero interés por el patrimonio de Heredia.

El Regidor Daniel Trejos saluda a los presentes, en relación con la alteración le parece de suma importancia conocer esa alteración al orden del día y conocer al grupo ciudadano y conocer las inquietudes que han venido a manifestando y que se les conceda un tiempo prudente para que puedan hacer su exposición sobre el tema de las piedras andesitas, que si bien es cierto son bicentenarios desde hace muchísimos años cuentan con muchísima historia.

Señala además, que la regidora Doña Antonieta Campos le ha estado educando sobre el tema los últimos quince días y le parece muy importante conocer esto ya que es de interés público para la comunidad, le parece que luego de escuchar al pueblo ciudadano que vienen a exponer sobre las diferencias en el tema de las piedras que se cree una comisión en conjunto con el concejo municipal para que exista una debida fiscalización sobre el tratamiento de estas piedras en el corredor accesible ya que es muy importante que la ciudadanía también participe.

Indica el regidor Daniel Trejos que Don Manrique Alvarez le comentó sobre el tema de las piedras que se ha venido estudiando desde hace más de 20 años. Señala que es importante que los grupos ciudadanos fiscalicen la instalación de estas piedras para que finalmente se cumpla con lo acordado en años anteriores y con lo que la auditoría interna del municipio a dicho en varias oportunidades sobre los señalamientos que la administración debe cumplir. Le manifiesta al señor Presidente Municipal que por lo anteriormente expuesto, el partido liberación nacional dará sus votos para apoyar la alteración del orden del día.

El regidor Nelson Rivas indica que le parece bien lo que está haciendo la Presidencia Municipal en el sentido de que solo se está dando la palabra a un miembro de cada fracción, no es su intención quitarle la palabra a la regidora Maritza. Señala que el partido Unidad Social Cristina está en la mejor disposición de esclarecer este entuerto que tiene preocupada a la comuna herediana, no es solamente en redes sociales que la comunidad se ha manifestado en contra de acciones ejecutadas por la administración. Señala que tras de que la administración se jala la torta no da explicaciones de lo que está haciendo, no obstante que ya existe una recomendación de la auditoría interna sobre un protocolo, que ha consideración de la auditora municipal debía llevarse a cabo.

Agrega que pareciera que se hizo caso omiso a esas recomendaciones, recomendaciones de índole legal, de sentido común y sobre todo de salvaguarda de los intereses ciudadanos. La Unidad Social Cristiana está en la mejor disposición de apoyar esta alteración para que no se siga manejando como se ha venido manejando.

Señala que incluso tuvo la oportunidad de leer en redes sociales una manifestación de un vecino y le molesta particularmente y le preocupa al igual que al vecino que esos trabajos se estén realizando en la noche, cuando todo el mundo duerme y que el vecino tiene algún conocimiento de que las piedras se están trasladando a otro lugar y eso se debe resolver, la comunidad tiene que saber que está pasando con su historia. Se está en la disposición de apoyar la alteración y dar el voto para que se esclarezca este entuerto.

La regidora Nelsy Saborío saluda a los presentes en el recinto y a los que los siguen por redes sociales. Indica que, con respecto a las piedras, considera que no se debe perder la identidad. Estas piedras son patrimonio histórico de la ciudad de Heredia y lo que está pasando es que no están teniendo el trato que corresponden, las mismas han sido eliminadas prácticamente del lugar donde estaban y lo que es el proceso de guardarlas e inclusive de apilarlas se ha comprobado por fotos que se han distribuido por medio de redes y están completamente mal tratadas, inclusive hasta quebradas, aun cuando existe una forma en que se supone se iban a llevar como decía la auditora en una forma adecuada, si se hubiese hecho así, no hubiese sucedido eso de que algunas no podrán ser utilizadas. Agrega que concuerda con el regidor Nelson Rivas de que hay un ciudadano que se queja también o varios han visto que los trabajos de hacen de noche, indica que si no hay nada que esconder los trabajos pueden hacerse de día. Además, no hay coordinación con el trabajo que se está realizando, porque los trabajos empiezan en un sector y luego se trasladan a otro. Considera q las personas presentes buscan que se haga ver que existe un derecho de que se cuide el patrimonio. Insta a los regidores tener claro de que estas piedras forman parte de la identidad y el patrimonio del pueblo herediano, si no se defiende ese derecho se está dejando de lado la responsabilidad y los valores que se tiene con el cantón.

La Presidencia destaca la importancia de este tema y manifiesta sentirse contento de que se logren acuerdos en estos temas, por tanto van a someter a votación.

* **ALT. NO.1. SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:** Alterar el orden del día para conocer el estado de las piedras andesitas frente a los proyectos de reconstrucción del corredor accesible de la ciudad de Heredia. Acuerdo definitivamente Aprobado.

El representante del Comité, el señor Manrique Alvarez saluda a los presentes y da las gracias a los miembros del concejo por haberlos recibido. El represente procede a repartir un documento que contiene dos cartas que remite el Ministerio de Cultura del año 1988. Señala que el documento expone algo muy importante para la conservación de las piedras andesitas. Cita textualmente “Es nuestro interés instarles para que las mismas se conserven en su sitio y que no se han transferidas a otros lugares de la cuidad ya que ellas constituyen parte muy importante del patrimonio local. No omito manifestarles el gran valor histórico y cultural que tienen las aceras de piedra ya que constituyen un ejemplo de una técnica que ya no se practica y que es nuestro deber transmitir a las futuras generaciones en forma intacta nuestro patrimonio cultural”

El documento expuesto se remitió en base a una solicitud que se le hizo al ministerio en 1988 cuando el municipio de la ciudad, comenzó a arreglar las aceras de lo que es el Testy hasta el Cementerio. En esa ocasión se luchó para que se conservaran y se conservaron. Manifiesta que fue una situación un poco dura en ese entonces, pero se logró un consenso muy importante y lograron que se hiciera. Ahora que a partir del 2013 se inició el levantamiento de las piedras en el área de la Nixon eso se levantó, se llevó y nunca se repuso. Se llegó a un consenso con base a varios proyectos en los cuales podían ser inclusivas las piedras, incluso para los que saben de construcción y han estado en otras ocasiones, recordamos que las piedras pueden ser lijadas, limpiadas y se vuelven anti deslizantes como eran hace 150 años, son piedras que tienen una dureza de 300 libras en el estallido, pueden durar 200 o 300 años sin tener ningún problema

Señala el señor Manrique Alvarez que el problema y la situación que nos trae a este lugar es que el nuevo levantamiento que está haciendo a partir de hace 2 semanas, vino a hacer un trastorno en lo que se había acordado en el 2015. Recordemos que Heredia es un centro histórico declarado y publicado en la Gaceta, el señor Alcalde fue uno de los propulsores en 1996, hay documentación escrita de eso, hay un acuerdo del Concejo Municipal de esa época. Lo que hay que defender es el patrimonio herediano, que, aunque no ha sido declarado es parte de nuestra cultura. En San Jose 26 mil piedras de las aceras desaparecieron y están en el inventario de la municipalidad

¿Qué pasa en Heredia? Tuvimos una situación frente al almacén Ulloa que se levantaron las piedras andesitas, se las llevaron y lo que trajeron incluso el señor Alcalde publicó dos grandes fotos y al verlas llama la atención muy poderosamente que en la primera foto vienen las piedras puestas una a la par de la otra con una sisa de dos pulgadas, la segunda lleva una sisa de cuatro pulgadas. Se tiene material fotográfico donde la empresa constructora con su camión levantó 12 piedras y fue tan irresponsable que ni siquiera solapeó lo que quedó, el domingo siguiente, porque eso fue viernes que se robaron 12 piedras.

En relación al trabajo nocturno, él estuvo presente a las 10 p.m., estaban ahí y una cuadrilla que estaba trabajando según el maestro de obras en el Mercado de Heredia, fue trasladada a ese lugar, donde viene un plano del trabajo que ese está haciendo y no viene esa acera de acá, es decir estaban siendo levantadas 2 metros lineales en los cuales habían 6 piedras por metros, pueden ustedes calcular cuantas piedras habían, 139 piedras, esto según palabras del maestro de obras, él dijo a las 2 a.m. que esas piedras ya no existirían, eso ocurrió hace una semana y ahí está descubierta esa acera y faltan dos piedras que se robaron más. Ese hurto no se ha investigado, en cuanto al inventario especializado y cuidadoso de acopio que se le está dando a las piedras, surgen las fotografías tomadas en el plantel municipal, en lo que terminó en una montaña de piedras para ser cortadas, están acomodando las piezas a las necesidades de las aceras y eso lo dicen las fotografías que tienen en su poder cuando se les está dando un trato inadecuado a un patrimonio herediano, esta acera que el señor Alcalde publicitó lo que está es llena de piedrilla y los invito a ustedes señores a que me acompañen en un caminar por la ciudad de Heredia para que ustedes verifiquen in sito lo que se ha dicho, no como dice el señor Rothe. Pueden ir todos a ver lo que está sucediendo.

Cuestiona el señor Manrique Alvarez la fiscalización de parte de la municipalidad, indica que para que el trabajo que está haciendo una empresa contratada sea el mejor que se pueda contratar, es nuestro deber cuidar Heredia no para nosotros sino para las nuevas generaciones que nos lo demandan. La idea es que este problema se corrija y si se hará un corredor inclusivo que se haga como debe ser, como lo que se pactó en el 2015, que se hicieron reuniones con el comité de cultura, con doña Olga Solis y se llegaron a muy buenos acuerdos, pero no se hizo nada, si esto se arregla todos estaremos contentos. Muchas gracias.

La Presidencia agradece al señor Manrique Álvarez su exposición y resalta la importancia de lograr soluciones, considera que lo más viable aparte de escuchar la posición de la comunidad es que se establezca o se canalice a través de la Comisión de Cultura integrado por don Manrique Álvarez y los jefes de fracción para que en conjunto se le dé la vialidad para que el pueblo este contento y feliz del patrimonio que se tiene, y con ello dar el ejemplo de que se tiene la capacidad y la madurez de que se pueden resolver los problemas, con diálogo culto y sincero para que realmente se pueda solucionar en un lapso de 8 días se pueden estar logrando acuerdos o propuestas en conjunto para que se presenten al Concejo y en concordancia con la administración es importante que el ingeniero Rothe sea parte también para que las cosas se aclaren de buena manera.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez indica que hay un elemento muy importante sobre lo que el señor Álvarez mencionó y es que estas aceras forman parte del núcleo patrimonial y se desperdicia la oportunidad de crear corredores históricos patrimoniales donde se pueda hacer una visión justa y articulada del patrimonio del casco central. Si bien la accesibilidad es un ámbito muy complejo no es solamente poner unas sisas en el piso la que va a garantizar esas accesibilidad, por lo que eliminar estas piedras y no acoger los elementos ya recomendados para mantener estas piedras en buen estado, es una acción no muy comprometida con un criterio de conservación patrimonial en un criterio de accesibilidad completo. Se debe sopesar si verdaderamente este proyecto de renovación en búsqueda de espacios de accesibilidad cuenta con un criterio técnico y que permita realmente la conservación de las piedras.

Lo que propone el señor Presidente le parece bien, sin embargo considera que es necesario que se sienten las responsabilidades del caso. No debería obviarse que estas piedras pertenecen al patrimonio es importante que dentro del acuerdo quede explicito que se tomen las acciones necesarias para resarcir los daños y sentar las responsabilidades por el mal manejo.

El regidor Nelson Rivas indica que está de acuerdo con la señora Ana Yudel, comparte plenamente lo expresado, aprovecha la oportunidad para felicitar a don Manrique Álvarez por reseñar las situaciones históricas y de las gestiones que como grupo han hecho, sin embargo no comparte que se arranque de aquí en adelante para solucionar el problema, y que el pasado y el daño hecho a Heredia quedé ahí olvidado, no se vale olvidar el daño causado a Heredia, no se vale agachar la cabeza porque hay responsabilidades que asumir, se han hecho acusaciones directas sobre lo que está haciendo la municipalidad, quien tiene que responder por ese daño es el Alcalde, no se vale encogerse y esconder la cabeza como el avestruz, es un deber de los heredianos y un derecho conocer que se ha hecho y que se pretende.

Agrega que es una obligación de la máxima jerarquía decir que ha pasado, justificar todas esas situaciones, el pueblo viene a defender sus intereses, pero el Alcalde dice que él es un activo que hay que preservar. ¿Entonces en qué quedamos? Donde está el activo gerencial que hay que preservar si se está destruyendo Heredia, si se está destruyendo nuestra historia. Necesitamos respuestas, pero respuestas concretas, no se vale agacharse hay que ponerle el pecho a las balas, si no tiene responsabilidad que se defienda y si la tiene que la asuma. Está en desacuerdo con el Presidente en relación con la propuesta de la Comisión de Cultura, porque no son los regidores lo que están haciendo daño, por supuesto que se puede participar para resolver este entuerto que se ha venido dando, pero hay que sentar las responsabilidades, pero hay un pasado nefasto. Quisiera más bien que no se haya destruido nada, pero lo que menos desea es que se lo estén robando, porque robarle a Heredia, al cantón, eso sí es un pecado.

La regidora Maritza indica que está totalmente de acuerdo en recibir al comité, no es la primera vez que reciben a la comunidad herediana, a don Manrique se le ha recibido varias veces y se han adoptado consejos que el mismo ha dado, insta al señor a que se nombren los representantes para empezar a trabajar cuanto antes. Quisiera decirle a todos que aquí siempre se recibe a todos, en el público esta la ex regidora Hilda Barquero que no la deja mentir, se han recibido personas de vivienda de Guararí por ejemplo, pero nunca se ha dicho que no, y cuantas veces se ha pedido que se altere el orden día para atenderlos, por tanto aquí estarán porque para eso los eligieron.

El regidor Daniel Trejos señala que le parece importante el control social que realizan los grupos organizados de ciudadanos en un tema tan importante como es el de las piedras, por lo que se debe empezar a trabajar y someter a votación la solución que ellos están pidiendo que es la debida fiscalización, y que se cumpla lo que ya se ha acordado en este Concejo Municipal para que exista la debida finalización y se enmienden los errores si es que se han causado. Que exista una verdadera Comisión de Cultura, por tanto pide que se pongan a trabajar, que se arrollen las mangas y cuidar las piedras. Indica que a pesar de ser joven ha aprendido mucho y espera que sus hijos algún día lleguen a ver estas piedras como un corredor histórico patrimonial.

* La regidora Antonieta Campos indica que desde su posición en la Comisión de Cultura esta de primera para defender las piedras andesitas e invita para que se reúnan el próximo lunes a las 3 p.m. y todas las tardes para la reunión de cultura para los que quieran llegar, ojalá don Manrique puede organizar su grupo y pueden llegar al igual que todos los regidores para velar por ese patrimonio.

El regidor David León indica que según la regidora Maritza Segura lo importante son buscar los acuerdo, las soluciones, pero será buscarlos en el archivo municipal por que ya se había tomado las soluciones, ya se había tomado un acuerdo sobre este tema. Hablaba la regidora Maritza Segura que no es la primera vez que han solucionado problemas pero le aclara que el tema habitacional en Guararí no se ha solucionado. Manifiesta que según palabras del regidor Daniel Trejos hay que ponerse a trabajar, sin embargo, en su partido si han trabajado desde el primer día fiscalizando, presentando acuerdos, soluciones, y se los han negado por que vienen de otros partidos, ellos si han trabajado y pide al regidor no generalizar porque si él no trabaja eso es otra cosa.

Señala que sinceramente da vergüenza que crean que pueden mandarlos a una comisión y poner a dormir este asunto porque este asunto ya se había acordado, ya había un protocolo, un acuerdo, un dictamen de la auditoria, no cree que la administración haga nada, no se sentaron responsabilidades cuándo se puedo haber hecho como con el Palacio de los Deportes, no lo harán ahora por el tema de las piedras porque a la administración no le importa, nunca ha demostrado e le importe.

Como es posible que en la acera se coloque una piedra del tamaño de un llavero, como se permite que haya piedras cortadas, despedazadas, será que las piedras despedazadas son las que se ponen en las aceras y las piedras buenas las caras terminan en otro lugar. Agrega que la comisión no servirá para nada, porque ya se hizo una comisión y no sirvió, porque siguen interviniendo las aceras y destruyendo las piedras, porque ya hay un informe de la auditoria que dice que tienen que embalar las piedras como si fuera piedra cuarta. No se vale que el problema se extienda en el tiempo, un acuerdo no resuelve nada si no se cumplen si no se respetan. El regidor pide disculpas por su léxico indica que es el lenguaje del pueblo de los heredianos que entienden que aquí no se resolverá el problema de las piedras andesitas hasta que no ruede una cabeza, como es posible que esta comisión estará conformada por el compañero Rothe cuando el ya emitió un informe y ya está parcializado, el Ing. Rothe dice que no pasa nada, entonces para que estará en la comisión, para que ir a la comisión cuando en esta administración la cultura es la celebración de actos solemnes y los días festivos, y no está hablando de las responsabilidades de la Vice Alcaldesa Olga Solis, porque a ella se le ha limitado su trabajo por una cuestión de mezquindad, porque es muy fácil cuando el pueblo no está presente, es escasa la proyección de la comisión de cultura, este es un tema de 1988 como es posible que se ponga entre una piedra y otra más de 10 cm de concreto, no hace falta ser arquitecto para darse cuenta de que no se están haciendo bien las cosas, lo que hace falta es ir al contencioso administrativo a interponer un recurso de acto firme y favorable para que condenen en costas al señor Alcalde y si necesitan asesoría se las dará y si hace falta poner una cautelar para que no toquen las piedras se pondrá la cautelar, porque es la única forma en que entienden.

El regidor Minor Meléndez indica que felicita a las personas presentes porque aman su ciudad, porque la participación ciudadana es lo que hace el cambio, la crisis es oportunidad de cambio, de mejora, y siempre habrá discusión, existe un marco de legalidad en todo el tema que se ha mencionado acá entonces dentro de todo lo expuesto se ha dejado de lado el órgano que rife todo lo relacionado con patrimonio, que es importante que exista un representante en la comisión de patrimonio, reconocer el trabajo de catalina montero sobre la accesibilidad. Es un tema que nadie ha tocado, tiene que haber un equilibrio, así cm hay patrimonio está la ley 7600

El acuerdo anterior venía a cumplir también esa legalidad, tiene que haber un balance, habrá gente a disgusto porque no se pusieron las piedras y otros porque no hay accesibilidad. La sugerencia es que se invite de una vez a una persona de patrimonio para que indique si las soluciones presentadas son las correctas, además que este la gente de CONAPDIS para que digan que, si cumplen, pero la gente eso no lo ve. La sensibilidad ante diversivas situaciones hay que tenerla, tiene que haber participación de todas las partes, hay que cuestionarse si estamos haciendo lo correcto, esas aceras deben aguantar 10 o 15 años y además cumplir con la legalidad.

Pero hay que tener un equilibrio, en esa línea se sugiere proponer soluciones, y si hay disposición de la comisión de cultura entonces se debe aprovechar esos espacios para valorar positivamente y negativamente lo que está pasando. Se sugiere la inclusión de funcionarios de patrimonio y CONAPDIS.

La Licda Priscilla Quirós señala que en primer orden de ideas este Concejo Municipal podría adoptar eventualmente una medida cautelar en sede administrativa mediante acuerdo esta misma noche instruyendo a la administración para el cese inmediato de los trabajos, por lo que no es necesario acudir a una sede judicial, eso si la administración está en la mayor anuencia de trabajar en conjunto no hay necesidad de que vayan a una sede judicial mediante un acuerdo de este Concejo. Seguidamente se señala que la integración de esta comisión se recomienda que sea una Comisión Especial sobre el tema y no la comisión de cultura abierta porque dejaría en una nebulosa a las personas, algunas personas de la administración y por supuesto representantes de la ciudadanía.

El tema de la autonomía municipal siempre hay que tenerlo presente, el municipio había coordinado hace bastantes años con el CONARE en ese momento, para determinar si los trabajos que se estaban haciendo estaba bien. Existe un informe que es el DIP-580-2014 donde los especialistas de la Dirección Técnica y el arquitecto Gustavo Aguilar de Conapdis donde se emitieron recomendaciones, abalando que si se pueden realizar trabajos compatibles de corredor accesible y colocación de las piedras andesitas

El problema no es si se ponen las piedras o no, si no como se ponen, no quisiera que quede condicionado el municipio a lo que vaya a indicar una institución de lo externo, porque incluso ya se cuenta con criterios técnicos,como también desde el punto de vista de patrimonio ya hay criterios al respecto, ya el municipio cuenta con elementos suficientes para que esa comisión pueda tener los criterios sin necesidad de quedar supeditado al criterio de otra institución para poder actuar.

El regidor David León comenta que si la decisión es de sede administrativa de este Concejo Municipal efectuar una mediad cautelar para que la administración no toque una piedra más, , pero no quedarse ahí lo que hace falta es el que este Concejo instruya a la Administración para que ejecute el acuerdo municipal que salió en el 2015, del cual están hablando que es de un año antes de que llegaran a ocupar estas curules, no puede ser que se olvide ese acuerdo, es importante que la compañera Antonieta Campos aclare la fecha de ese acuerdo. Cuando la comisión de accesibilidad fue a visitar las rampas que se hacen en este municipio y se les ocurrió la brillante idea de agarrar una silla de ruedas y llevársela para que el ingeniero pablo Córdoba se subiera la rampa el resultado fue que don pablo no pudo, don Minor no pudo, doña Lauren no puedo, el único que pudo fue el asesor especial de la comisión de accesibilidad don Emiliano que utilizó una silla de ruedas que utiliza en su día a día, y don Emiliano casi se cae casi se vuelca, esa es la accesibilidad que el regidor Minor menciona, es la misma accesibilidad que solo tenía dos párrafos en la rendición de cuentas del señor Alcalde, y hablaba de los arreglos en la línea del tren.

Se está hablando de las piedras andesitas y de las responsabilidades que hay, que existen sobre el manejo inadecuado y soez de estas piedras, y tienen que haber responsabilidades. No comparte el señalamiento de la Licenciada Quirós en que hay cosas que se resuelven en la casa, cuando un maltratador golpea a una mujer y casi que la deja al borde de la muerte eso no se puede resolver en casa cuando un Alcalde destruye el patrimonio del Cantón no se puede resolver en casa, esos señores se resuelven en un tribunal y de una vez señala que no se le tome en cuenta para esa comisión, no perderá el tiempo en esa comisión especial, lo cierto es que no pertenecerá a ninguna comisión porque no cree en esas comisiones, no cree en el trabajo que se está haciendo en algunas comisiones porque cuando se presentan proyectos y se rechazan solo por el color político ya no se sigue perdiendo el tiempo. Por eso no irá a la comisión sino al contencioso administrativos a poner una ejecución de acto firme y favorable para que el Alcalde ejecute el acuerdo y si no lo ejecuta que lo sancionen, lo amonesten, ya está en el contencioso solo que la administración olvidó poner donde los notificaran, hasta eso, les piden que pongan la dirección y no logran ponerlo en un documento y porque el expediente le faltan hojas y tal vez don Daniel no quiere debatir porque todavía lo ven como un posible electorado. La cuestión es que aquí se viene a debatir, porque en 10 años no se han puesto a trabajar sobre las piedras andesitas, no lo han hecho, se ha hecho mal.

Volviendo al punto de partida de hace dos años cuando se estableció la comisión, cuando se tomó el acuerdo cuando se emitió el informe de auditoría, no se puede devolver a conformar otra comisión o volver a buscar otro acuerdo, lo que cabe es ejecutar el acuerdo que ya existe, lo importante es que establezcan responsabilidades.

La Licenciada Priscila Quirós señala que al margen del tema político que pueda haber en este momento, su obligación como Asesora Legal del Concejo es manifestar que una administración responsable es una administración que toma medidas de auto tutela y medidas preventivas y una de ellas son las medidas cautelares por eso, no porque se tenga temor de acudir a sede judicial y porque no se conozca las herramientas de interdicción de la arbitrariedad sino porque una administración responsable es la que pone entonces las medidas cautelares, la recomendación es entonces que se puede dictar una medida cautelar sin perjuicio de que en algún momento y en la plena libertad de los derechos personales de cada persona se pueda acudir a una sede judicial pero ya la administración de previo responsablemente, puede haber asumido la dirección de cesar o evitar cualquier situación que pueda traer un grave daño o un daño que pueda ser irreparable,

Más allá de los daños y las responsabilidades que no es que se estén dejando de lado, lo importante también es ponerle un cese a una situación que se está poniendo sobre la mesa, por eso la recomendación es que la administración puede ella misma tomar una medida de auto tutela y de medida cautelar.

La regidora María Antonieta Campos señala que el señor Alcalde como administrador responsable le comunicó que a partir del día de mañana el trabajo se suspende, queda a sus órdenes para cuando se convoque a la comisión especial.

La regidora Nelsy Saborío indica que precisamente por ser el señor Alcalde el responsable en cuanto al tema que se expone le solicita que se dirija a los ciudadanos.

El señor Alcalde Municipal manifiesta que mañana suspende las obras y pide que este en la comisión representantes de CONAPDIS como lo expone el regidor Minor Meléndez para que tomen en cuenta todos los criterios, y como ya hay una Comisión Especial, no va a habar al respecto.

La Presidencia señala que de la administración estarán en la Comisión Especial el Ing. Rodolfo Rothe, el Ing. Luis Méndez, además tres integrantes de la Comisión de cultura, los Jefes de Fracción de este Concejo, un representante de CONAPDIS y un representante de la Comisión de Patrimonio. Por otro lado indica que ya el señor Alcalde ha manifestado y se comprometió a suspender las obras y se tiene un Alcalde Responsable.

El regidor David León señala que por el orden y por el fondo del asunto va a presentar una moción para que el Concejo adopte una medida cautelar para que se suspendan las obras sobre las piedras andesitas que se

realizan en las aceras, sea, la presenta por el fondo del tema visto.

La Presidencia señala que van a tomar un acuerdo para nombrar la comisión especial y señala que cree en el Alcalde porque dice que va a suspender las obras a partir de mañana.

La regidora María Antonieta Campos solicita que este en la Comisión la Asesora Legal del Concejo Municipal.

La Presidencia indica que la puede presidir doña Antonieta, sea la coordine.

El regidor Nelson Rivas señala que siempre ha respetado a doña Antonieta, pero no le parece lo que el señor Presidente está haciendo porque no es potestad de la Presidencia nombrar el coordinador, ya que eso lo nombra la comisión, de manera que está de acuerdo en muchas cosas y se debe solucionar de una vez esta destrucción que hace la Municipalidad de la historia de Heredia, incluso se sienten las responsabilidades, pero es una imposición que se nombre la coordinadora, porque es potestad de la comisión.

La Presidencia manifiesta que la comisión se debe reunir en dos días y en el plazo de ocho días se tenga el primer informe y procedan a nombrar su Presidente y Secretario de la comisión para que en 8 días den el informe y en dos días se reúnan, además se integre un representante del Comité de Patrimonio.

* **// ESCUCHADA LA EXPOSICIÓN DEL SEÑOR MANRIQUE ÁLVAREZ Y ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS DE LAS Y LOS SEÑORES REGIDORES, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: QUE EN DOS DIAS SE REUNA LA COMISIÓN ESPECIAL DE PIEDRAS ANDESITAS LA CUAL ESTÁ INTEGRADA POR EL ING. RODOLFO ROTHE, EL ING. LUIS MÉNDEZ, TRES INTEGRANTES DE LA COMISIÓN DE CULTURA, LOS JEFES DE FRACCIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS REPRESENTADOS EN ESTE CONCEJO, UN REPRESENTANTE DE CONAPDIS, TRES REPRESENTANTES DEL COMITÉ CÍVICO DE PATRIMONIO HEREDIANO Y LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL PARA QUE EN EL PLAZO DE DOS DÍAS SE REÚNA LA COMISIÓN EN EL SALÓN DE SESIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL O SALA DE COMISIONES, ASIMISMO NOMBREN UN COORDINADOR Y UN SECRETARIO Y EN 8 DÍAS HÁBILES PRESENTEN EL PRIMER INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
* El regidor David León presenta moción que dice:
* Para que este Concejo acuerde:
* “Suspender las obras que se están realizando en relación a las aceras que contienen piedras andesitas.
* Sustento de la moción: Por lo debatido y la necesidad de conservar el patrimonio de Heredia.”
* **// SE SOMETE A VOTACIÓN LA MOCIÓN QUE PRESENTA EL REGIDOR DAVID LEÓN, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA**.
* Los regidores Manrique Chaves, Maritza Segura, maría Antonieta Campos, Daniel Trejos y Gerly Garreta votan negativamente.
* La regidora Maritza Segura señala que ya está el acuerdo donde dice el señor Alcalde que se suspenden las obras, por esa razón voto negativo y no va a redundar en su voto.

El regidor David León solicita que se lea el acuerdo que fue firmado y ratificado por unanimidad, porque en ese acuerdo no se señala la cuestión de la medida cautelar de suspender las obras, entonces requiere que se lea el acuerdo y poder tener toda la claridad.

* REC. La Presidencia decreta un receso de cinco minutos a partir de las 8:25 p.m. y se reinicia la sesión al ser las 8:30 p.m.
* El regidor David León presenta un recurso de reconsideración sobre la medida cautelar de piedras andesitas, para que se analice y reconsidere la posición.
* La Presidencia indica que se va a proceder a votar los recursos de reconsideración.
* El regidor David León señala que aquí se ha escuchado la preocupación que sienten muchos de los votantes sobre el tema de las piedras andesitas, no obstante cuando se presenta la moción para detener obras de piedras no se habla sobre la medida cautelar, por tanto pide que reconsideren porque reitera, el acuerdo nunca señalo el tema de la mediad cautelar en relación al tema de las piedras andesitas y por la seguridad del pueblo herediano debe haber un sustento y un amparo para proteger el patrimonio herediano. No pueden atenerse a las consideraciones y expresiones de un Alcalde que ya ha tenido un acuerdo y lo ha
* incumplido, entonces como pueden dar fe en la palabra simple que no se vio representada en el acuerdo
* tomado. Si tienen compromiso con el patrimonio herediano deben votar el recurso de reconsideración y esta moción. No se vale salvar el voto con mentiras, sino con coherencia. No es una mediada automática y no es salvar el voto con falsedades, de manera que hay que demostrar altura.
* **// LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL RECURSO DE RECONSIDERACIÓN, EL CUAL ES: DENEGADO POR MAYORÍA.**

Los regidores Manrique Chaves, Maritza Segura, María Antonieta Campos, Daniel Trejos y Gerly Garreta votan negativamente.

* La Presidencia solicita hacer una alteración del orden del día para conocer el punto 2 de informes que se refiere al informe de la Comisión de Hacienda.

El regidor David León indica que no vota porque quería cuando se viera el tema que se reconsiderara devolver este informe a la Comisión de Hacienda porque la comisión sesiono a una hora y el regidor Nelson Rivas no pudo participar, por tanto fue un atropello hacia él, y es una voz de los heredianos que no se quiso escuchar.

* **ALT.NO.2. SE ACUERDA POR MAYORÍA:** Alterar el orden del día para conocer el informe de la Comisión de Hacienda y Presupuesto No.42-2017 AD-2016-2010 mediante el cual se analiza el Presupuesto Extraordinario No.01-2017.
* Los regidores Nelson Rivas, Laureen Bolaños y David León votan negativamente.

El regidor Minor Meléndez señala que no ve que es de mala fe, ya que pensó en los compañeros que trabajan desde las 7 de la mañana y por respeto a sus familias está aprobando la alteración. Se une a las palabras del regidor David León ya que la Presidencia cometió un error con cambiar la hora de la reunión de la comisión y el regidor Nelson Rivas no pudo llegar a estar en la comisión, por tanto estaba a disgusto y no participo en reunión, de ahí que si hubiera estado en su situación, seguramente hubiera reaccionado igual. Es responsabilidad de cada coordinador hacer las cosas con tiempo. Con todo respeto hubo una falla y el compañero merece una disculpa, pero eso no lo excluye de hacer un análisis de un documento que esta desde días atrás, además viene Semana Santa y en aras de lo que viene haciendo la Municipalidad es importante que este documento salga. Si debe haber un mecanismo para que los regidores presenten proyectos. Debe haber una normativa que escuche la voz de los representantes que están aquí como los regidores. Considera que ese tipo de errores no pueden volver a suceder.

La Presidencia explica que se comunicó con los compañeros de la Comisión de Hacienda y les advirtió sobre la reunión de la Comisión y por un tema de urgencia de los funcionarios le dijo al regidor Minor Meléndez que se comunicara con don Nelson. Dijo que le pediría disculpas al regidor Nelson Rivas y le dice que nunca más se va a dar esa situación y para que fluya todo le pide disculpas a don Nelson. De su parte esa falla, no se vuelve a repetir. Agrega que es constante en los horarios y es reacio a alterar las horas de las comisiones y le gusta una posición fija.

.

El regidor Nelson Rivas señala que no puede garantizar si querían callarlo, pero el asunto va más allá porque Hacienda tomo el acuerdo que se iban a reunir a las 5 de la tarde con el voto de todos los miembros y lo ve desde un punto meramente legal, que la Presidencia se tomó la atribución de brincarse el acuerdo de la comisión, por tanto todo lo acordado en esa reunión es invalido y prometió que lo iba a llevar a un recurso de amparo, lo hace para sentar responsabilidades y que sepan que los acuerdos deben respetarse. Los acuerdos se revocan mediante otros medios, no así. Es un asunto legal y todo lo visto y acordado es nulo. Reitera que esto se va a llevar a los tribunales mediante un recurso de amparo.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta su respeto a los compañeros de la administración y señala: “Si se presentase esto en otro escenario apoyaría con mi voto, aun así no apoye alterar el orden del día por el quehacer político que se está dando en este seno. Se hacen informes sin quorum se hacen visitas sin conocimiento de todos los integrantes de las comisiones y coordinadas con la administración, se invisibilidad a las mujeres regidores a la hora de tomar la palabra, se ataca en redes la legalidad de asuntos tratados, aquí estamos los regidores del PUSC dando la frente nos gustan nos hablen con nuestros nombres cuando nos atacan o se dirigen a nosotros. Les recuerdo que mi nombre es Licda Laureen Bolaños Quesada y siempre hablo con fundamento legal.”

* **// TOMADO EL ACUERDO DE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DISPENSAR EL INFORME NO.42-2017 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO DE ASUNTO ENTRADO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**
* Los regidores Nelson Rivas, Laureen Bolaños y David León votan negativamente.

1. Informe N° 42-2017 AD 2016-2020 Comisión de Hacienda

* Texto del informe

Presentes:

Manrique Chaves Borbón, Regidor Propietario, Coordinador.

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.

María Antonieta Campos Aguilar, Regidora Propietaria.

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario.

Ausentes:

Nelson Rivas Solís, Regidor Propietario.

La Comisión de Hacienda y Presupuesto rinde informe sobre los asuntos analizados en reunión realizada el lunes 20 de marzo del 2017 al ser las diecisiete horas con veinticinco minutos.

1. **REMITE:** SCM-108-2016.

**SUSCRIBE:** MBA. José Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 73-2017.

**FECHA:** 13-03-2016.

**ASUNTO:** Remite Presupuesto Extraordinaria N°01-2017, por un monto de ¢3.288.239.108. AMH-0346-2017.

*Después de conocido y analizado el Presupuesto Extraordinario No. 01-2017 presentado por el señor Alcalde Municipal, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, mediante oficio AMH-0349-2017; esta comisión recomienda por unanimidad, se apruebe dicho documento.*

*Para el análisis del Presupuesto Extraordinario se contó con la presencia de la Licda. Marianella Guzmán Diaz, del Lic. Peter Jimenez Sandí y de la Licda. Jaqueline Fernandez Castillo.*

*El documento en cuestión incorpora en la sección de ingresos los recursos provenientes del superávit libre y especifico aprobado por el Concejo Municipal mediante acuerdo SCM-0191-2017; asimismo, incluye los recursos provenientes de la transferencia del Consejo Nacional de Política Pública de la Persona Joven y una partida específica para el distrito de Mercedes proveniente de la Ley 7755-2015*

*En cuanto a los egresos se presupuesta en las respectivas subpartidas los recursos correspondientes para la ejecución del superávit específico, lo cual corresponde a un 70% del Extraordinario que incluye entre otros, proyectos de inversión, transferencias corrientes que por ley deben ser transferidas a distintas entidades públicas y la adquisición de bienes y diversos servicios para cumplir con la finalidad que las distintas partidas específicas poseen.*

*Se presupuesta la partida específica para la Construcción de muro de retención en Barrio España. Calle Alfaro, Distrito Mercedes. Ley N° 9289, Gaceta 241, Alcance 80 del 15-12-2014, Ley 7755-2015.*

*Se destaca que el 69% del presupuesto se destina a proyectos de inversión y adquisición de bienes duraderos dentro de los que destacan: Construcción y Colocación de losas de concreto en la Línea Férrea, Construcción de edifico Nísperos 3 Guararí de Heredia para conclusión del proyecto tierra fértil, Construcción de aceras frente a áreas públicas municipales, instalación de mallas tipo ciclón en áreas públicas, Construcción del Segundo piso del Salón Comunal de Cubujuquí. Construcción de corredor Accesible, Construcción de rampas en diversos puntos del cantón, Construcción del Centro Diurno en Mercedes Sur, Construcción de Cordón y Caño, entre otros.*

*Para el programa II se asignó un 13.5% del presupuesto para realizar diferentes actividades y acciones, como reforzar el contenido existente para ampliar el servicio de recolección de basura y el servicio de reciclaje, capacitaciones en gestión de residuos sólidos, pago de reajustes de precios, la ampliación del servicio de aseo de vías, la adquisición de equipo de comunicación para acondicionar la sala de capacitaciones del campo ferial así como la compra de sillas de ruedas para el Campo, recursos para el mantenimiento de edificios para el Centro Cívico para la Paz y el Centro Cultural Herediano Omar Dengo, etc.*

*Por último, se asigna un 9% al programa administrativo para realizar las transferencias de ley que provienen de la Liquidación Presupuestaria, así como una transferencia al Comité Cantonal de Deportes para la compra de sillas de ruedas, asimismo se refuerza el contenido presupuestario para la compra de aire acondicionado, chasis, adquisición de silla de ruedas para uso de las personas con alguna discapacidad que visitan el edificio administrativo Municipal, desarrollo e implementación de un sistema de registro de documentos para la Alcaldía y pintura en valla en la calle del Guayabal. Además, se asignaron recursos para el refuerzo al contenido presupuestario para el pago de servicios básicos, servicios generales y compra de artículos de limpieza para el Centro Cívico para la Paz en Guararí, entre otros.*

**RECOMENDACIÓN: SEGÚN INFORME AMH-0149-2016, SUSCRITO POR EL MBA. JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO – ALCALDE MUNICIPAL; ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, APROBAR EL PRESUPUESTO EXTRAORDIINARIO #01-2017, POR UN MONTO DE ¢3.288.239.108.**

**ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* La Licda. Marianella Guzmán – Encargada de Presupuesto en la Dirección Financiera expone el Presupuesto Extraordinario No.01-2017, el cual se transcribe en forma íntegra a continuación.

**PLAN PERATIVO ANUAL**



































































CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES[[1]](#footnote-1) DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

**Sujetos obligados a realizar la certificación y sus efectos legales:** Esta certificación deberá ser completada y emitida bajo la entera responsabilidad del funcionario designado formalmente, por el jerarca superior o titular subordinado, como responsable del proceso de formulación del presupuesto institucional, de conformidad con lo establecido en norma 4.2.16 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE[[2]](#footnote-2).

El citado funcionario está en la obligación de conocer integralmente el citado proceso de formulación presupuestaria de manera que se encuentre en condición de certificar todos y cada uno de los ítemes en ella contenidos. Asimismo, deberá hacer las revisiones y verificaciones del caso para garantizar la veracidad de la información que se consigna en su certificación. El consignar datos o información que no sea veraz acarreará las responsabilidades y sanciones penales (artículos 359 y 360 del Código Penal), civiles y administrativas (previstas principalmente en la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos N.° 8131 y la Ley General de Control Interno N.° 8292).

**Indicaciones para el llenado de la certificación:**

1. Debe marcarse con una equis (x) en la columna correspondiente de “*SI”, “NO”* o “*NO APLICA”* cuando el funcionario que certifica ha verificado el cumplimiento fiel o no, del enunciado incluido en la columna de “*Requisitos”*.
2. En la columna de “Observaciones” debe incluirse una explicación amplia de las razones por las que se ha señalado que **No se cumple** o **No aplica** el requisito señalado en el enunciado.
3. Esta lista de requisitos deberá ser completada con todos aquellos otros de orden legal, específicos y aplicables a la entidad u órgano, cuyo incumplimiento implique la improbación total del presupuesto o variación.
4. La certificación debe ser realizada y firmada previo al sometimiento del presupuesto inicial o su variación para la aprobación del Jerarca respectivo, a efecto de que este confirme que se ha verificado el cumplimiento del bloque de legalidad que corresponde, con excepción del punto N° 1 de esta certificación que debe ser completado una vez que el órgano competente para la aprobación interna se la dé al documento presupuestario y previo al envío a la CGR.

CERTIFICACIÓN DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS DEL BLOQUE DE LEGALIDAD QUE DEBE CUMPLIR EL PRESUPUESTO INICIAL Y SUS VARIACIONES[[3]](#footnote-3) DE LAS MUNICIPALIDADES Y OTRAS ENTIDADES DE CARÁCTER MUNICIPAL SUJETAS A LA APROBACIÓN PRESUPUESTARIA DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

El **Lic. Adrian Arguedas Vindas, mayor, soltero, cédula 401960281, Director Financiero Administrativo,** responsable del proceso de formulación de la Modificación Presupuestaria No. 01-2017 de la **Municipalidad de Heredia**, designado por el Alcalde Municipal MBA. José Manuel Ulate Avendaño,por este medio certifico, sabedor de las responsabilidades penales, civiles y administrativas que me pueda acarrear el no decir la verdad, que he revisado todos los aspectos contemplados a continuación y que son fidedignos.

1. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento debe darse la improbación o devolución sin trámite según corresponda[[4]](#footnote-4), del presupuesto inicial o sus variaciones, por parte de la Contraloría General de la República[[5]](#footnote-5).

| **REQUISITOS** | SI | NO | N/A | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. El documento presupuestario remitido a la Contraloría General de la República fue aprobado por el Concejo Municipal/Concejo Municipal de Distrito/otro órgano colegiado, conforme lo dispuesto en el artículo 13 y 96 del Código Municipal (principios de legalidad, participación y publicidad), y en concordancia con los artículos 70 y 129 y siguientes de la Ley N.°6227[[6]](#footnote-6). |  |  | X | Se encuentra en trámite de aprobación en el Concejo Municipal |
| 1. Se incluye el contenido presupuestario para cumplir con las órdenes emitidas por la Sala Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los artículos 41 y 48 de la Constitución Política. |  |  | X |  |
| 1. Se incluye el contenido presupuestario suficiente[[7]](#footnote-7), para atender las obligaciones derivadas de resoluciones judiciales comunicadas por la Contraloría General, conforme con lo dispuesto en el artículo 78 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa N.º 3667[[8]](#footnote-8) o acorde con lo dispuesto en el artículo 168 inciso 2) del Código Procesal Contencioso Administrativo, Ley N.° 8508[[9]](#footnote-9), según corresponda. |  |  | X |  |
| 1. Se cuenta con la certificación[[10]](#footnote-10) de la C.C.S.S. en la cual conste que se encuentran al día en el pago de las cuotas patronales y obreras de esta entidad o que existe, en su caso, el correspondiente arreglo de pago debidamente aceptado, según lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley Constitutiva de la C.C.S.S., N.° 17[[11]](#footnote-11) y sus reformas. | X |  |  |  |
| 1. El documento presupuestario incluye el contenido económico suficiente para cumplir con todos los compromisos adquiridos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 90 del Código Municipal (principios de universalidad e integridad y programación). | X |  |  | Esto fue previsto en el Presupuesto Ordinario 2017 |
| 1. Se incorpora el contenido presupuestario para financiar las partidas y subpartidas de egresos necesarios para el funcionamiento de la institución durante todo el año, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política y los artículos 4 y 5 inciso a) de la Ley N.° 8131 (principios de universalidad e integridad y sostenibilidad). | X |  |  | Idem Pto. 5 Sección A |
| 1. Se incluye la asignación presupuestaria para el pago del seguro de riesgos del trabajo, según lo dispuesto en el artículo 331 del Código de Trabajo, Ley N.° 2**[[12]](#footnote-12)** y sus reformas. | X |  |  | Idem Pto. 5 Sección A |
| 1. Se incluye en el documento presupuestario el contenido económico requerido de acuerdo con el porcentaje establecido*[[13]](#footnote-13)*, para la transferencia al Fondo de Capitalización Laboral (3%), conforme lo dispuesto en la Ley de Protección al Trabajador N.° 7983. | X |  |  | Idem Pto. 5 Sección A |
| 1. La municipalidad se encuentra al día en las operaciones con el IFAM, acorde con lo establecido en el artículo 37 de la Ley del Instituto de Fomento y Asesoría Municipal, N.° 4716 (principios de legalidad, universalidad e integridad). |  |  | X | La Municipalidad no tiene ninguna operación con el IFAM. |
| 1. La Municipalidad formuló el presupuesto correspondiente y giró a favor de la institución respectiva las utilidades de los festejos populares en la proporción que correspondía –art. 11 y 12 de la Ley N.° 4826 y sus reformas- (principio de legalidad). |  |  | X | La Municipalidad no realiza festejos populares. |

1. Requisitos del bloque de legalidad que en caso de incumplimiento, generará la aprobación parcial[[14]](#footnote-14) del presupuesto inicial o sus variaciones por parte de la Contraloría General de la República.

| **REQUISITOS** | SI | NO | N/A | Observaciones |
| --- | --- | --- | --- | --- |
| 1. Existe equilibrio presupuestario entre los ingresos y egresos propuestos, conforme con lo dispuesto en el artículo 176 de la Constitución Política, 91 del Código Municipal y 5, inciso c), de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 y la norma 2.2.3 de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principios de anualidad y universalidad e integridad). |  |  | X | La modificación incluye solamente movimientos referentes a egresos |
| 1. El documento presupuestario incluye todos los ingresos y egresos probables (principio de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. La sección de ingresos incluye cada cuenta por la totalidad del importe (principios de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. Los proyectos financiados con recursos provenientes del Convenio PL-480 cuentan con un presupuesto anual aprobado por la Unidad Ejecutora de Proyectos de MIDEPLAN, conforme lo establecido en el Anexo Nº 1, inciso H, subinciso 5 de la Ley N.° 7307[[15]](#footnote-15) (principios de legalidad y universalidad). |  |  | X | La Municipalidad no posee recursos del Convenio PL-480 |
| 1. Todos los ingresos propuestos cuentan con la base legal vigente, (principios de legalidad y de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. La estimación de ingresos propuesta se fundamenta en métodos técnicos (matemáticos, financieros y estadísticos) de común aceptación. (principio de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. Las tasas han sido aprobadas por el Concejo Municipal y publicadas en La Gaceta. |  |  | X | No se incorpora ningún ingreso proveniente de una tasa |
| 1. Los ingresos por concepto de transferencias del Gobierno de la República se incorporan en el Proyecto o Ley de Presupuesto de la República para el año 201\_\_, y se indica el registro presupuestario, monto y finalidad de los recursos (principios de legalidad y universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. Los ingresos por concepto de transferencias provenientes de otras entidades públicas están incorporados en los presupuestos de las instituciones concedentes (principio de universalidad e integridad). |  |  | X |  |
| 1. El monto del superávit (libre y el específico), incorporado en el presupuesto inicial se ajusta a la estimación suscrita por el encargado de los asuntos financieros de la municipalidad, según lo indicado en la norma 4.2.14 b) de las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (principio de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. Todos los recursos con destino específico se encuentran aplicados según la finalidad establecida en la ley que les da origen (principios legalidad, especificación y universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. De los ingresos originados en tasas y precios, se aplica un 10% para el desarrollo de los servicios respectivos, conforme lo dispuesto en el artículo 74 del Código Municipal (principios de legalidad y de universalidad e integridad). |  |  | X | Ídem Pto. B.1 |
| 1. Todos los egresos propuestos cuentan con la base legal vigente (principios de legalidad y de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La sección de egresos considera que cada subpartida se incluya por la totalidad de su importe (principios de universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. La aplicación de los recursos del Fondo de Desarrollo Social y Asignaciones Familiares (FODESAF) se ajusta al fin para el cual fueron otorgados (principios de legalidad y universalidad e integridad). |  |  | X | La Municipalidad no recibe recursos del FODESAF |
| 1. La aplicación dada en el presupuesto a los recursos provenientes de la Ley de Simplificación y Eficiencia Tributaria, N.° 8114, fue aprobada por el Concejo Municipal de conformidad con lo propuesto por la Junta Vial Cantonal según lo establecido en el artículo 12, inciso a) del Reglamento a esa Ley (principios de legalidad y de gestión financiera). | X |  |  | Se previó en el Ordinario 2017 |
| 1. Los gastos fijos ordinarios se financian con ingresos ordinarios artículo 101 del Código Municipal y art. 6 de la Ley N.° 8131 (principios de equilibrio y especificación). |  |  |  |  |
| 1. Se financian gastos corrientes con ingresos de capital que infrinjan lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos, N.° 8131 (principios de legalidad, de limitación en el presupuesto institucional para el financiamiento de gastos corrientes con ingresos de capital y especificación). |  | X |  |  |
| 1. Se cumple con el porcentaje destinado a gastos generales de administración (máximo 40% de los ingresos ordinarios municipales), según lo dispuesto en el artículo 93 del Código Municipal (principios de programación, gestión financiera y especificación). | X |  |  |  |
| 1. Se cumple con lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N.° 7729, en lo que respecta al porcentaje del ingreso por impuesto de bienes inmuebles que puede destinarse a gastos administrativos, el cual no debe ser mayor al 10% de dicho ingreso (principios de programación, gestión financiera y especificación). |  |  | X | Se previó en el Ordinario 2017 |
| 1. La estructura organizacional –recursos humanos- se ajusta al formato establecido para tal efecto en el Cuadro N.° 2 de la “Guía interna de verificación de requisitos del bloque de legalidad que deben cumplirse en la formulación del proyecto de presupuesto inicial y sus variaciones de las municipalidades y otras entidades de carácter municipal sujetas a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”. | X |  |  |  |
| 1. El salario del Alcalde Municipal/Intendente Municipal y Vicealcalde/Viceintendente se ajustan a lo establecido en el artículo 20 del Código Municipal (principios de legalidad y universalidad e integridad) | X |  |  |  |
| 1. Los salarios asignados y aprobados por el Concejo Municipal están fundamentados en estudios técnicos que justifiquen entre otros aspectos la base legal, la viabilidad financiera de la municipalidad para hacerle frente al compromiso presente y futuro que se adquiere y el estudio técnico que justifica el porcentaje o monto del aumento propuesto (Art.122 del Código Municipal y principios de legalidad, universalidad e integridad y sostenibilidad). | X |  |  |  |
| 1. La creación, eliminación, revaloración, reasignación, transformación o creación por sustitución de plazas, está debidamente justificada o se cuenta con el estudio técnico cuando corresponda (principios de legalidad y universalidad e integridad). | X |  |  |  |
| 1. Los montos de las dietas de Regidores y Síndicos se ajustan a lo establecido en el artículo 30 del Código Municipal (principio de legalidad). | X |  |  |  |
| 1. Los otorgamientos de beneficios patrimoniales, gratuitos o sin contraprestación alguna y la liberación de obligaciones por parte de esa municipalidad a favor de sujetos privados están dados con base en alguna ley, según lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, N.° 7428 y en la Circular N.° 14299 del 18 de diciembre de 2001 (principio de legalidad). | X |  |  |  |
| 1. El presupuesto contiene los elementos y criterios necesarios para medir los resultados relacionados con su ejecución, basándose en criterios funcionales que permitan evaluar el cumplimiento de las políticas y la planificación anual, así como la incidencia y el impacto económico-financiero de la ejecución del plan (principio del presupuesto como instrumento para la medición de resultados. | X |  |  |  |
| 1. El presupuesto cumple con los elementos a considerar en la fase de formulación y aprobación interna indicados en las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE (norma 4.1.3). | X |  |  |  |
| 1. Se incorpora por objeto del gasto en el presupuesto el aprovisionamiento obligatorio destinado a desarrollar acciones de prevención y preparativos para situaciones de emergencias en áreas de su competencia, según lo dispuesto en el artículo 45, Ley N.° 8488 (principios de legalidad y universalidad). | X |  |  | Se previó en el Ordinario 2017 |

Además, certifico que se ha verificado el cumplimiento razonable de todos los aspectos del bloque de legalidad que le aplican a la institución en materia de presupuesto y del contenido incluido en el documento presupuestario, entre ellos los que se detallan en el Anexo *“Algunos aspectos importantes sobre el bloque de legalidad que deben cumplir el presupuesto inicial y sus variaciones de los entes y órganos sujetos a la aprobación presupuestaria de la Contraloría General de la República”.*

Esta certificación la realizo a las quince horas del día 16 del mes de marzo del año 2017.

Firma \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Teléfono\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Correo electrónico\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_





















* Finalmente la Licda. Marianella Guzman informa que se envió el presupuesto a todos los regidores y regidoras para su análisis y/o observaciones.

El regidor Nelson Rivas señala que no estuvo en la comisión donde se analizó, repite, algo ilegalmente. Agrega: “Uno se alegra como herediano que algunos rubros van identificados a la comuna herediana y le duele la injusticia con la que se utilizan los dineros municipales, porque es el resultado del pago de impuestos. Uno espera que se devuelva la justicia en obras pero cuando uno ve este documento tiene que decirle a la regidora Gerly Garreta que para la Aurora no va un cinco, a Lagunilla no va ni un cinco, ni Bajos del Virilla ni para Imas. Para Ulloa van únicamente 3 millones de colones para la ADI para asfaltado, que no conoce y duda que alcancen esos tres millones. Pero al distrito de Mercedes van entre 350 y 400 millones, entonces hay un interés debidamente definido aquí, hay una prioridad y es donde vive el Alcalde. Le pido a los compañeros que abran los corazones, porque ustedes representan a un montón de ciudadanos que votaron por ustedes pero los irrespetan. Yo estoy en oposición, pero ustedes son de gobierno y ustedes representan a comunidades grandes. Me voy a encargar que sus comunidades sepan la injusticia que se comete con este documento. Pareciera que solo las aspiraciones de ellos importan y las de ustedes las están pisoteando. Recuerden que hubo gente que depósito la confianza en ustedes. Yo no voy a votar obviamente este informe por lo que he dicho.”

El regidor David León señala que no es que se niegue a votar porque tenga alguna situación con los funcionarios, al contrario les tiene afecto y reconoce su labor. No pueden decir que estuvo mal que no se le diera participación en comisión de Hacienda y que vote negativo porque eso es ser consecuente. El informe no propone nada distinto a lo que presentó la administración. Se les reconoce la labor a los funcionarios pero es el Concejo el que tiene derecho a enmienda. Este presupuesto no tiene ninguna modificación que haya hecho la Comisión de Hacienda. La comisión está para pasar los documentos tal y cual los envía la administración municipal. Indica que no saben cómo modificar un presupuesto y quizás por ello no lo hacen. Le dice a la Presidencia que espera que sea contundente con todos y le pide que use el reglamento en forma pareja.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Una cosa es la alteración y otra es el presupuesto así que esta regidora es muy objetiva y no viene a ser un obstáculo como lo he demostrado, es una lástima que aun así dando a conocer mi trabajo y mi posición en este órgano colegiado durante casi este año se me ataque en redes de manera oculta y se me tome parte por mi individualidad en criterios como este.

Con respecto al presupuesto en el eje 5 DINEROS PARA CONCEJO DE LA PERSONA JOVEN hay 5 millones asignados, por tanto quisiera saber quiénes conforman esta comisión y específicamente que actividades se han realizado; a lo que responde la Licda. Marianella Guzman que corresponden a superávit específico. No está conformada la comisión, pero son ingresos que han entrado.

* La regidora Laureen Bolaños señala que en el EJE 2 dice que hay construcción de 2000 rampas y desea saber en dónde están ubicadas geográficamente; a lo que responde la Licda, Guzman que no tiene a la mano esos datos tan específicos, por tanto no puede indicar dónde están.
* La regidora Laureen Bolaños indica que en la partida 1.04.06 CONTROL DE PALOMAS DE CASTILLA EN CAMPO FERIAL, le gustaría saber cuál es ese control y que empresa implementa acciones al respecto; a lo que responde la Licda. Marianella que eso obedece a una solicitud de la administración del campo ferial, dado que habitan dentro de la estructura. Ellos contratan una empresa para controlar estos animales y la reproducción de estos animales.
* La regidora Laureen Bolaños indica que en la partida 1.04.99 HEREDIA REFLORECE, quiere saber que hacen porque hay 20.000.000 millones y le gustaría saber cual es la empresa, además saber de que trata ese proyecto, sea, si es recuperación de ríos, árboles nativos, flores, áreas verdes y donde lo están ejecutando, porque desconoce este proyecto; a lo que responde la Licda. Guzman que es poder florecer a Heredia y usar flores autóctonas del cantón. Agrega que es florecer ciertas partes como entradas y salidas a Heredia y eso requiere mantenimiento, por tanto en esto se basa.
* La regidora Laureen Bolaños señala que como están las cuentas bancarias, sea, cuanto es lo que tienen las cuentas bancarias y porque están esos dinero todavía ahí; a lo que responde la Licda. Guzman que los estados de cuenta los tiene la Tesorería y los emite mes a mes y es información pública, por tanto se pueden consultar con detalle.
* La regidora Laureen Bolaños manifiesta que no ataca, solamente son consultas y dudas que tiene. Los proyectos son para toda Heredia, lamentablemente se piensa en los partidos y ellos representan los regidores del cantón Central de Heredia. Ojala sepan que los proyectos no van a ellos, sino a las comunidades y al Cantón de Heredia.

La regidora Gerly Garreta indica que leyó el informe y a Dios gracias desde que llego el señor Alcalde su comunidad dio un giro de 360 grados. En el gobierno del PUSC nunca recibieron tanta inversión. Se trabaja en inversiones millonarias y trabajan en presupuesto participativo en 40 proyectos y el resto son proyectos millonarios. Sea, no es regidora solo de Ulloa sino de todo el Cantón así como en Vara Blanca. Ha trabajado desde la ADI con fondos que le da la Municipalidad y ha podido ayudar a sus vecinos con calles, en aceras y ha trabajado por su comunidad.

La regidora Ana Yudel Gutiérrez quiere preguntar si se contempla el internet en la casona y lo otro es Heredia florece porque le parece que la Universidad Nacional tiene equipo profesional en manejo de vida silvestre y puede acompañar el proceso y no se vuelva contraproducente en espacios que se tratan de recuperar.

Responde la Licda. Marianella que en la casona estos recursos no están contemplados sino que se contemplaron otros que necesitan prioridad. En el caso de la Casona se incluyeron unos recursos para habilitar ese espacio. Agrega que ellos no administran estos proyectos, son otros profesionales que lo hacen entonces se les puede hacer llegar esas consultas.

El regidor David León indica que la regidora Gerly Garreta dice que ella está esperando una tajadita, pero él no espera ninguna tajadita. Agrega que Se hacen torres y se tira cemento. Si dio un giro pero no implica que las personas que están en estado de indefensión de derechos no se les tome en cuenta y solo para grandes empresas, que incluso pagan hasta campañas. Cuando hablaba de su persona sabe que es integra y vota a su conciencia, pero no todos le dan valor como se lo da la señora regidora, porque en su caso presento documentos y se iban al canasto. Presento proyectos y quedaron trasquilados, por tanto ha decido no presentar más proyectos. Hay gente que piensa desde ese ángulo y que no ha caído en la resignación como cayo su persona, por tanto su trabajo es de control político y de oposición.

* El regidor Daniel Trejos solicita que se aboquen al análisis del presupuesto.
* La Presidencia señala que es importante abocarnos al tema de discusión.

**//LA PRESIDENCIA SOMETE A VOTACIÓN EL INFORME N° 42-2017 AD 2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, EL CUAL ES: APROBADO POR MAYORÍA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* Los regidores David León y Nelson Rivas votan negativamente.
* El regidor David León sugiere seguir con el punto 1 de la agenda, dado que ya paso el punto del informe de Comisión de Hacienda, de ahí que se debe continuar con el análisis del siguiente punto de agenda.
* La Presidencia agradece su ayuda, pero va a tomar en cuenta que antes el señor Alcalde le había pedido la palabra.
* La Licda. Marianella Guzman informa que es diferente el acuerdo de comisión y el acuerdo de presupuesto, por tanto se debe someter a votación en forma específica, ya que de lo contrario no se puede someter a análisis de la Contraloría.

**// ANALIZADO EL DOCUMENTO PRESUPUESTARIO Y CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME N° 42-2017 AD 2016-2020 DE LA COMISIÓN DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, APROBADO EN EL ACUERDO ANTERIOR; EL CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA POR MAYORÍA: APROBAR EL PLAN OPERATIVO ANUAL Y EL PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO #01-2017, POR UN MONTO DE ¢3.288.239.108.(TRES MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MILLONES, DOSCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL, CIENTO OCHO COLONES). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

* El regidor David León y el regidor Nelson Rivas vota negativamente.
* El señor Alcalde Municipal da las gracias a los regidores y regidoras por haber votado este Presupuesto.

eSegura

1. Licda. Priscilla Quirós Muñoz – Asesora Legal del Concejo Municipal

Asunto: Informe referente al Recurso de Revocatoria, Reconsideración, Revisión y Apelación en contra de acuerdo adoptado en la sesión N° n61-2017. CMAL 0011-2017.

Texto del informe CM-AL-0011-2017

Me refiero al documento SCM 209 2017, en el que se acordó trasladar a esta Asesoría el Recurso de Revocatoria, Reconsideración, Revisión y Apelación en contra del acuerdo adoptado en la sesión número 61-2017, Artículo Correspondencia, Punto no. 5, en el cual se acordó:

*“CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL ACUERDO TOMADO EN SESIÓN ORDINARIA NO. 51-2016, SCM-2207-2016 SUSCRITO POR LA MSC. FLORY ALVAREZ – SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL Y EL INFORME CM-AL-85-2016 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS MUÑOZ- ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: NO APROBAR LA SOLICITUD DE CAMBIO DE USO DE SUELO DE LA PROPIEDAD 21 G DE LA URBANIZACIÓN LA ESMERALDA (FRENTE A AVENIDA 14 A) YA QUE EN EL CASO CONCRETO, DE ACUERDO A LA UBICACIÓN QUE SE TIENE DE LA PROPIEDAD, LO QUE SE TIENE ES UNA AVENIDA BIS, SEA (LA 14 BIS). ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.”*

**Contenido del recurso:**

Los señores Carlos Rodríguez Gutiérrez y Nuria Bonilla, presentan un recurso en contra del acuerdo señalado en el punto anterior, en el que indican, en lo fundamental que están inconformes con lo resuelto por lo siguiente:

a) **primer reclamo:** dicen, lo solicitado a la Municipalidad es solo un cambio parcial de uso de suelo del inmueble y no un cambio total: sostienen, es posible que no quedara claro ante los funcionarios municipales que han intervenido en la tramitación de este asunto, que lo solicitado es solo un cambio parcial y no un cambio total en relación al uso de suelo. Refieren, su casa de habitación abarca la totalidad del inmueble, sin embargo, procuraron hacerle un consultorio médico a su hija, en la parte frontal del inmueble, frente a calle pública en un pequeño cubículo de apenas diez metros cuadrados, por lo que lo que se pide es un cambio de uso de suelo para una parte del inmueble, no la totalidad.

**Criterio de esta Asesoría**: En realidad el cambio de uso de suelo lo tramitaron los propietarios del inmueble, pidiendo pasar de uso residencial a uso comercial. Es decir, quien pide ese cambio de uso es quien tiene la propiedad del inmueble, en lo cual no interviene la municipalidad en modo alguno. Sin embargo, dadas las afirmaciones de los recurrentes, lo que se observa es que los interesados requieren un cambio de uso de suelo, de residencial a uso mixto. Es decir, tanto residencial como comercial, con lo que en el caso de que se llegue a aprobar en algún momento esa variación, podrían tener su casa de habitación y un local comercial, claro está, si cumplen con los requerimientos que exige el municipio para dicha variación.

b) **segundo reclamo**: en relación a la normativa aplicable a la autorización de cambio de uso de suelo tramitada por los señores recurrentes, indican que aportaron el escrito de consentimiento de los propietarios vecinos, comprendidos en un radio de 50 metros, a partir del vértice de su lote, y que esto estaba debidamente autenticado. Apuntan, solo una vecina se negó a firmar el consentimiento de cambio de uso de suelo, no porque diera razones para negarse al trámite sino porque indicó que no quiere que la molesten, con lo que solo ella frente a 42 propietarios, fue quien no aportó su firma. Argumentan, esta consideración de aplicar el Reglamento a la Ley de Construcciones, Art. IV.6.4.1 se vuelve irrazonable y desproporcionada, así como limitante del derecho de propiedad privada. Indican, en el caso concreto, un consultorio médico no va a ir en contra del orden, el aseo, la seguridad o la moralidad del lugar. Dicen, el gobierno local no debe aplicar con tanta rigurosidad el Reglamento a la Ley de Construcciones y debería flexibilizar en la medida de lo posible su aplicación, pues de lo contrario, afirman, se tiene que estar sujeto a lo que disponga una co propietaria de un solo inmueble.

**Criterio de esta Asesoría:** Ciertamente como lo indica el recurso, la normativa de cita impone al propietario de un inmueble ubicado en zona ya sea caserío, barrio, urbanización o residencial sujetar su posibilidad de desarrollo comercial a la voluntad de los vecinos del lugar, ya que debe ir a consultar y pedir anuencia para ese cambio de uso a los vecinos que se encuentren dentro de los 50 metros a la redonda desde el vértice de su propiedad. La sujeción a esa voluntad de los vecinos para definir el uso y aprovechamiento de un inmueble, en sistemas fuera del régimen de propiedad en condominio, no solo es poco razonable, sino que sujeta a criterios de conveniencia particular el uso de la propiedad individual. Desde esta Asesoría se ha expuesto en reiteradas ocasiones que resulta grosero para un administrado someterle no sólo a un trámite burocrático, sino también condicionarle su derecho a lo que sus vecinos dispongan, esto aunado al excesivo gasto que representa contratar un abogado para que autentique la firma de cada vecino, lo que obliga a que el profesional en derecho se desplace al lugar y recoja las firmas junto con el interesado y verifique la autenticidad de la firma. Además, el propietario debe aportar las certificaciones de propiedad de los vecinos, siendo que cada una tiene un costo de alrededor tres mil colones a la fecha de este Informe. Tan desproporcionado es el derecho que se le confiere a los vecinos (los propietarios y no necesariamente los ocupantes) que en la práctica, desde el municipio sabemos que el usuario, no en pocas ocasiones, debe desplazarse a recoger la firma al lugar del país donde se encuentre el propietario de algún inmueble vecino y acceder a las condiciones que este imponga. Para la suscrita, resulta irrazonable y desproporcionado, que el Municipio, en el ejercicio de sus potestades públicas, específicamente la de ordenamiento territorial, no pueda adoptar una decisión de cambio de uso de suelo, porque un único copropietario no da su anuencia al cambio de uso de suelo, sobre todo cuando el propio articulado del Reglamento a la Ley de Construcciones, va orientado a un control que debe llevarse de las patentes comerciales que se otorgan, y que en el caso concreto (permiso para colocar un Consultorio Médico) ni siquiera afectaría tal registro, puesto que un consultorio médico no requiere una licencia municipal (conocida como patente) según lo ha sostenido reiteradamente la Sala Constitucional. Sobre el tema, en resolución no. 14961-16 de las nueve horas cinco minutos del catorce de octubre de 2016, la Sala Constitucional reafirmó su criterio, en relación a que resulta innecesario obtener una patente para ejercer una profesión liberal (en ese caso un consultorio odontológico) por lo que declaró con lugar el recurso de amparo interpuesto contra la Municipalidad recurrida en ese proceso. La Sala indicó

*Por medio de las sentencias 2002-3975 y 2009-18141, esta Sala se pronunció en el siguiente sentido:*

*“… Como de todos es sabido, para el ejercicio de la profesión se requiere en primer término, una autorización dada esencialmente por el título universitario. Una vez obtenida esa autorización, el graduado que desee prestar sus servicios profesionales está sujeto a otra serie de regulaciones emitidas tanto por el Estado como por el Colegio profesional en el marco de su competencia y entre las regulaciones impuestas por el Estado se encuentra la necesidad de colegiarse para ejercer la profesión; colegiatura obligatoria que se justifica por las potestades de control y fiscalización respecto del ejercicio de la profesión y por el interés público presente en el correcto desempeño de la actividad profesional que, a la vez, permite al colegiado el goce efectivo de un empleo o la libre elección de un trabajo. Ahora bien, si a los profesionales, por la naturaleza propia del servicio que prestan y por sus condiciones particulares de ejercicio, se les enmarca dentro de una categoría especial y diferente que al resto de trabajadores, no es posible permitir que además de estar sujetos a exigencias de tanta relevancia para operar, también se les pretenda sobrecargar con la obligación de tener que contar con una patente para poder ejercer su profesión en un local comercial que se encuentre en determinada jurisdicción municipal. Tal exigencia, como la que se denuncia en el caso concreto, es en criterio de esta Sala, irrazonable y excesiva así como también lesiva de derechos fundamentales como el derecho al trabajo. Debe tenerse en cuenta que la licencia*

*municipal es un permiso que otorga la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente para abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar el comercio. Sin embargo, en el caso de las profesiones liberales, considera la Sala que la Municipalidad no tiene competencia para sobrecargar el ejercicio de las mismas con la obligación de tener que contar, además, con un permiso de este tipo puesto que, a diferencia de los establecimientos comerciales en donde ese permiso les permite operar, como ya se indicó, los profesionales liberales fueron autorizados previamente para ello cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad respectiva y posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afín a su profesión. En ese sentido, el exigirle a la recurrente como profesional liberal la tenencia de ese permiso, se le está sobreponiendo una carga adicional que en criterio de la Sala es arbitraria y lesiva de sus derechos…”.*

*Así, es claro que, para el ejercicio de la profesión, se requiere en primer término, una autorización dada esencialmente por el título universitario. Una vez obtenida esa autorización, el graduado que desee prestar sus servicios profesionales está sujeto a otra serie de regulaciones emitidas tanto por el Estado como por el Colegio profesional en el marco de su competencia y entre las regulaciones impuestas por el Estado se encuentra la necesidad de colegiarse para ejercer la profesión; colegiatura obligatoria que se justifica por las potestades de control y fiscalización respecto del ejercicio de la profesión y por el interés público presente en el correcto desempeño de la actividad profesional que, a la vez, permite al colegiado el goce efectivo de un empleo o la libre elección de un trabajo. Ahora bien, si a los profesionales, por la naturaleza propia del servicio que prestan y por sus condiciones particulares de ejercicio, se les enmarca dentro de una categoría especial y diferente que al resto de trabajadores, no es posible permitir que además de estar sujetos a exigencias de tanta relevancia para operar, también se les pretenda sobrecargar con la obligación de tener que contar con una patente para poder ejercer su profesión en un local comercial que se encuentre en determinada jurisdicción municipal. Tal exigencia, como la que se denuncia en el caso concreto, es en criterio de esta Sala, irrazonable y excesiva así como también lesiva de derechos fundamentales como el derecho al trabajo.* ***Debe tenerse en cuenta que la licencia municipal es un permiso que otorga la Municipalidad de la jurisdicción correspondiente para abrir establecimientos dedicados a actividades lucrativas o realizar el comercio. Sin embargo, en el caso de las profesiones liberales, considera la Sala que la Municipalidad no tiene competencia para sobrecargar el ejercicio de las mismas con la obligación de tener que contar, además, con un permiso de este tipo puesto que, a diferencia de los establecimientos comerciales en donde ese permiso les permite operar, como ya se indicó, los profesionales liberales fueron autorizados previamente para ello cuando obtuvieron su título profesional por la Universidad respectiva y posteriormente cuando se incorporaron al Colegio profesional afín a su profesión****. En ese sentido, el exigirle a la recurrente como profesional liberal la tenencia de ese permiso, se le está sobreponiendo una carga adicional que en criterio de la Sala es arbitraria y lesiva de sus derechos, motivo por el cual, el recurso debe ser estimado, en los términos dispuestos en la parte dispositiva de esta sentencia.*

**c) tercer reclamo**: apunta el recurso, se debe flexibilizar la norma aplicable en cuanto a vía pública, avenida catorce o catorce bis, conforme lo señala el Informe de la Asesoría Legal del Concejo Municipal, donde, añade, se indicó, que le correspondería al Concejo Municipal valorar si la avenida catorce bis también podría considerarse como una vía principal de la urbanización, pero que en todo caso esa definición de vías principales le compete a la Dirección de Inversión Pública de la Municipalidad. Reprocha, en el acuerdo que se impugna, el Concejo Municipal nunca valoró adecuadamente si esa avenida, frente a la cual se encuentra su inmueble, podría ser considerada como una vía principal o no y a partir de ello, nunca se les brindó razones en uno u otro sentido. En todo caso, agrega, esa valoración por su carácter técnico, debería realizarla la Dirección de Inversión Pública. Estima, el acuerdo adoptado, sin esa valoración es prematuro, y es necesario que se emita la resolución como corresponde. Argumenta, la Avenida Catorce Bis o Catorce A, que está frente a su inmueble, es una paralela a la Avenida Catorce y que conecta con vías tan importantes como lo son la Avenida 16 al Sur, las Calles 18 y 20 al Este, la Calle 24 al Oeste, todas de gran circulación vehicular y peatonal y en las cuales ya existen múltiples actividades comerciales y profesionales. Refiere, incluso en donde desemboca esa Avenida, directamente en avenida 16, ya existe un negocio denominado La Casita, con lo cual dice, ya existe una excepción y flexibilización de las normas.

**Criterio de esta Asesoría:** de acuerdo al principio de informalismo que rige en la administración pública los reclamos de sus administrados. Partiendo de este principio, hay que entender que si bien el recurrente indica que el recurso es prematuro porque le faltan razones por las que se llega a la denegatoria, más allá de esa afirmación, lo que en realidad se argumenta del acuerdo es una ausencia de motivo del acto administrativo que se le comunica. Se asevera en el recurso, que antes de denegarse el cambio de uso de suelo solicitado, debió haberse valorado y definido ya fuese por parte del Concejo Municipal o por parte de la Dirección de Inversión Pública, si la avenida 14 A o 14 bis era calle principal de la urbanización. Sostiene, la Avenida 14 bis o 14 A es una paralela de la Avenida 14 y que conecta con vías tan importantes como lo son la Avenida 16 al sur, las calles 18 y 20 al este, la calle 24 al oeste, todas de gran circulación vehicular y peatonal y en las cuales ya existen múltiples actividades comerciales y profesionales.

Criterio de esta Asesoría: El acuerdo adoptado por el Concejo Municipal lo que se señala en su esencia es que no se aprueba la solicitud de cambio de uso de suelo de la propiedad 21 G de la Urbanización la Esmeralda, ya que en el caso concreto la ubicación que se tiene de la propiedad es una avenida bis, sea la 14 bis. En efecto, si lo que se solicita es que se aplique un criterio de excepción porque se trataba de una propiedad frente a una calle principal de la urbanización, debe decirse primero porqué la calle 14 bis no es una calle principal. Y eso requiere un criterio técnico.

Se reitera, si no existe un levantamiento actualizado de las calles y avenidas del Cantón Central de Heredia, o sino existe la determinación de los usos en cada área residencial, no debería la propia Administración -entendida en sentido amplio-, por su inactividad, trasladarle una obligación de imposible cumplimiento al administrado, en otras palabras, se le indica al administrado que demuestre que su calle es principal o no lo es, sin que existan líneas técnicas que definan qué o cuál es una calle principal de la urbanización. Es en ese escenario, que el Concejo Municipal ha estimado que en ausencia de estos mapas cantonales, ha de determinarse entonces, conforme al uso y la costumbre, la lógica y la razonabilidad, cuáles son las calles que se utilizan como principales, partiendo de que este Órgano, el Concejo Municipal, es el que goza de mayor representatividad.

Aunado a lo anterior, hay que tomar en consideración, que la reforma al Reglamento a la Ley de Construcciones, ha sido reformado y adicionado en reiteradas ocasiones, pero la reforma realizada en el año 1993, donde se adiciona el artículo IV.6.4.1 y hasta el IV.6.4.7 se realiza mediante acuerdo de la Junta del INVU en sesión ordinaria no. 4290 del 4 de marzo de 1993, cuyo texto indica lo siguiente:

Artículo IV. 6.-Ubicación de edificios.

IV.6.1. La ubicación de edificios públicos y privados se hará de acuerdo con lo previsto en el Plano Regulador de la localidad; en su defecto, la ubicación deberá contar con la autorización del MOPT, del INVÜ, o de la Municipalidad respectiva según sea el caso.

IV. 6.2. Las construcciones ubicadas en zonas declaradas "de interés especial", en calles o plazas donde existan construcciones decla­radas "monumentos nacionales", o de valor "histórico" o "ar­quitectónico", deben armonizar en el ambiente general del lugar, entendiéndose como tal respetar la escala y otros valores arqui­tectónicos, a juicio de la autoridad revisora.

IV.6.3. En el caso de edificaciones a efectuar en zonas de protección de aeropuertos o campos de aterrizaje, deben respetarse las res­tricciones específicas que establezca la Dirección General de Aviación Civil, cumpliendo con los trámites de solicitud de permiso previo exigidos por esta Dirección.

IV.6.4 Los planos construidos aprobados para una urbanización constituyen un Mapa Oficial en lo referente a vías y áreas públicas e indican una zonificación pre-establecida, por lo tanto en la actualidad a todas las urbanizaciones no se les otorgarán nuevos permisos para uso comercial o de servicios particulares hasta tanto no se hayan utilizado las destinadas para este fin.

IV.6.4.1. En urbanizaciones que no tengan área comunal o de servicios particulares definida o en aquellas en que ya se agotó, se podrá hacer cambios de uso siempre y cuando se presente:

1. Escrito de consentimiento de los propietarios vecinos, comprendidos dentro de un radio de 50 metros, medido a partir del vértice del lote. Dicho documento debe presentarse autenticado.
2. Certificación del Registro de la Propiedad que demuestre que los firmantes son los propietarios de los inmuebles vecinos.
3. Escrito del interesado solicitando el cambio de uso, en el que indique tener conocimiento que dicho cambio se dará como uso condicional, en el entendido de que todas las molestias deberán confinarse dentro de la propiedad. Dicho documento deberá presentarse como Declaración Jurada.
4. Los documentos deberán presentarse a la municipalidad y con base a ello podrá remitirlos a consulta a la Dirección de Urbanismo, expresando las razones por las cuales es consultada esta Dirección, para su resolución definitiva.

En este caso, deberán indicar qué patentes funcionan en la Urbanización hasta la fecha.

1. Las municipalidades informarán a la Dirección de Urbanismo cada vez que autorice su uso, a fin de mantener los planos de urbanización actualizados, aportando copia certificada de los documentos mediante los cuales se aprobó dicho uso.
2. Los interesados en solicitar un cambio de uso en una urbanización con zona comercial deberán demostrar que el área comercial de la misma, ya ha sido utilizada en su totalidad y que el uso propuesto, es complementario a los existentes.

IV.6.4.2. Se autorizará el cambio de uso en aquellos lotes que enfrenten a vía nacional o a vía principal de la urbanización y que tengan un frente mínimo igual al predominante a la urbanización. De requerirse estacionamiento, éste deberá ubicarse a más de 8 metros de la esquina.

IV.4.6.3. No se autorizarán nuevas patentes y permisos de construcción para usos no residenciales en lotes ubicados frente alameda o a calles menores de 10 metros de derecho de vía. Las patentes existentes continuarán en la misma situación en que se autorizaron.

IV.6.4.4. Los usos no residenciales que se admitan bajo estas normas, deberán ser siempre compatibles con el uso residencial predominante. Se prohíben bares, cantinas y licoreras, así como juegos de azar electrónicos y de billar o pool y cualquier otro similar.

IV.6.4.5. Fuera de las zonas comerciales autorizadas el permiso de uso se dará siempre como condicional, por tanto se deberá suspender la patente en el momento que presente molestias a los vecinos. A tales efectos se deberá seguir el procedimiento legal establecido para estas situaciones.

IV.6.4.6. En una urbanización frente a cualquier calle mayor a 10 metros de derecho de vía, se permiten los siguientes usos para: Educación de I y II ciclo, CEN-CINAI, Hogar de Ancianos y Minusválidos, Centro de atención para niños y adolescentes, guardería. Estos requieren estar en el interior de la urbanización, siempre y cuando los lotes cumplan con las normas establecidas para cada caso según el Reglamento de Construcciones. Igualmente se podrá autorizar el uso para actividades artesanales familiares siempre y cuando la actividad sea realizada por un máximo de 5 personas y su horario sea diurno y no exista venta directa del producto en el sitio. En caso de incumplimiento, la Municipalidad deberá rescindir la patente solicitando de previo un informe técnico al Ministerio de Salud.

IV.6.4.7. Para la renovación de patentes se seguirá lo indicado en los artículos 98,99 y 100 del Código Municipal, tomando en cuenta el historial del establecimiento así como el confinamiento de molestias, cuyo control será llevado por la Municipalidad, preservándose las condiciones que establezcan otras leyes y reglamentos.

Para actividades comerciales existentes que por su ubicación no se ajusten a las disposiciones anteriores, sólo se les permitirá la renovación de la patente, siempre y cuando la municipalidad certifique que dicho establecimiento ha confinado las posibles molestias al entorno, por lo menos en el último año de vigencia de la patente. Para el traslado de una patente a otro sitio a la ampliación de usos o la modificación de uso, sólo se autorizará si el lote propuesto cumple con las disposiciones señaladas en este Reglamento.

Sin embargo, es la única reforma que no está documentada en el sistema nacional de legislación vigente (sinalevi) con sus respectivas publicaciones en La Gaceta, lo que necesariamente debió hacerse, y en dos ocasiones, porque se trata de una reglamentación con efectos hacia terceros. Esa ausencia de publicación que se advierte, además, genera una nulidad del Reglamento a la Ley de Construcciones en lo que a esta Reforma se refiere. Si no se publica en dos ocasiones, no está vigente, y si no está vigente, no puede aplicarse, sin perjuicio de cómo se dijo, no debería pedirse un cambio de uso de suelo, para tramitar una patente y permiso de salud, a quien no requiere ni siquiera patente, como lo es el caso de un consultorio odontológico.

**Sobre los recursos:**

Los actos que se emiten por parte del Concejo Municipal pueden ser impugnados mediante los recursos de revocatoria, reconsideración, apelación y reconsideración. Revocatoria y apelación, son dos recursos ordinarios que proceden contra los acuerdos del Concejo Municipal (Artículo 156 del Código Municipal), y si no se hace uso de estos recursos, y siempre y cuando no hubieren transcurrido diez años de tomado el acuerdo y que el acto no hubiere agotado todos sus efectos, además de que sólo podrá estar fundado en motivos que originen la nulidad absoluta del acto. Artículo 157 del Código Municipal. Es decir apelación y revisión, son recursos excluyentes entre sí, es decir, sino se interpone una apelación, y se cumple con los restantes elementos, se puede interponer un recurso de revisión, pero, si se interpone el recurso de apelación, se renuncia al recurso de revisión, puesto que son excluyentes. En el asunto de análisis, el recurso de apelación (en alzada de la revocatoria), se ha interpuesto de manera concomitante con la Revocatoria, por lo que el Recurso de Revisión debe rechazarse de plano, toda vez que se hizo uso de este medio de impugnación ordinario. En relación al recurso de reconsideración, es necesario decir que este es un recurso que se presenta contra el acto final de una decisión o procedimiento administrativo

conforme lo establece el artículo 346 de la Ley General de la Administración Pública, dentro de los tres días siguientes a su notificación, pero en este caso, el acto final se está impugnando mediante el recurso de revocatoria y apelación.

**En este marco, se recomienda:**

Rechazar de plano, conforme a las razones expuestas en el documento CM AL 11 2017, los recursos de reconsideración y revisión interpuestos.

Acoger el recurso de revocatoria, porque resulta irrazonable y desproporcionado, que el Municipio, en el ejercicio de sus potestades públicas, específicamente la de ordenamiento territorial, no pueda adoptar una decisión de cambio de uso de suelo, porque un único copropietario no da su anuencia al cambio de uso de suelo, sobre todo cuando el propio articulado del Reglamento a la Ley de Construcciones, va orientado a un control que debe llevarse de las patentes comerciales que se otorgan, y que en el caso concreto (permiso para colocar un Consultorio Médico) ni siquiera afectaría tal registro, puesto que un consultorio médico no requiere una licencia municipal (conocida como patente) según lo ha sostenido reiteradamente la Sala Constitucional, sin perjuicio de los demás argumentos expuestos en el Informe CM AL 11 2017.

La Licda. Laureen Bolaños – Regidora señala: “Quiero referirme a este informe. A mi parecer se debe solicitar la resolución municipal de ubicación y en este caso solo puede ejercer el medico solicitante, no un oficinista ni recepcionista inclusive no puede tener personal en dicho recinto ya que es para el libre derecho del ejercicio de la profesión, quiero dejar claro que como miembro de la comisión de obras la solicitud se basó en un uso de suelo para establecer un local comercial y por ende nos basamos en el criterio técnico de la administración quienes pueden sustentar el mismo.”

* La Licda. Priscila Quirós señala que es un tema trascendente. En tema de cambios de usos de suelo hay un tema de restricción que se achaca a la Municipalidad y que hay que ver como se le busca una solución. Jamás recomienda que se deje de aplicar un reglamento por x o y razones. Carece de una adecuada motivación del acto y la sala constitucional ha dicho que no se le puede exigir para cuestiones de servicios y no puede el municipio venir a distinguir donde no se puede hacer distinciones, ya que no se requiere una licencia comercial. Lo que se tiene que tener es el título habilitante para el ejercicio de la profesión y estar colegiado. Este es un cambio de uso de suelo que es mixto porque las personas se quedan a vivir en la casa. De cada cambio de uso de suelo hay que comunicarle al INVU pero en este servicio no se requiere una patente, entonces se le pone una carga al administrado. Deja constancia que quienes conforman la comisión de obras, sabe que se presta el tema de uso de suelo para el uso y abuso, porque tienen que tener firmas de propietarios a los 50 metros a la redonda y esto se da en todo el país.
* Es una recomendación plenamente jurídica que se hace del servicio que se pretende establecer. Muchas veces se han hecho cosas por costumbre, pero tratándose de servicios la sala ha expuesto y se ha referido a estos casos y por esa razón se indican claramente en su informe en las sentencias 2002-3975 y 2009-18141. Indica que se presentan una serie de recursos y muchos de ellos no son procedentes por eso se recomienda que se rechacen.
* La regidora Maritza Segura indica que ha escuchado a doña Priscila y es una salida que se está buscando porque a la comisión llegan casos y hay muchos abusos con tanto tramite que hacen las personas y el dinero que tienen que gastar. Hay personas desempleadas y buscan un permiso de estos y se alegra que se está buscando una salida a esto para evitar esos tipos de abusos que se dan.
* La regidora Laureen Bolaños explica que ese tema es una doctora que pide uso de suelo y en un principio lo tramito como local comercial y dice la Licda. Priscila que ella no tiene que pedir un uso de suelo porque está basada en el ejercicio libre de su profesión, pero se dice que no se debe pedir uso de suelo. Se debe pedir una resolución municipal y entonces no hay que dar uso de suelo. Quiere manifestar que ha enviado correos a la Presidencia preocupada por estos dos criterios sobre calles principales nacionales y criterios de asesores que están en la comisión de obras. Busco criterios y Paulo Córdoba recomendó cambiar el formato de cómo debe estar estructurado en una calle, cuando son permisos sobre calle principal. Es importante saber y conocer los criterios para excluir o no excluir calles, por otro lado entiende que si falta una firma no se puede dar el uso. Esta el criterio Legal y el de la Dirección de Inversión Pública y considera que no se puede obviar cuando falta una firma, pero le gustaría que se realice una reunión para que se aclaren estos temas y los criterios.
* La Presidencia señala que se inclina en que los servicios que se brindan a la comunidad no deben pedir patente, sea no necesita uso de suelo. Pero el criterio cuando es con patente debe imperar el de la Administración y en este caso es de la posición de la Licda. Priscila Quirós, pero en cuanto a los locales y patentes entra el criterio de la administración.
* El regidor David León señala que el criterio de la Licda. Priscila Quirós fue muy vasto. Quería señalar una cierta reserva que deben tener los regidores sobre criterios que brindan de diferentes cuestiones. A veces
* no pueden dar criterios u opinión en cualquier instancia y actos, si pueden aclarar, pero no debe significar adelantar un criterio. Por un tema propio del orden los regidores si bien es cierto pueden aclarar algunas cuestiones hay que tener mucha fineza para que eso no sea adelantar un criterio. El hecho de que don Manrique sea abogado no quiere decir que pueda adelantar un criterio.

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-0011-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL, SE ACUERDA POR MAYORÍA: ACOGER EL INFORME EN TODOS SUS EXTREMOS, EN CONSECUENCIA:**

* 1. **SE RECHAZA DE PLANO, CONFORME A LAS RAZONES EXPUESTAS EN EL DOCUMENTO CM AL 11 2017, LOS RECURSOS DE RECONSIDERACIÓN Y REVISIÓN INTERPUESTOS.** 
     + - 1. **SE ACOGE EL RECURSO DE REVOCATORIA, PORQUE RESULTA IRRAZONABLE Y DESPROPORCIONADO, QUE EL MUNICIPIO, EN EL EJERCICIO DE SUS POTESTADES PÚBLICAS, ESPECÍFICAMENTE LA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL, NO PUEDA ADOPTAR UNA DECISIÓN DE CAMBIO DE USO DE SUELO, PORQUE UN ÚNICO COPROPIETARIO NO DA SU ANUENCIA AL CAMBIO DE USO DE SUELO, SOBRE TODO CUANDO EL PROPIO ARTICULADO DEL REGLAMENTO A LA LEY DE CONSTRUCCIONES, VA ORIENTADO A UN CONTROL QUE DEBE LLEVARSE DE LAS PATENTES COMERCIALES QUE SE OTORGAN, Y QUE EN EL CASO CONCRETO (PERMISO PARA COLOCAR UN CONSULTORIO MÉDICO) NI SIQUIERA AFECTARÍA TAL REGISTRO, PUESTO QUE UN CONSULTORIO MÉDICO NO REQUIERE UNA LICENCIA MUNICIPAL (CONOCIDA COMO PATENTE) SEGÚN LO HA SOSTENIDO REITERADAMENTE LA SALA CONSTITUCIONAL, SIN PERJUICIO DE LOS DEMÁS ARGUMENTOS EXPUESTOS EN EL INFORME CM AL 11 2017.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La regidora Laureen Bolaños vota negativamente.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta que no le queda claro porque tiene entendido que esto es nada más un paso que se da para el ejercicio libre de la profesión, no necesita un uso de suelo y mucho menos mixto aunque ella está en la casa de habitación y ella quiera poner ahí su consultorio, entonces ante esto y que no tienen los asesores de la administración aquí presentes, para que aclaren esa parte, solicitó que se hiciera una resolución municipal sobre el documento que ella presento a la comisión de obras, como tal es que voto de manera negativa, igual previendo de que les pueda llegar un caso parecido, de manera que es ver cuál es el paso a seguir, por tanto no le quedó claro y no contaba con la Asesoría Técnica correspondiente para saber el paso a seguir y no contaba con asesoría técnica correspondiente.

1. Jorge Arguedas Mora – Diputado Frente Amplio

Asunto: Solicitud para que se investigue información publicitaria en Facebook. Email: jorgearguedasdiputado@gmail.com

La Licda. Priscila Quirós – Asesora legal del Concejo expone el informe CM-AL-116-2017, el cual se transcribe y dice:

En la correspondencia de la sesión no. 74-2017, existe una comunicación recibida por correo electrónico el día 09 de marzo de 2017, en la cual el señor Jorge Arguedas Mora, Diputado del Frente Amplio ante la Asamblea Legislativa, indica lo siguiente:

“He podido constatar que la señora Olga Solís, Vice Alcaldesa Municipal de Heredia, en su cuenta personal de Facebook estaría supuestamente incurriendo en beligerancia política, al mostrar información publicitaria con una clara tendencia política. El día martes 07 de marzo de 2017, la señora Solís publicó en su perfil de Facebook en horas laborales (9:19 a.m.) un mensaje para las mujeres y se puede apreciar una foto de ella con publicidad política, lo cual es prohibido por ley.”

El señor diputado aporta como prueba una foto de la señora Olga Solís, en la que se indica Vote por Olga Solís Soto, Candidata de Mujeres de Heredia, Mujeres Con Figueres, vamos con todo, Vote por papeleta rosada.

La foto que se aporta en la denuncia, en realidad es la foto del perfil personal que en la red social Facebook tiene la señora Olga Solís Soto, que es la siguiente:



Y **la publicación de Facebook que se denuncia -tomada del perfil de la señora Olga Solís, que según indica, se publica en horas laborales (9:19 a.m.).- es una nota de actividades de la Vice Alcaldesa**, en la que se indica:

*“Iniciamos el día de hoy con una jornada laboral diferente, hoy conmemorando el Día Internacional de la Mujer con las compañeras que forman parte de la fuerza laboral de la Municipalidad de Heredia. Igual quiero desearle lo mejor a todas las mujeres de este país, mujeres bellas, luchadoras, incansables y que son parte muy importante del desarrollo de nuestra economía. Feliz Día amigas”.*



A lo expuesto adjunta el diputado, certificación donde se indica que el día martes 07 de marzo, la señora Solís Soto laboró normalmente, sin disfrute de vacaciones. También adjunta oficio DAJ-0155-2017 del 14 de febrero de 2017, en el cual se indica que la Alcaldía de la Municipalidad de Heredia mediante directriz AMH-0174-2017, comunicada el 08 de febrero de 2017, le había girado instrucciones a los funcionarios municipales acerca de las posibles consecuencias por el uso inadecuado de las redes sociales dentro y fuera de la jornada laboral. Finalmente indica, que en su calidad de diputado, de conformidad con los artículos 27, 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa y 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, solicita investigar dicha situación e interponer formal denuncia ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en caso de que se compruebe el hecho.

1. Marco Normativo aplicable:

En aras de que el Concejo Municipal cuente con los elementos jurídicos necesarios para la toma de decisiones respectiva, transcribo los artículos en que se apoya el Diputado Jorge Arguedas Mora.

**Artículo 27 de la Constitución Política:** Se garantiza la libertad de petición en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial y el derecho a obtener una pronta resolución.

**Artículo 111 del Reglamento de la Asamblea Legislativa.** Solicitud de informes a las instituciones del Estado: Las comisiones permanentes y especiales, por medio de sus presidentes, y los diputados, en forma personal, podrán solicitar toda clase de informes a las instituciones del Estado. Dichas solicitudes deberán ser atendidas con prontitud y de manera prioritaria por las instituciones y los funcionarios requeridos.

**Artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional:** Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto.

Por su parte el **Código Electoral** define la competencia y el procedimiento para conocer denuncias por parcialidad o beligerancia política, en los siguientes términos:

**Artículo 265 Competencia:** Las denuncias concernientes a parcialidad política de los servidores del Estado en el ejercicio de sus cargos, o por la participación en actividades político-electorales de funcionarios públicos a quienes les esté prohibido ejercerlas, se formularán ante el TSE.

**Artículo 266 Legitimación:** El procedimiento se iniciará a instancia de un partido político o por denuncia de cualquier persona física que tenga conocimiento de tales hechos. No se dará curso a denuncias anónimas.

**ARTÍCULO 267 Requisitos de la denuncia:** La denuncia deberá presentarse por escrito, personalmente o debidamente autenticada por abogado, salvo las autoridades públicas y los personeros de

los partidos políticos, a quienes, en caso de que no presenten la denuncia personalmente, no se les exigirá la autenticación de sus firmas. La denuncia contendrá lo siguiente:

a) El nombre y las calidades del denunciante.

b) Una relación clara, precisa y circunstanciada del hecho o los hechos que sustentan la denuncia; se indicará el lugar, el día y la hora en que ocurrieron.

c) El nombre de la persona o las personas a quienes se atribuyen los hechos, el cargo que ejerce y el lugar en que pueden ser notificadas, este último si lo conoce.

d) Los nombres de los testigos, si los hay, así como sus respectivos domicilios, si el denunciante los conoce.

e) Las demás circunstancias que sirvan para comprobar los hechos y apreciar su naturaleza.

f) Los documentos o cualquier otro medio de prueba que se estimen convenientes para el esclarecimiento de lo sucedido. Si el solicitante no tiene a su disposición los documentos conducentes, indicará la oficina pública o el lugar en que se encuentran.

g) El lugar o el medio para recibir notificaciones.

h) La fecha y la firma.

**Artículo 268.- Admisibilidad:** El Tribunal rechazará, de plano, la denuncia cuando sea manifiestamente improcedente.

**Artículo 269. Procedimiento:** Admitida la denuncia para su conocimiento, el Tribunal la trasladará a la Inspección Electoral, la cual actuará como órgano director del procedimiento. Para estos efectos se procederá según lo establecido en el procedimiento administrativo ordinario regulado en la Ley general de la Administración Pública. Una vez concluida la investigación, la Inspección Electoral trasladará el expediente al Tribunal, para su resolución. El Tribunal también podrá ordenar, para efectos de determinar el mérito de la apertura del procedimiento administrativo ordinario, a la Inspección Electoral la instrucción de una investigación administrativa preliminar. Concluida dicha investigación, el Tribunal podrá archivar la denuncia o proceder conforme al párrafo primero de este artículo.

1. **Marco Jurisprudencial aplicado en el tema de la Beligerancia Política:**

La Constitución Política señala en el artículo 95.3 que la ley regulará lo relativo al sufragio de acuerdo con la garantía efectiva de imparcialidad por parte de las autoridades gubernativas, aspecto que contempla el Código Electoral mediante la previsión de la figura de la beligerancia política. Sobre esta figura, el TSE ha dicho, que esta se presenta cuando el funcionario público evidencie parcialidad política (mediante actos propios de su cargo claramente dirigidos a beneficiar determinado partido político) o cuando se incurre en participación política prohibida, donde finalmente lo que se busca es salvaguardar la imparcialidad política en el ejercicio de la función pública e impedir la inequidad en la competencia político partidaria. (sobre el tema puede verse la resolución no. 3790-E6-2008 del 24 de octubre de 2008).

Como pudo advertirse con meridiana claridad, en el artículo 146 del Código Electoral, párrafo primero, se presenta una prohibición relativa dirigida a los funcionarios públicos en general, indistintamente del cargo que desempeñen, según la cual tienen vedado favorecer con sus cargos a un partido político o dedicarse en sus horas laborales, a trabajos o discursos partidarios. Esto concuerda plenamente con lo señalado en el Código Municipal, en su artículo 148 que indica que resulta prohibido a los servidores municipales “*ejercer actividad política partidaria en el desempeño de sus funciones y durante la jornada laboral, así como violar las normas de neutralidad que estatuye el Código Electoral”.*

Sobre el punto el Tribunal dispuso en la resolución 833 E8 2014 lo que se transcribe:

Este Tribunal ha señalado, sobre el régimen aplicable a los alcaldes municipales, que la “restricción absoluta” no incorpora esa función y no existe norma especial que así lo disponga (ver numerales 18 y 31 del Código Municipal). Por ello, sólo están afectos a la prohibición relativa de participación político-electoral, descrita ut supra, lo que se traduce en una amplia posibilidad para involucrarse en los procesos políticos –lo que incluye su propia reelección consecutiva- siempre que respeten las limitaciones anotadas…

Mediante resolución n.° 157-E8-2014 de las 12:20 del 16 de enero de 2014, ese Tribunal abordó la temática de interés y ahí se dispuso:

*“(...) los servidores municipales con funciones administrativas, así como los alcaldes, vicealcaldes, personal de confianza y asistentes de las fracciones políticas, no están incluidos dentro de la lista taxativa que detalla el párrafo segundo del artículo 146 del Código Electoral. Por ende, la prohibición que les rige es la del párrafo primero de ese numeral, en concordancia con el artículo 148 inciso f) del Código Municipal.*

*(...) el hecho de que el vehículo particular de un alcalde municipal porte signos externos de un partido político y que este funcionario se traslade en su vehículo particular y lo estacione en la vía pública, frente a su centro de trabajo, no constituye participación político electoral durante horas laborales. Entender lo contrario, como se afirmó en ese momento, “resultaría un razonamiento desproporcionado ya que, en el contexto de la prohibición política genérica*

*que alcanza a los alcaldes municipales, esa conducta no tiene los alcances suficientes para configurar, de manera presuntiva, la falta denunciada.”.*

*(...) en consecuencia, a los vicealcaldes, personal de confianza y asistentes de las fracciones políticas, los cuales pueden trasladarse en sus vehículos particulares portando signos externos de los partidos políticos y, además, estacionar sus vehículos en calle pública, frente a sus centros de trabajo, sin que trasgredan las normas de neutralidad político-electoral que les son aplicables.*

*La misma posibilidad tienen esos funcionarios en la hipótesis de que el parqueo vehicular sea institucional toda vez que, la restricción genérica de interés, no alcanza a prohibirles, durante el tiempo en que cumplan con la respectiva jornada laboral, el aparcamiento de sus automotores en esos espacios, aunque porten signos externos de los partidos políticos.”.*

1. **Recomendaciones generales:**

Como puede apreciarse, la competencia para conocer denuncias por parcialidad política o beligerancia política reside en el Tribunal Supremo de Elecciones, que determina si las rechaza, o bien, si las admite, en cuyo caso las traslada a la Inspección Electora para que se lleve a cabo la investigación correspondiente o incluso una investigación preliminar. Es decir, una vez verificado que la denuncia cumple con los requisitos de admisibilidad (labor que también compete al TSE), el Tribunal traslada el asunto a la Inspección para que -mediante el procedimiento ordinario regulado en la Ley General de la Administración Pública- se determine la verdad real de los hechos. Dicho de otra manera, la “comprobación del hecho” es un aspecto que se define en el propio procedimiento administrativo ordinario que lleva a cabo el TSE y no en una instancia administrativa previa, como lo pretende el señor Diputado Jorge Arguedas Mora.

Esto reviste especial importancia, porque el Concejo Municipal no tiene la competencia legal para “investigar el hecho”, ni para determinar si se ha “comprobado el hecho”, condición a la que el señor Diputado condiciona el envío de la denuncia de beligerancia ante el TSE. Nótese incluso, que el legislador pide lo siguiente al Concejo: “le solicito investigar esta situación e interponer formal denuncia ante el Tribunal Supremo de Elecciones en caso de que se compruebe el hecho”. Es decir, traslada su prerrogativa de denuncia directa ante el TSE al Concejo Municipal, a quien le solicita interponga ( a nombre propio de dicho Órgano ) la denuncia por beligerancia política “en caso de que se compruebe el hecho”. Lo solicitado, como se advierte contraviene la normativa electoral, que ha residenciado la competencia para este tipo de investigaciones en el Tribunal Supremo de Elecciones, quien no sólo es competente sino que además determina la comprobación del hecho. Esto, en el orden lógico y adecuado que indica la norma, no es otra cosa que la posibilidad de denunciar ante el Tribunal directamente que tiene el señor Diputado, sujetando la investigación (comprobación del hecho) a un órgano específico, que es el TSE, no el Municipio. (El TSE ha expuesto en Res 833-E8-2014 que *“Las denuncias correspondientes, en tal supuesto, deberán efectuarse ante este Tribunal al que le corresponde efectuar la investigación respectiva (ver en ese sentido acuerdo n.° 11198 de 30 de junio de 1997 y resoluciones n.° 2694-E-2006 de las 10:00 horas del 04 de setiembre del 2006, n.° 3005-E8-2009 de las 15:50 horas del 02 de julio de 2009, n.° 0063-E7-2010 de las 08:30 horas del 7 de enero de 2010, n.° 6429-E7-2010 las de las 08:30 horas del 19 de octubre de 2010, n.º 4065-E8-2013 de las 14 horas del 13 de setiembre de 2013 y n.º  4147-E8-2013 de las 10:47 horas del 19 de setiembre de 2013*.)

Dicho esto, esta Asesoría considera necesario hacer notar al señor Diputado Jorge Arguedas Mora que el procedimiento para la denuncia que señala, está establecido en los artículos 265 y hasta 269 inclusive, los cuales señalan competencia y debido proceso, como elementos esenciales de un posible acto final de declaratoria de beligerancia, de modo que la denuncia que pretende, debería ser presentada directamente por él, ante el TSE, porque el Concejo Municipal no es competente para lo pretendido en su misiva.

En vista de que se ha dicho, que este Concejo no es competente para conocer del proceso, estima la suscrita que no conviene referirse al fondo del asunto, habida cuenta de que incluso, en líneas supra se ha indicado cuál es la posición jurisprudencial del Tribunal Supremo de Elecciones, tratándose de esta temática.

Lo que decida el Concejo Municipal debe comunicarse de forma pronta al correo electrónico del Despacho del Diputado Jorge Arguedas Mora, en resguardo de su derecho de respuesta.

Finalmente indica que esto le genera gran preocupación porque pueden participar en lo que la ley y la constitución les permite realmente, de ahí que denota gran preocupación de lo que deben hacer ustedes con lo que les permite la constitución, porque la restricción de una identificación en bolso, cartera, en vehículo no les alcanzan a los alcaldes y vicealcaldes.

El regidor David León señala que le parece importante aclarar que esta denuncia no fue trabajada en conjunto con este diputado ni su regiduría, sea, no fue un trabajo en conjunto. Agrega que ha tenido el honor de compartir con el diputado Arguedas, pero no ha tenido la oportunidad de trabajar con él. No ha discutido con él ni le ha pedido ninguna explicación. Entendía que primero debía abordarse en el Concejo.

Señala que llama la atención que el pantallazo que adjunta en la denuncia es el mismo día que Jerson da un documento y esa constancia llama como mínimo la atención que él pueda acompañar el pantallazo el mismo día que hace la publicación. Habría que ver si estamos frente al puño de redacción del diputado. No ha conversado con él porque creyó que se debatía aquí mismo. El tema de beligerancia política es muy delicado. No es doña Olga quien ha incurrido en beligerancia política. No ve que sus actuaciones revistan de algún tipo de ilegalidad, porque ha sabido que define muy bien su tiempo laboral. Ha visto por ejemplo el caso de un funcionario Víquez que no se dio el informe que pidió. Después que este tema se agote se sentara con él para darle pruebas de otro funcionario que si ha caído en beligerancia política. Va a votar el informe y si se debe instruir al señor diputado para que trámite la denuncia en el TSE. Quiere que quede claro que él no solicito la certificación al Lic. Jerson Sánchez. Siente que presento la denuncia y doña Olga no ha caído en mal actuación y debe presentar la mima ante el TSE.

**//CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL INFORME CM-AL-116-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. PRISCILA QUIRÓS – ASESORA LEGAL DEL CONCEJO, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD: ACOGER EL INFORME EN TODOS SUS EXTREMOS TAL Y COMO SE HA PRESENTADO. EN CONSECUENCIA:**

* 1. **SE RECHAZA LA SOLICITUD DE INVESTIGACIÓN QUE PRESENTA EL DIPUTADO JORGE ARGUEDAS MORA.**

**b. SE HACE NOTAR AL SEÑOR DIPUTADO JORGE ARGUEDAS MORA QUE EL PROCEDIMIENTO PARA LA DENUNCIA QUE SEÑALA, ESTÁ ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 265 Y HASTA 269 INCLUSIVE, LOS CUALES SEÑALAN COMPETENCIA Y DEBIDO PROCESO, COMO ELEMENTOS ESENCIALES DE UN POSIBLE ACTO FINAL DE DECLARATORIA DE BELIGERANCIA, DE MODO QUE LA DENUNCIA QUE PRETENDE, DEBERÍA SER PRESENTADA DIRECTAMENTE POR ÉL, ANTE EL TSE, PORQUE EL CONCEJO MUNICIPAL NO ES COMPETENTE PARA LO PRETENDIDO EN SU MISIVA.**

* 1. **EN VISTA DE QUE SE HA DICHO, QUE ESTE CONCEJO NO ES COMPETENTE PARA CONOCER DEL PROCESO, se ESTIMA QUE NO CONVIENE REFERIRSE AL FONDO DEL ASUNTO, HABIDA CUENTA DE QUE INCLUSO, EN LÍNEAS SUPRA SE HA INDICADO CUÁL ES LA POSICIÓN JURISPRUDENCIAL DEL TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES, TRATÁNDOSE DE ESTA TEMÁTICA.**
  2. **COMUNICARSE DE FORMA PRONTA AL CORREO ELECTRÓNICO DEL DESPACHO DEL DIPUTADO JORGE ARGUEDAS MORA, EN RESGUARDO DE SU DERECHO DE RESPUESTA, este acuerdo.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-196-2017, referente al proyecto del Convenio Marco de cooperación entre la municipalidad y el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBIO) y estación 401. SA AMH-332-2017 N° 123-17

Texto del AMH-0332-2017

*En atención al oficio DAJ-0196-2016 suscrito por la Licda. María Isabel Sáenz Soto-Asesora de Gestión Jurídica, adjunto copia sobre el Proyecto del Convenio Marco de Cooperación entre la Municipalidad del cantón de Heredia, el Instituto Nacional de Biodiversidad (INBio) y Estación 401 S.A. Cabe indicar que la propuesta de reglamento cuenta con la revisión de INBio, la estación, el Director de Servicios y Gestión Tributaria, el encargado de Catastro y Valorización y de Asesoría y Gestión Jurídica, por lo que solicito si a bien lo tienen los señores regidores se tome el acuerdo de aprobación.*

Texto del DAJ-0196-2017

Esta Dirección recibió las propuestas de convenio marco para establecer una alianza estratégica que permita llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación, educación, arborización, recreación y cultural, que realcen el valor a los recursos biológicos, culturales y turísticos del cantón de Heredia y contribuyan a la generación de información sobre la biodiversidad del país y del convenio específico para la elaboración de un mapa que identifique las zonas de protección de ríos en el cantón, ambos entre esta Municipalidad, el INBio y la Estación, con la finalidad de que esta Asesoría realizara el análisis jurídico respectivo.

Al respecto, los artículos 169 de la Constitución Política, 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, establecen el deber constitucional y legal de la Municipalidad de velar por el constante resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales de su jurisdicción

territorial, así como de dotar de mejores y nuevos servicios u obras, incluyendo acciones para la adecuada gestión ambiental prevista en el artículo 50 constitucional. Para ello, el ordenamiento jurídico (art. 4 inciso f) del Código Municipal) faculta al Gobierno Local a concertar con personas o entidades nacionales pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

En consecuencia, se adjuntan los proyectos de convenio citados, los cuales fueron revisados con del INBio, la Estación, el Director de Servicios y Gestión Tributaria y el Encargado de Catastro y Valoración de esta institución, para que de tenerlo a bien los someta a conocimiento y aprobación del Concejo Municipal y lo autoricen a firmarlos.

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDADB (INBIO) Y ESTACIÓN 401 S.A.**

Entre nosotros **I.** **JOSÉ MANUEL ULATE AVENDAÑO**, mayor, divorciado, Máster en Administración de Negocios, cédula de identidad nueve-cero cero cuarenta y nueve-cero trescientos setenta y seis, vecino de Mercedes Norte de Heredia, en mi condición de Alcalde Municipal, declarado así mediante resolución del Tribunal Supremo de Elecciones mil trescientos once-E once-dos mil dieciséis, de las diez horas con cuarenta y cinco minutos del veinticinco de febrero de dos mil dieciséis, juramentado por el Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria Solemne uno – dos mil dieciséis, celebrada por el Concejo Municipal el primero de mayo de dos mil dieciséis, con suficientes facultades para este acto de la **MUNICIPALIDAD DE HEREDIA**, cédula jurídica tres – cero uno cuatro – cero cuatro dos cero nueve dos, en adelante la “**MUNICIPALIDAD**”, **II.** **RANDALL GARCÍA VÍQUEZ**, mayor, casado una vez, cédula de identidad uno – cero cuatrocientos ochenta y tres – cero novecientos noventa y cuatro, Ingeniero Forestal, vecino de La Uruca, San José, en su condición de Director General de la **ASOCIACIÓN INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDAD**, cédula jurídica tres – cero cero dos – ciento tres mil doscientos sesenta y uno, denominado en adelante el “**INBio**” y **III.** **HERNÁN RAÚL MARTÍNEZ**, mayor, de un único apellido en razón de su nacionalidad estadounidense, casado, Arquitecto, portador del pasaporte de su país número cuatro cinco ocho ocho uno cuatro uno nueve tres, en su condición de Presidente de la sociedad **ESTACIÓN 401 S.A.**, cédula jurídica número tres – ciento uno – seiscientos cuarenta y tres mil veintitrés, en adelante la “**ESTACIÓN**”, acordamos suscribir el presente Convenio Específico bajo los siguientes términos:

**CONSIDERANDO**

**PRIMERO:** La **MUNICIPALIDAD**, en su condición de Gobierno Local y en atención a lo dispuesto por los numerales 169 de la Constitución Política, 1, 2, 3 y 4 del Código Municipal, ostenta el deber constitucional y legal de velar por el constante resguardo y administración de los servicios e intereses públicos locales de su jurisdicción territorial, así como de dotar de mejores y nuevos servicios u obras, incluyendo acciones para la adecuada gestión ambiental prevista en el artículo 50 constitucional. Para ello, el ordenamiento jurídico (art. 4 inciso f) del Código Municipal) faculta al Gobierno Local a concertar con personas o entidades nacionales pactos, convenios o contratos necesarios para el cumplimiento de sus funciones.

**SEGUNDO:** El **INBio** es un centro de investigación y gestión de la biodiversidad privado, sin fines de lucro, establecido en 1989 para apoyar los esfuerzos estatales por conocer la diversidad biológica del país y promover su uso sostenible. La misión de INBio es “promover una mayor conciencia del valor de la biodiversidad, como medio para lograr su conservación y para mejorar la calidad de vida del ser humano”.

**TERCERO:** La **ESTACIÓN** se encuentra actualmente desarrollando el proyecto inmobiliario de uso mixto denominado “Oxígeno” en el cantón de Heredia, el cual se constituirá como el centro de compras y recreación más moderno del país, comprometido con la gestión ambiental en sus servicios y su entorno.

**CUARTO:** Que las alianzas público-privadas permiten aunar esfuerzos en el logro de objetivos para el bien público, particularmente cuando se logra articular recursos científicos y financieros con la capacidad de gestión local.

**QUINTO:** Que la gestión de espacios públicos posibilita el generar nuevas oportunidades de participación ciudadana en la gestión local, lo que a la vez fortalece la apropiación y sentido de identidad con el territorio.

**POR LO TANTO**, el **INBio**, la **MUNICIPALIDAD** y la **ESTACIÓN**, acuerdan celebrar el presente convenio marco de cooperación, en adelante el Convenio, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objetivos del convenio.** El **INBio**, la **MUNICIPALIDAD** y la **ESTACIÓN** desean establecer una alianza estratégica que permita llevar a cabo proyectos conjuntos de investigación, educación, arborización, recreación y de cultura, que realcen el valor a los recursos biológicos, culturales y

turísticos del cantón de Heredia y contribuyan a la generación de información sobre la biodiversidad del país.

**CLÁUSULA SEGUNDA: Convenios específicos.** Para cada proyecto que se desarrolle se suscribirá una carta de entendimiento o convenio específico, amparado bajo este Convenio, en el cual se detallarán todos los aspectos necesarios para la consecución de los objetivos propuestos.

**CLÁUSULA TERCERA: Condiciones generales y responsabilidades.** Las cartas de entendimiento o convenios específicos que se suscriban para la realización de proyectos deberán contener al menos:

Las condiciones de realización y la distribución de responsabilidades entre las partes.

La descripción de cada una de las etapas del proyecto.

Los informes que deberán presentarse.

El cobro y administración de los recursos financieros por las actividades que se convengan desarrollar.

La propiedad de los bienes que se generen, mas no limitándose a temas de propiedad intelectual.

Demás aspectos de los servicios que se prestarán.

**CLÁUSULA CUARTA: Firma de responsables.** Las cartas de entendimiento o convenios específicos deberán ser firmados por las personas que ocupen el puesto de Alcalde, en el caso de la **MUNICIPALIDAD**, Director General respecto al **INBio** y cualquier representante de la **ESTACIÓN** con facultades suficientes y acreditadas mediante documento legal idóneo.

**CLÁUSULA QUINTA: Ejecución del convenio.** La ejecución del presente convenio será responsabilidad de un Comité Ejecutor, que estará conformado por las personas coordinadoras nombradas por cada una de las partes, de la siguiente manera: **i.** la **MUNICIPALIDAD** designa a quien ocupe el puesto de Director de Servicios y Gestión Tributaria, **ii.** el **INBio** al Coordinador(a) de la Unidad de Proyectos y **iii.** la **ESTACIÓN** al Gerente de Oxígeno.

**CLÁUSULA SEXTA: Del plazo.** El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de cinco años contados a partir de su suscripción, prorrogables en forma automática, si ninguna de las partes manifiesta por escrito, previo a la fecha de vencimiento, su deseo de no continuar. Cualquiera de las partes podrá dar por finalizado el presente Convenio, en cualquier momento, siempre y cuando manifieste esta intención por escrito a las otras partes; sin embargo, los proyectos en ejecución continuarán hasta su finalización, así como las obligaciones y derechos de las partes en estos proyectos.

**CLÁUSULA SÉTIMA: Principios.** El presente Convenio será regido por los principios de buena fe y colaboración mutua, cualquier inconveniente presentado deberá ser resuelto, bajo estos principios y por medio de un canal de comunicación, en primera instancia, entre los representantes asignados por las organizaciones dentro del Comité Ejecutor, luego entre los representantes legales de las partes. Adicionalmente, la **MUNICIPALIDAD** deberá sujetarse al principio de legalidad y demás principios del derecho administrativo.

**CLÁUSULA OCTAVA: De las Modificaciones.** El presente Convenio constituye el entendimiento total de las partes; por lo que, cualquier modificación a los términos del presente Convenio deberá ser acordada por las partes mediante la celebración escrita de un addendum. Por consiguiente, las discusiones, promesas, representaciones y entendimientos previos o futuros que no cuenten con addendum no sustituirán, ampliarán o restringirán lo aquí pactado y; por ende, no resultarán aplicables.

**CLÁUSULA NOVENA: Estimación.** Por ser un Convenio marco de cooperación, este acuerdo no implica por sí solo la erogación de fondos; ya que, las obligaciones serán desarrolladas mediante cartas de entendimiento o convenios específicos, los cuales serán suscritos al amparo de este Convenio. De conformidad con lo anterior, se entiende que por su naturaleza el presente Convenio es de cuantía inestimable.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Legislación Aplicable.** Este Convenio será interpretado, ejecutado y resuelto de conformidad con la legislación vigente y aplicable de la República de Costa Rica.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: Cesión.** Es aceptado en este acto por las partes que para transferir y/o ceder, total o parcialmente, sus derechos y obligaciones contenidas en este Convenio, se necesitará consentimiento previo y por escrito de las otras partes.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: Cooperación mutua.** El presente Convenio marco no crea relación de empleo o financiera entre las partes. El Convenio constituye una declaración de intenciones, cuyo fin es promover el desarrollo de proyectos conjuntos de investigación, educación, arborización, recreación y de cultura; por lo que, no afectará el pleno derecho de cada una de las partes signatarias de establecer convenios similares con otras instituciones, ni de generar reglamentación y otras disposiciones legales sobre la materia.

**CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: Lugar para notificaciones.** Cualquier comunicación relativa al presente Convenio deberá hacerse por escrito, debidamente firmada, por la persona o entidad de quien emane y dirigirse como sigue:

A la **MUNICIPALIDAD**: Heredia, Avenida central, calles 0 y 1, edificio principal ubicado al costado oeste del Liceo de Heredia. Con copia al correo (sin que se entienda que es una notificación): [alcaldia@heredia.go.cr](mailto:alcaldia@heredia.go.cr).

Al **INBio**: Santo Domingo de Heredia, 300 metros norte y 400 metros oeste del Cementerio. Con copia al correo (sin que se entienda que es una notificación): [rgarcia@inbio.ac.cr](mailto:rgarcia@inbio.ac.cr).

A la **ESTACIÓN**: Centro Empresarial Forum I, Santa Ana, Edificio K, primer piso. Con copia al correo (sin que se entienda que es una notificación): [legalurbanismo2@cuestamoras.com](mailto:legalurbanismo2@cuestamoras.com).

Las partes deberán comunicar de forma inmediata (al momento de decidir o efectuar el cambio) sobre cualquier modificación de la dirección señalada anteriormente para efectos de recepción de notificaciones.

**CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: Legitimación.** El Alcalde de la **MUNICIPALIDAD** se encuentra debidamente legitimado para la firma del presente convenio, según acuerdo adoptado por el Concejo Municipal en el artículo x de la Sesión x, celebrada el x, transcripción de acuerdo SCM-x-x.

En fe de lo anterior, se suscriben tres ejemplares idénticos, en la ciudad de Heredia a las x horas del x de x de dos mil x.

|  |  |
| --- | --- |
| **MBA. José Manuel Ulate Avendaño**  **Alcalde Municipal** | **Ing. Randall García Víquez**  **Director General INBio** |
| **Arq. Hernán Raúl Martínez**  **Presidente Estación 401 S.A.** | |

**// CON MOTIVO Y FUNDAMENTO EN EL DOCUMENTO AMH-0332-2017 SUSCRITO POR EL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL Y EL DOCUMENTO DAJ-0196-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. MARÍA ISABEL SÁENZ – DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA, SE ACUERDA POR UNANIMIDAD:**

* + - * 1. **APROBAR EL CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE HEREDIA, EL INSTITUTO NACIONAL DE BIODIVERSIDADB (INBIO) Y ESTACIÓN 401 S.A.**
        2. **AUTORIZAR AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL PARA QUE PROCEDA CON LA FIRMA DEL PRESENTE CONVENIO.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

1. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite DAJ-082-2017, referente a proyecto de TCU denominado “Prohibido discriminar” AMH-349-2017 N° 131-17

Texto del DAJ-0082-2017

Se recibió copia de la transcripción de acuerdo **SCM-1948-2016**, de la sesión ordinaria 041-2016, celebrada el 31 de octubre de 2016, artículo VI, inciso 1, en el que se aprobó el informe 07-2016 AD-2016-2020 de la Comisión de Jurídicos, que recomienda trasladar a la Administración el proyecto de Trabajo Comunal Universitario (TCU) “Prohibido Discriminar”.

La propuesta de TCU consiste en implementar una política o reglamento (que consta de tres artículos) para erradicar la discriminación hacia la población sexualmente diversa y el respeto a la identidad de género y orientación sexual. Dentro de sus principales disposiciones están:

1. Desarrollar procesos de capacitación dirigidos a los funcionarios municipales sobre Derechos Humanos.
2. Realizar las reformas necesarias para asegurar que la atención a las personas usuarias se realicen sin que existan prácticas de discriminación.
3. Velar para que en el desarrollo normativo y administrativo de la Municipalidad no existan prácticas discriminatorias hacia las personas sexualmente diversas.

Por lo anterior y al ser un tema que se vincula con la competencia o función de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, mediante el oficio DAJ-0997-2016 esta Dirección le consultó lo siguiente:

1. Cuál es la labor que realiza la Oficina de Igualdad sobre la erradicación de la discriminación hacia las personas sexualmente diversas y con qué frecuencia.
2. Si a la fecha la Municipalidad cuenta con programas, proyectos u otros instrumentos contra la discriminación hacia la población sexualmente diversa, dirigidos tanto a la ciudadanía herediana como funcionarios de la institución.
3. Si existe un equipo de trabajo que se encargue de la labor dirigida a erradicar la discriminación.
4. Si la propuesta es coherente con los planes municipales (mediano o largo plazo, anual operativo, etc.) o plan de trabajo de la Oficina a su cargo.
5. Si en su criterio profesional, el proyecto genera un valor agregado a la labor que realiza su Departamento respecto al tema de interés (no discriminación), o bien, si con las campañas que se han realizado (por ejemplo “Bajo un mismo cielo de colores”) se logra la concientización de los servidores y población en general.

Por consiguiente, a través del documento MH-OIEG-012-2017 la Msc. Estela Paguaga Espinoza, Coordinadora de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género, manifestó:

1. El Concejo Municipal en sesión extraordinaria 258-2013, celebrada el 27 de junio de 2013, artículo II, inciso 2, declaró el cantón de Heredia libre de todo tipo de discriminación, incluyendo a aquella dirigida contra las personas sexualmente diversas.
2. El plan anual operativo 2017 de la Oficina de Igualdad incorpora acciones específicas para la atención de la población de colectivos lésbicos-Gays-Bi sexuales-Trans género y Trans sexuales-Inter-Queer (LGBTIQ), tales como:
3. Promover el respeto a la diversidad de todas las personas, en especial la diversidad sexual por medio de una campaña de difusión de derechos humanos.
4. Brindar un espacio socioeducativo para el encuentro de personas de colectivos LGBTIQ y apoyo a sus familiares y amigos. Lo que pretende es contribuir a la consolidación de redes efectivas para la prevención de la violencia, la desintegración familiar, prevención del suicidio y fortalecimiento de la convivencia comunal específicamente para la población sexualmente diversa.
5. El Gobierno Local cuenta con una política de igualdad y equidad desde el año 2010, la cual fue incorporada al Plan de Desarrollo Municipal por acuerdo de la sesión ordinaria del Concejo Municipal 052-2010, celebrada el 6 de diciembre de 2010, lo que ha permitido integrar al Plan Anual Operativo acciones específicas para la capacitación del personal municipal, integrantes de Asociaciones de Desarrollo y autoridades municipales en temas de derechos humanos, donde se ha retomado con frecuencia la discriminación de población LGBTIQ.

En consecuencia, con fundamento en la información suministrada por la Msc. Estela Paguaga Espinoza y el análisis del proyecto, esta Asesoría concluye que a la fecha se cumplen con todas las pretensiones del TCU, por cuanto:

* Periódicamente se brinda capacitación a los funcionarios municipales sobre el tema de derechos humanos, siendo que la Oficina de Igualdad aprovecha el espacio para retomar aspectos sobre prevenir la discriminación de la población LGBTIQ.
* La declaratoria del cantón de Heredia libre de todo tipo de discriminación conforma el marco normativo a cumplir por parte de la institución, así como las disposiciones que al efecto contienen el Reglamento Autónomo de Organización y Servicio de la Municipalidad de Heredia y el Reglamento de principios, valores y conductas éticas a observar por parte del concejo municipal, titular de alcaldía, demás autoridades administrativas y personal de la Municipalidad de Heredia.
* Ante cualquier disconformidad de los administrados, se cuenta con la Contraloría de Servicios que tiene por objeto fiscalizar y valorar la prestación de los servicios en la Municipalidad, con el propósito de brindar asesoría y solución a las inconsistencias que se presenten.

Por otra parte, respecto al artículo 2 para la creación de una comisión especial, debe tenerse presente que el numeral 49 del Código Municipal permite crear comisiones especiales, las cuales deberán estar integradas por regidores propietarios y suplentes y; adicionalmente, podrán ser conformadas por síndicos propietarios y suplentes, lo que excluye la posibilidad de nombrar funcionarios y cualquier otro particular, salvo que una ley especial lo disponga. Por tanto, la propuesta contradice la disposición legal citada y; por ende, infringe el principio de legalidad. De igual manera, se observa que la regulación carece de una descripción sobre el fin de la comisión o las funciones que estarían a su cargo, el tiempo que estará en vigencia, el período en que debe ser conformada, entre otros.

En consecuencia, esta Dirección recomienda no avalar el proyecto de TCU; toda vez que, la propuesta tal y como fue presentada no se ajusta en su totalidad al bloque de legalidad y no genera un valor agregado a la actuación municipal; por el contrario, consistiría en un exceso normativo de un tema que actualmente está regulado en la institución y que es constantemente tratado por la Oficina de Igualdad, Equidad y Género por medio de capacitaciones, campañas masivas y atención personal con enfoque social y psicológico brindado por el equipo interdisciplinario de ese Departamento, que está integrado por profesionales especialistas en trabajo social, sociología y psicología.

Por último, cabe señalar que si los estudiantes están interesados en continuar con el proyecto, es oportuno que la labor se realice bajo la coordinación de la Oficina de Igualdad, Equidad y Género y de acuerdo con las políticas establecidas por la Sección de Talento Humano para la ejecución del TCU en la institución.

El regidor David León explica que en el acuerdo SCM-1948 donde se comunica el informe, se comunica que debía ser rendido a la Comisión de Jurídicos y la comisión diera el informe al Concejo, entonces hay un error cuando se envió aquí, de manera que recomiende que este informe se traslade a la Comisión de Asuntos Jurídicos.

**// ANALIZADO EL INFORME DAJ-0082-2017 Y ESCUCHADAS LAS PROPUESTAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: TRASLADAR EL INFORME A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS Y LUEGO PRESENTEN EL INFORME AL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor Daniel Trejos y la regidora Gerly Garreta votan negativamente.

1. Licda. Sonia Hernández – Auditora Interna a.i.

Asunto: Informe sobre un aparente uso indebido de Recursos Municipales. AIM-42-2017. N° 143-17

Texto del informe AIM-42-2017

En cumplimiento al Acuerdo Municipal adoptado por este Concejo Municipal en la Sesión Ordinaria 71-2017 del 06 de marzo de 2017, remitido con el oficio SCM-377-2017, por medio del cual solicitan a esta Auditoria Interna realizar un informe en relación a la denuncia sobre un aparente uso indebido de Recursos Municipales.

La Auditoria Interna recibió una denuncia en similares términos a la que está remitiendo el Concej1o, por lo que se procedió a su análisis conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna de la Municipalidad de Heredia.

El citado Reglamento establece una serie de disposiciones para valorar la procedencia de la atención de una denuncia recibida por la Auditoría, su eventual desestimación, así como sobre la comunicación a la persona denunciante lo que se resuelva respecto de su denuncia, aspectos sobre los que se exponen a continuación:

El artículo 46, expresa que la Auditoría desestimará y archivará las denuncias que se le remitan, si presenta alguna de las siguientes condiciones:

* 1. *Si no corresponde al ámbito de competencia descrito en el Artículo 39 de este Reglamento.*
  2. *Si es manifiestamente improcedente o infundada.*
  3. *Si se refiere a i1ntereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas u omitidas por la Administración, salvo que de la información aportada se logre determinar que existen aspectos de relevancia que ameritan ser investigados.*
  4. *Si los hechos denunciados corresponde investigarlos o ser discutidos exclusivamente en otras sedes, ya sean administrativas o judiciales.*
  5. *Si los hechos se refieren a problemas de índole laboral que se presentaron entre el denunciante y la Administración.*
  6. *Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría, esto conforme al juicio profesional que realice la auditoría interna.*
  7. *Si el asunto planteado se encuentra en conocimiento de otras instancias con competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias. En estos casos se realizará la coordinación respectiva a efecto de no duplicar el uso de recursos públicos en diferentes instituciones.*

Por otra parte, el artículo 47 del supra citado Reglamento dispone que la desestimación o archivo de la denuncia se deba realizar mediante un acto motivado y que deba quedar debidamente acreditada

en los papeles de trabajo de la investigación.

Por último, el artículo Nro. 50 de ese cuerpo normativo establece que al denunciante se le debe comunicar cualquiera de las siguientes resoluciones que se adopten sobre su gestión:

*1) La decisión de desestimar la denuncia y de archivarla.*

*2) La decisión de trasladar la gestión para su atención de la Administración Activa o al Ministerio Público.*

*3) El resultado final de la investigación que se realizó con motivo de su denuncia, salvo que sus resultados puedan originar la apertura de un procedimiento administrativo o la interposición de un proceso judicial.*

La denuncia en comentario fue recibida por la Auditoría el 23 de febrero de 2017, sobre un aparente uso indebido de recursos municipales por utilizar boletas (amarillas) para estacionar un vehículo sin costo en la calle 0 entre avenida 1 y 0.

De conformidad con las disposiciones del Reglamento indicado y la técnica de auditoría, se realizó la investigación previa, elaborándose un expediente que contiene todas las diligencias previas, informaciones, entrevista, evidencias, elementos probatorios y demás insumos relacionados. Como resultado de esa investigación se determinó la desestimación y archivo de la denuncia, debido a que no hay evidencia que se haya cometido una falta contra la hacienda pública o contra el ordenamiento jurídico. Este resultado fue comunicado a la persona denunciante, con la remisión del respectivo oficio.

Asimismo, por la falta de regulaciones en el otorgamiento de las boletas para estacionamiento gratuito, la Auditoría Interna emitió el documento de servicios preventivos AIM-AD-03-2017, dirigido al MBA. José Manuel Ulate Avendaño, Alcalde Municipal y el Lic. Francisco Javier Sánchez Gómez - Director de Gestión de Ingresos, para que se emitan las directrices correspondientes sobre el uso y manejo de las boletas para estacionamiento sin costo en la calle 0 entre avenida 1 y 0, así como la inclusión en el Reglamento para la Administración y Operación de los Sistemas de Estacionamiento Autorizado.

De lo expuesto se concluye que la Auditoría Interna, en cumplimiento de sus deberes y potestades y con la independencia que ostenta, atendió debidamente la denuncia recibida, la cual es similar a la remitida por el Concejo, llevó a cabo la investigación de los hechos denunciados, una vez culminada la labor se emitieron los productos que estimó convenientes, se remitió a las instancias competentes en materia de control interno la nota de advertencia AIM-AD-03-2017 y se comunicó a la persona denunciante la desestimación y archivo de la denuncia.

El Regidor David Fernando León, indica: “según el informe de la Sra. Auditora Interna, indica que el Articulo No.46 expresa que la Auditoria desestimara y archivara las denuncias que se le remitan si presenta alguna de las siguientes condiciones:

1. Si no corresponde al ámbito de competencia descrito en el artículo 39 del presente reglamento
2. Si es manifiestamente improcedente e infundada
3. Si se refiere a intereses particulares exclusivos de los denunciantes en relación con conductas ejercidas omitidas por la administración, salvo que en la información aportada se logre determinar aspectos de relevancia que ameriten ser investigados
4. Si los hechos denunciados corresponden investigarlos o ser remitidos a otras sedes ya sea administrativa o judicial
5. Si los hechos se refieren a un problema de índole laboral que se presentan entre el demandante y la administración
6. Si el costo aproximado de la investigación fuera superior al beneficio que se obtendría, esto conforme al juicio profesional que realice la auditoria interna
7. Si el asunto planteado no se encuentra en conocimiento de estas instancias son competencia para realizar la investigación, ejercer el control y las potestades disciplinarias

Dice que por otra parte el Articulo 47 del supra citado reglamento dispone que la desestimación y archiva de la denuncia deberá ser mediante un acto motivado y que debe quedar debidamente acreditado en los papeles de trabajo de la investigación.

Por último el articulo No.50 de este Cuerpo Normativo establece al denunciante se le debe comunicar cualquiera de los siguientes resoluciones que se adopten para su gestión.

La Sra. Auditora manifiesta que de conformidad con las disposiciones del Reglamento indicado se realizó la investigación previa, elaborándose un expediente ejecutivo que contiene todas las diligencias previas, informaciones, entrevistas, elementos probatorios y demás insumos realizados, bueno, primero debería

señalar Yo como Regidor que fue el que interpuso los oficios, que fue el que puso la denuncia, que Yo no solo presente la denuncia, Yo atestigüe el estacionamiento del Señor Francisco Sanchez y Yo además cuando estaba presentando la denuncia volví a ver, y esto me refiero al día que presente la denuncia en concreto, cuando presente la denuncia Yo, fui testigo de que esta práctica la realiza don, el Sr Francisco, bueno, a mí nunca se me pidió testimonio de ninguna clase a pesar de que la Sra. Auditora así lo señala, yo creo señores que el fundamento medular que utiliza la Sra. Auditora para desestimar esta denuncia es la falta de Regulaciones de Boletas para estacionamiento gratuito, dice la auditoria que emitió un documento de Servicios preventivos a Jose Ml. Ulate, al Lic. Francisco Sanchez director de Gestión de Ingresos para que se emitan las directrices correspondientes sobre el uso y manejo de las boletas para estacionamiento sin costo en la calle 0 y avenidas 0 y 1, así como la inclusión del reglamento para la administración y operación de los sistemas de Estacionamientos autorizados.

Después concluye que se comunicó a la persona denunciante la desestimación y archivo de la denuncia.

Dice la Sra. Auditora que cuando usted se estaciona en cualquier espacio municipal y utiliza una boleta amarilla que fue concebida como una forma de exoneración para aquellas personas que van a hacer un trámite ante la Municipalidad que no hay ningún problema porque no hay ninguna normativa que lo regule, que es el que es Director de Servicios y Gestión de Ingresos que a su vez tiene como responsabilidad el estacionamiento autorizado pueda hacer uso de esta boleta para su beneficio, es decir para su vehículo, para estacionarse el en este campo Municipal y además que no hay ningún problema que él lo firme, Yo creo, que en este ámbito, estamos ante un informe de la Auditoria que no solo es muy vacilante y que además es carente de contenido, carente de contenido porque Yo creo que la Sra. Auditora pudo haber justificado de mejor forma el por qué? iba a archivar la investigación.

Y es que aquí no estamos hablando de un desfalco a la hacienda pública, pero estamos hablando de que un funcionario que tiene como responsabilidad el estacionamiento autorizado que es parte de su Dirección como Director de Servicios y que hace uso de esta exoneración y que además la autoriza, es decir hace uso y autoriza la exoneración de esta boleta, no reviste ningún comportamiento irregular, bueno, entonces Yo no sé qué es un comportamiento irregular para la percepción de la Sra. Auditora porque aquí estamos frente al abandono de funciones por parte de la Sra. Auditora, el hecho de que no señalara.

El Regidor Daniel Trejos Aguilar indica que este documento que emite la Auditoria es una denuncia que hizo el Regidor David León y lo que les está llegando únicamente es copia de lo que el regidor hizo, por lo que la Auditoria ya le respondió al denunciante, que en este caso es el Sr. David León y considera que no deben referirse por el fondo del asunto porque esto es una denuncia que plantea el Regidor David León y ya ha sido tramitado, ya se le dio respuesta; la Auditoria Municipal en las próximas sesiones creo nos estará enviando documento sobre la información de esta denuncia y ahí si debemos referirnos por el fondo del documento, ahorita esta es una copia del documento de la denuncia del Regidor David por lo que no debemos referirnos por el fondo ya que es únicamente copia de la Auditoria Municipal.

El regidor David León, indica, “Don Daniel, mi denuncia no tiene oficio. Es el documento original con la firma de recibido de Doña Rocío que la recibió en la Auditoria Interna, el documento que estamos conociendo y aquí lo dice, está en el Articulo 5 del punto 5 de correspondencia, dice Informe sobre un aparente uso indebido de Recursos Municipales AIM-42-2017, que es un informe de la Auditoria, nosotros no estamos conociendo la denuncia estamos conociendo el informe de la Auditoria. Como lo puso en agenda es el tema que estamos discutiendo por tanto el tema que está en discusión es el informe de la auditoria.

El Sr. Presidente Manrique Chaves indica que el documento está dirigido al Concejo Municipal, y que debido a la importancia del mismo, él lo agendo para que fuera conocido en el Concejo Municipal.

El Regidor Nelson Rivas manifiesta, que le parece muy interesante lo que indica el Sr. Regidor Daniel Trejos, que si va a venir la Sra. Auditora en algún momento determinado al Concejo Municipal, preferiría esperar para decirle un monto de cosas que necesita decirle personalmente y de frente y como tiene 5 minutos de derecho para su intervención va a cederle el resto de su tiempo al regidor David León.

La Presidencia consulta a la Licda. Quirós si los tiempos son transferibles; a lo que responde la Licda. Priscila Quirós que el reglamento no dice si son tiempos transferibles y no está en el reglamento institucional.

El regidor David León indica que están haciendo propuestas y todas son obstaculizadas por el PLN. Pide la consulta jurídica a la Licda. Priscila Quirós sobre si con respecto a esta norma se está frente a una irregularidad.

La Licda. Priscila Quirós explica que la Auditoría es un órgano que tiene una independencia funcional y de criterio. El jerarca no puede variar sus criterios. Se les ha dado independencia de acuerdo a la Ley de Control

Interno para que puedan realizar la fiscalización de la mejor forma. No sabe si cuenta con algún tipo de asesoría jurídica por esa independencia funcional. Cuando se trata de suplir ausencias, cuando hay ausencia de normativa se recurre a la costumbre de la ley, pero hay principios generales del derechos, entonces no se debe decir que no hay normativa. Independientemente del funcionario es peligroso de que desde la Hacienda Pública se deje así, pero debe integrarse y quizás le falta asesoría jurídica con independencia funcional.

El regidor David León consulta si es suficiente que quede para conocimiento del Concejo o debe ser votado.

La Licda. Priscila Quirós responde que es por una denuncia que presenta el regidor Léon pero el Concejo no pone la denuncia ni ejerce el poder disciplinario.

**// ANALIZADO EL INFORME AIM-42-2017 SUSCRITO POR LA LICDA. SONIA HERNÁNDEZ – AUDITORA INTERNA A.I., SOBRE UN APARENTE USO INDEBIDO DE RECURSOS MUNICIPALES, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR DICHO INFORME PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJ0 MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

La Licda. Laureen Bolaños – regidora, el regidor Nelson Rivas y el regidor David León votan negativamente.

**ARTÍCULO VI: ANÁLISIS DE INFORMES**

* + - 1. Informe N° 24-2017 AD-2016-2020 Comisión de obras

Presentes:

Minor Meléndez Venegas, Regidor Propietario, Coordinador.

Maritza Segura Navarro, Regidora Propietaria, Secretaria.

Juan Daniel Trejos Avilés, Regidor Propietario.

Gerly María Garreta Vega, Regidora Propietaria.

Laureen Bolaños Quesada, Regidora Propietaria.

La Comisión de Obras rinde informe sobre los asuntos analizados en la reunión realizada el día miércoles 18 de enero del 2017 al ser las dieciséis horas con quince minutos.

## ANÁLISIS DE TRASLADOS

1. **REMITE:** SCM-2246-2016.

**SUSCRIBE:** MSc. Flory Álvarez – Secretaria del Concejo Municipal.

**SESIÓN N°:** 54-2016.

**FECHA:** 19-12-2016.

**DOCUMENTO N°:** 784-16.

**ASUNTO:** Traslado del punto 2 del Informe de Gobierno y Administración #13-2016 AD-2016-2020, que dice: **//DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL, EL INFORME SOBRE LOS JUEGOS INFANTILES Y MÁQUINAS DE EJERCICIO INSTALADOS POR LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA. TAMBIÉN SE ENVÍA UNA COPIA A LA COMISIÓN DE OBRAS, PARA LO QUE CORRESPONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

**ANEXO 1 – CUADRO DE JUEGOS INFANTILES INSTALADOS**

**RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL.**

**// ANALIZADO EL PUNTO 1 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

1. **REMITE:** SCM-2243-2016.

**SUSCRIBE**: MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 54-2016.

**FECHA:** 19-12-2016.

**ASUNTO:** Remite copia de documento CFU-0430-2016 referente a seguridad Urbanización Zumlo. **AMH-586-2016.**

**Texto del oficio CFU-0430-2016, suscrito por el Arq. Alejandro Chaves – Gestor de Desarrollo Territorial, que dice:**

***“****Para su conocimiento y traslado al Concejo Municipal, le informo que en atención al oficio* ***SCM-2062-2016*** *con fecha 23 de noviembre del 2016, Sesión Extraordinaria Número CERO CUARENTA Y CINCO – DOSMI DIECISEIS celebrada por el Concejo Municipal del Cantón Central de Heredia, el 17 de noviembre del 2016, en el artículo II, el cual dice:*

*Sesión Número: 045-2016 Fecha: 17-11-2016.*

*Miguel Sanabria Quesada*

*Asunto: Caseta de seguridad de la Urbanización Zumlo.*

*Reciba un cordial saludos, a fin de que su autoridad conozca a plenitud las circunstancias fácticas del presente caso, procedo a continuación con los siguientes hechos faticos de relevancia.*

* *Mediante* ***ACTA DE INSPECCIÓN OCULAR NÚMERO 17804*** *con fecha 8 de setiembre 2016, se realiza inspección ocular se obtiene el siguiente resultado: Me apersono al lugar y se observa una caseta de guarda de seguridad en parte en la vía publica en la zona verde y calle por lo que se le concede un plazo de cinco días naturaleza para que la elimine caceta de la vía pública, se deja nota con el guarda de seguridad y copio al señor Jaime Escalona Ruiz, encargado del Comité de Vecinos.*
* *Con misiva de fecha 16 de setiembre recibida en la Alcalde Municipal, los vecinos de “Calle las Mercedes”, se refiere al Acta de Inspección Ocular Número 17804, en cual manifiestan su intención de estar al día y en cumplimiento con la ley, sin embargo, para tomar las medidas de previsión en un tiempo razonable para no afectar la seguridad de la calle solicitan un plazo de al menos dos meses para cumplir con las acciones de: construir formalmente una Asociación de Vecinos, Reunirse con personal municipal para reubicar la caseta de vigilancia. Así como la propuesta para brindar a la caseta servicios de agua, luz, baño, la vialidad de construir la caseta a en conjunto con la municipalidad. La asociación de vecinos estaría a cargo de la administración, mantenimiento y resguardo de la caseta.*
* *Atendiendo la solicitud presentada el por los vecinos de los vecinos de la Urbanización Zumblo, y con la finalidad de no dejar en un estado de indefensión y en vista que para que se ajusten a derecho y normalicen la situación exciten una imposibilidad real y se les otorga un plazo dos meses con el fin de normalizar la situación.*
* *El día 3 de octubre del año en curso, el señor Miguel Sanabria Quesada, mediante correo electrónico remite a Control Fiscal y Urbano una serie de denuncias presentadas en el Concejo Municipal, Alcaldía Municipal y Contraloría de Servicios sobre el funcionamiento de una Caseta de Vigilancia sin los respectivos permisos municipales.*
* *Mediante el* ***ACTA DE NOTIFICACIÓN DE CONSTRUCCIÓN NÚMERO 7525*** *con fecha 4 de octubre del 2016, re realiza inspección ocular se ha constatas:* ***Caseta de vigilancia y aguja para control de acceso vehicular,*** *se observa actuaciones que contradicen lo dispuesto al ordenamiento jurídico:* ***Obras sin licencia.*** *(Art. 74, 78, 79, 81 y 89 inciso a) de la Ley de Construcciones, Artículo IV. 2 del Reglamento de Construcciones), Derechos de tercero: No afectar con las obras se realizan propiedad privada, terceros o colindantes, (Art. 2, 76,81, 89 inciso d) de la Ley de Construcciones);*

***Uso, ocupación Materiales y Escombros en la Vía Pública*** *(Art. 5 y 6, 10, 12, 13, 89 inciso h) de la Ley de Const., Art III.4., III.6, III8., III.9., III.10, Regl. Ley Const. Y 63 Regl. Espacios Públicos Vialidad y Transporte del Plan Director Urbano 76 Regl. Espacios Públicos Vialidad y Transporte del Plan Director Urbano y 404 inciso 2) del Código Penal);* ***Invasión de la Vía Pública*** *(Art. 10, 11,18 y19, 24, 25,34 de la Ley de Construcciones);* ***Aceras accesibles*** *(Art. IV.3, Art.IV.4, IV.5. Regl. De Construcciones, Art. 75 y 76 inciso d) Código Municipal y reglamento, Acuerdo de CM, Sesión 182-1983, Art. 124, 125, 126 Reglamento a la Ley 7600); Otros: Ley N°8892 – REGULACIÓN DE MECANISMOS DE VIGILANCIA DEL ACCESO A BARRIOS RESIENCIALES. El propietario de la construcción deberá de cumplir con las siguientes disposiciones:* ***Tramitar el respectivo permiso municipal. Obras Clausuradas con medida cautelar.*** *Otros:* ***Se clausura el uso vigilancia y aguja para acceso hasta cumplir con todos los requisitos y obtener el permiso municipal correspondiente.***

* *En seguimiento al caso mediante el* ***ACTA DE INSPECCION OCULAR NUMERO 15315*** *con fecha 17 de noviembre del 2016 se procede a colocar nuevamente sellos de clausura como*

*medida cautelar en vista el mecanismo de control y seguridad no se cuenta con los permisos respectivos esto con respecto al acta de notificación número 7525 con fecha 2016.*

***A la fecha la caseta de seguridad y la aguja de control de la Urbanización Zumlo, Calle Las Mercedes se encuentra clausurada como medida cautelar hasta tanto normalice su situación y tramite los respectivos permisos para su funcionamiento conforme la ley N°8892. – Regulación de Mecanismos de Vigilancia del Acceso a Barrios Residenciales.***

*Sobre el tema la Ley “Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito” N°8892, se faculta a las municipalidades a autorizar la instalación de mecanismos de acceso y casetas de seguridad en barrios, caseríos y residenciales, en vista que no se cuenta con reglamento municipal vigente se debe referir y tramitar a través de la Ley 8892.*

*Sobre el tema los vecinos de la urbanización deben formular dicho trámite ante los municipio, el artículo 2 de la mencionada ley, reconoce la posibilidad de realízalo a través de una asociación formal comunitaria, como las asociaciones de desarrollo comunal u otras entidades jurídicamente similares o por medio de una solicitud firmada al menos por el setenta por ciento (70%) de los vecinos mayores de edad de la comunidad en cuestión.*

*Sobre las asociaciones de desarrollo comunal cabe señalar que estas funcionan como un medio para estimular a las poblaciones para procurar el desarrollo económico y social del país, para lo cual se les faculta para realizar actividades de desarrollo integral o especifico en su propia comunidad.*

*Con relación al caso de interés, se observa no se ha presentado una solicitud formal cumpliendo a cabalidad con todos los requisitos señalados en la ley, además se debe adjuntar las firmas de vecinos que se indican forman parte del residencial. Por consiguiente, al no tener certeza de que las firmas aportadas correspondan al 70% de las personas mayor de edad del residencial debe aportarse la certificación de personería jurídica de la Asociación a fin de determinar, con relación a su objeto social, si resulta similar al de las asociaciones de desarrollo antes mencionadas.*

*Como requisito fundamental para la autorización solicitada, se requiere que la urbanización, barrio o caserío, debe ser de circuito cerrado o con calles sin salida. De acuerdo a la inspección realizada al sitio esta característica se cumple a cabalidad esta condición, pues la urbanización no conecta con otra localidad o urbanización.*

*No obstante, de acuerdo a la inspección acular realizada se logró verificar la existencia de una caseta en la vía pública que obstruye el paseo peatonal al no cumplir al menos con el metro veinte, conforme lo señala el reglamento a la Ley de Igualdad de Oportunidades para personas con discapacidad, decreto No. 26831-MP.*

*Al respecto, cabe hacer referencia al artículo 4 de la Ley de Regulación de mecanismos de vigilancia del acceso a barrios, residenciales con el fin de garantizar el derecho fundamental a la libertad de tránsito, N°8892, el cual dispone:*

*ARTÍCULO 3.- Caseta de seguridad*

*La organización vecinal de una comunidad podrá instalar casetas de seguridad sobre áreas públicas, tales como aceras, parques, franjas verdes u otros, o áreas privadas,* ***con el aval del propietario para lo cual deberán cumplir lo prescrito en esta normativa y en la Ley N°8395****, Servicios de seguridad privada. En el caso de las aceras, la instalación de la caseta debe hacerse dejándose un espacio libre peatonal cuando menos de un metro y veinte centímetros.*

*ARTÍCULO 4.- Mecanismos de vigilancia de acceso*

*La organización vecinal de una comunidad podrá instalar los mecanismos de vigilancia que estime pertinentes; no obstante, cuando se trate de un mecanismo que permita la vigilancia regulando el acceso al residencial o el barrio respectivo, solo podrán utilizarse cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos, para ser instalados sobre la calzada, según sea el caso, junto a la caseta de seguridad correspondiente, para lo cual deberán cumplir la prescrito en esta Ley.*

*De lo anterior se coligen los siguientes aspectos de especial interés con relación al caso de estudio:*

1. *Que únicamente se admiten como mecanismos de control de acceso cadenas de paso, agujas de seguridad o brazos mecánicos, manuales o automáticos,*
2. *La instalación de mecanismos de control de acceso en la calle no así en las vías peatonales (acera). Por lo tanto, es necesario eliminar la caseta de la acera, y la aguja que entorpece el paso sobre la acera.*
3. *Sin el visto bueno de ubicación y aval del dueño en que se ubica la caseta y mecanismo de control, no es posible que se ubique en el lugar que se encuentra por lo que debe ser removida o reubicada.*
4. *La caseta no cuenta con visto bueno y permiso del Concejo Municipal, no existe solicitud formal completa presentada.*

*Como puede apreciarse la caseta y aguja no cumplen, debe ser retirada o reubicada al no tener aval del propietario, el incumplimiento a estas u otras disposiciones de la Ley de referencia, daría lugar al inicio de un procedimiento administrativo que podría generar en el desmantelamiento de la casta y mecanismos de acceso, así como la imposición de sanciones así las cosas el Concejo Municipal como máximo órgano puede proceder conforme lo señala la ley N°8892.*

*ARTÍCULO 11.- Procedimientos administrativos*

***Los concejos municipales podrán suspender el permiso respectivo y ordenar de inmediato el impedimento del uso de la caseta o el mecanismo de vigilancia de acceso correspondiente, o bien, su desmantelamiento, cuando se haya comprobado, por parte de la municipalidad, que se ha respetado la normativa establecida en esta ley. Esta comprobación se podrá realizar por cualquier medio que constituya prueba fehaciente del incumplimiento referido.***

*Previo traslado y notificación de la denuncia a la organización vecinal involucrada, en estricto apego a los principios del debido proceso, dar lugar a la suspensión de funcionamiento o desmantelamiento señalados, ordenado por el Concejo Municipal mediante resolución razonada.*

*Contra dicha resolución, cualquiera de las partes podrá interponer los recursos de revocatoria, apelación y revisión, establecidos al efecto en el Código MUNICIPAK Ley N°7791-, de 3 de abril de 1998 y sus reformas.*

*En cuanto al diseño y materiales para la caseta y mecanismos de acceso debe la Asociación gestionaste tramitar lo pertinente ante la Sección de Desarrollo Territorial el correspondiente permiso de construcción para lo cual le corresponde cumplir con los requisitos contenidos en el artículo 6 de la Ley N°8892, entre otros, aportar el diseño básico de la casta, su ubicación, cumplir con el diseño de construcción y la utilización de los materiales para la caseta, además de los requisitos que exige ese departamento.*

***En virtud de lo anterior, se recomienda al Concejo Municipal, como órgano colegiado que ostenta la potestad de control urbano del cantón de conformidad con el del artículo 13 inciso p) del Código Municipal, y, en vista que la aguja y la caseta de seguridad no cuentan con los respectivos permisos municipales y autorización***

***por parte del Concejo Municipal, incumple la normativa accesibilidad, y no cuenta autorización del propietario para ubicarse al frente de su propiedad.***

1. ***Que el Concejo Municipal mantenga la medida cautelar de clausura preventiva realizada por la administración y esto hasta tanto no se cuente con el visto bueno y autorización municipal por lo que el mecanismo de acceso y caseta de seguridad, y el mismo no podrá entrar en funcionamiento hasta tanto se normalice su situación.***
2. ***Retirar la caseta de seguridad y aguja de forma inmediata del lugar donde se ubica actualmente, en vista que donde se encuentra no tiene visto bueno y consentimiento del propietario del inmueble que la enfrenta, por lo que no cumple con las disposiciones del artículo 3 de la Ley 8892.***
3. ***Que la Comisión de Obras defina en conjunto con el Departamento de Desarrollo Territorial el lugar más adecuado para la instalación o reubicación de la caseta de seguridad y la aguja, el mismo deberá contar con el visto bueno de los propietarios que la enfrenten, la misma se ajuste a las disposiciones del artículo 8 supra indicado.***
4. ***En caso de existir una afectación o perjuicio entre vecinos, propiedades o terceros, que lesione, produzca invasión, daño, molestias, incomodidad, destrucción, ocupación o menoscabo material, controversia o disputas ahora o en el futuro, este Municipio no puede intervenir por ser tema del derecho privado, por lo que debe acudirse ante las instancias judiciales correspondientes para lo que corresponda.”***

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA SECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO SEA QUIEN REALICE LAS REALICE Y FISCALICE LAS PROPUESTAS DE UBICACIÓN DE LA CASETA DE SEGURIDAD Y LAS AGUJAS, QUE LA COMUNIDAD DE ZUMBLO PROPONGA SEGÚN REGLAMENTACIÓN.

**// ANALIZADO EL PUNTO 2 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: TRASLADAR ESTE DOCUMENTO A LA ADMINISTRACIÓN, PARA QUE LA SECCIÓN DE CONTROL FISCAL Y URBANO SEA QUIEN LAS REALICE Y FISCALICE LAS PROPUESTAS DE UBICACIÓN DE LA CASETA DE SEGURIDAD Y LAS AGUJAS QUE LA COMUNIDAD DE ZUMLO PROPONGA SEGÚN REGLAMENTACIÓN. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

1. **REMITE:** SCM-2163-2016.

**SUSCRIBE**: Ing. Paulo Córdoba Sánchez – Gestor de Desarrollo Territorial.

**SESIÓN N°:** 51-2016.

**FECHA:** 12-12-2016.

**ASUNTO:** Informe al Dpto. de Auditoría y Seguimiento Ambiental, Exp. Administrativo D1-7304-2012 SETENA, respecto al desfogue pluvial del proyecto Condominio Residencial Valeria. **DIP-DT-0880-2016.**

**Texto del oficio DIP-DT-0880-2016, que dice:**

*“Señores*

*Ing. Mario Céspedes Pereira*

*Ing. Jessica Valverde Valle*

*Departamento de Auditoría y Seguimiento Ambiental*

*Expediente Administrativo: DI-7304-2012-SETENA*

*Estimados señores*

*El Departamento de Desarrollo Territorial recibió la solicitud de criterio con respecto a la laguna de retención, con que cuenta el proyecto Condominio Residencial Valeria, con el fin de determinar si cumple con los alcances del permiso otorgado por la Municipalidad de Heredia.*

*Con respecto al proyecto del Condominio Residencial Valeria, se indica que mediante el Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria No 147-2012, se autorizó el desfogue pluvial del proyecto, para lo cual se aprobó un volumen de retención de 651 metros cúbicos. Posteriormente el desarrollador solicito una modificación del desfogue pluvial aprobado, debido a cambio en el diseño del proyecto,*

*por lo que mediante el Acuerdo Municipal de la Sesión Ordinaria No343-2014, se aprobó el desfogue final, para un volumen de retención de 508 metros cúbicos.*

*Ahora bien, con respecto al cumplimiento del permiso de desfogue pluvial, se solicitó la inspección a la Sección de Control Fiscal y Urbano, con fecha del 23 de noviembre de 2016 y según el Acta de Inspección Ocular No18152, de fecha 06 de diciembre del presente año, se indicó que “… se procedió a realizar la medición de la laguna construida, la cual tiene un figura de trapecio y se tienen las siguientes dimensiones: costado norte una longitud de 9,73 m, costado oeste 14.98 m, costado sur 7.78 m, y costado este 10.47 m. Se aclara que dichas dimensiones son internas a las paredes de la obra construida con gaviones y llantiones: además existe una altura de 2,10 m al borde inferior de la tubería de rebalse de la laguna”. Ver documento adjunto.*

*Con resto a los datos indicados en el acta de inspección, se determinó un área de 134.30 metros cuadrados, por lo que el volumen real de la laguna de retención construida es de 282,14 metros cúbicos.*

*Debido a la anterior el proyecto Condominio Residencial Valeria, no cumple con el volumen de mitigación aprobado, en la autorización del desfogue pluvial del Acuerdo Municipal de la Sesión*

*Ordinaria No 343-2014.*

*Por lo anterior, se procederá a solicitar a la Sección de Control Fiscal y Urbano, realizar la notificación del caso, a fin de que se cumpla con la autorización municipal del desfogue pluvia del proyecto Condominio Residencial Valeria.*

*Atentamente,*

***Paulo Córdoba Sánchez – Gestor de Desarrollo Territorial”***

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO ESTE DOCUMENTO, YA QUE SEGÚN LO INFORMADO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL, YA SE RESPONDIÓ ESTA SOLICITUD ANTE EL SETENA E INFORMA TAMBIEN QUE NO CUMPLEN CON EL TAMAÑO DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN APROBADA, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL PARA DICHO PROYECTO.

**// ANALIZADO EL PUNTO 3 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO ESTE DOCUMENTO, YA QUE SEGÚN LO INFORMADO POR EL ING. PAULO CÓRDOBA – GESTOR DESARROLLO TERRITORIAL, YA SE RESPONDIÓ ESTA SOLICITUD ANTE EL SETENA E INFORMA TAMBIEN QUE NO CUMPLEN CON EL TAMAÑO DE LA MEDIDA DE MITIGACIÓN APROBADA, SEGÚN ACUERDO MUNICIPAL PARA DICHO PROYECTO. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

1. **REMITE:** SCM-2228-2016.

**SUSCRIBE**: MBA. José Manuel Ulate - Alcalde Municipal.

**SESIÓN N°:** 54-2016.

**FECHA:** 19-12-2016.

**DOCUMENTO N°:** 855-16.

**ASUNTO:** Remite copia del documento CFU-0442-2016 referente a solicitud realizada por el Sr. Leonardo Villalobos Arroyo, para que se anule el acta de inspección N°7564 y se realice una nueva inspección. **AMH-159-16. / Email: leonardovillalobos48@yahoo.com / N°855-16. LA PRESIDENCIA DISPONDE: TRASLADARA LA COMISIÓN DE OBRAS PARA QUE REALICE ESTUDIO SOBRE EL PROBLEMA DE AGUAS.**

ANEXO 2 - CFU-0442-2016.

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y QUE SE LE INFORME AL SEÑORE EDGAR VILLALOBOS ARROYO SOBRE EL INFORME CFU-0442-2016, SUSCRITO POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA – GESTOR CONTROL FISCAR Y URBANO, YA QUE ES COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PROCEDER COMO CORRESPONDE CONFORME LA LEY BIEN LO EXPONE.

**// ANALIZADO EL PUNTO 4 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DEJAR PARA CONOCIMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL Y QUE SE LE INFORME AL SEÑORE EDGAR VILLALOBOS**

**ARROYO SOBRE EL INFORME CFU-0442-2016, SUSCRITO POR EL ARQ. ALEJANDRO CHAVES DI LUCA – GESTOR CONTROL FISCAL Y URBANO, YA QUE ES COMPETENCIA DE LA ADMINISTRACIÓN PROCEDER COMO CORRESPONDE CONFORME LA LEY BIEN LO EXPONE. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

## CAMBIOS DE USO DE SUELO

1. **REMITE:** DIP-0039-2017.

**SUSCRIBE**: MsC. Kembly Soto Chaves – Planificadora Urbana.

**FECHA:** 16-01-2017.

**ASUNTO:** Recomendación Técnica del Cambio de Uso de Suelo solicitado a nombre de Andrea Bermúdez Luna.

**Texto del oficio DIP-0039-2017, que dice:**

*“Con respecto al cambio de uso del suelo de residencial a mixto por parte de* ***Andrea Bermúdez Luna*** *presentado en la Dirección de Inversión Pública.*

*Se solicita el Cambio de Uso de* ***Residencial a Residencial-Comercial (Mixto)*** *en el inmueble con la siguiente descripción:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD*** | | | |
| ***Propietario*** | | ***Cédula de Identidad / Jurídica*** | |
| *Efigenio Bermúdez Quirós* | | *1-0375-0623* | |
| ***N° de Plano Catastrado*** | ***N° de Finca*** | ***Mapa*** | ***Parcela*** |
| *H-0828751-1989* | *4-124900-000* | *37* | *229* |
| ***Dirección:*** *Distrito San Francisco Comunidad Modelo La Aurora, lote 6-D-D* | | | |

RECOMENDACIÓN: ANALIZADO EL OFICIO DIP-0039-2016, SUSCRITO POR LA MSC. KEMBLY SOTO CHAVES – PLANIFICADORA URBANA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DENEGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PORQUE HACEN FALTA LAS FIRMAS DE VARIOS PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LOS 50 METROS A LA REDONDA.

**// ANALIZADO EL PUNTO 5 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DENEGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PORQUE HACEN FALTA LAS FIRMAS DE VARIOS PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LOS 50 METROS A LA REDONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

El regidor David León vota negativamente.

1. **REMITE:** DIP-0043-2017.

**SUSCRIBE**: MsC. Kembly Soto Chaves – Planificadora Urbana.

**FECHA:** 17-01-2017.

**ASUNTO:** Recomendación Técnica del Cambio de Uso de Suelo solicitado a nombre de Luis Alfonso Fernández Elizondo.

**Texto del oficio DIP-0043-2017, que dice:**

*“Con respecto al cambio de uso del suelo de residencial a mixto por parte de* ***Luis Alfonso Fernández Elizondo*** *presentado en la Dirección de Inversión Pública.*

*Se solicita el Cambio de Uso de* ***Residencial a Residencial-Comercial (Mixto)*** *en el inmueble con la siguiente descripción:*

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| ***DATOS GENERALES DE LA PROPIEDAD*** | | | |
| ***Propietario*** | | ***Cédula de Identidad / Jurídica*** | |
| *Luis Alfonso Fernández Elizondo* | | *1-0578-0853* | |
| ***N° de Plano Catastrado*** | ***N° de Finca*** | ***Mapa*** | ***Parcela*** |
| *H-397898-1980* | *495169-000* | *38* | *99* |
| ***Dirección:*** *Distrito San Francisco Urbanización Aries, lote 60* | | | |

RECOMENDACIÓN: ANALIZADO EL OFICIO DIP-0043-2016, SUSCRITO POR LA MSC. KEMBLY SOTO CHAVES – PLANIFICADORA URBANA, ESTA COMISIÓN RECOMIENDA AL CONCEJO MUNICIPAL, DENEGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PORQUE HACEN FALTA LAS FIRMAS DE VARIOS PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LOS 50 METROS A LA REDONDA.

**// ANALIZADO EL PUNTO 6 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: DENEGAR EL CAMBIO DE USO DE SUELO SOLICITADO, YA QUE NO CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN EL REGLAMENTO DE CONSTRUCCIONES, PORQUE HACEN FALTA LAS FIRMAS DE VARIOS**

**PROPIETARIOS CORRESPONDIENTES A LOS 50 METROS A LA REDONDA. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente.

## TRASLADOS PENDIENTES

1. Remite: SCM-2126-2016.

Fecha: 05-12-2016.

Asunto: Desfogue pluvial proyecto Centro Comercial La Fosforera. **Email: jcoto@ingenieriacr.com**

RECOMENDACIÓN: DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO PENDIENTE, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE LA ADMINISTRACIÓN.

**// ANALIZADO EL PUNTO 7 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente.

1. Remite: SCM-2261-2016.

Fecha: 26-12-2016.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para construcción de parqueo público en Mercedes Norte. Email: sossaj@hotmail.com

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.

**// ANALIZADO EL PUNTO 8 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente

1. Remite: SCM-2125-2016.

Fecha: 05-12-2016.

Documento N°: 869-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial del proyecto Apartamentos R y R en Mercedes en Urbanización San Jorge. **Email: mora\_rocio@gmail.com / Tel: 2589-0636 / N°869-16 (SE ADJUNTA EL PLANO ORIGINAL)**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

**// ANALIZADO EL PUNTO 9 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente

## .

1. Remite: SCM-046-2017.

Fecha: 09-01-2017.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de 17 apartamentos Heredia Centro Avenida 12 entre calle 12 y 14. **Email: rvasociados@gmail.com**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN RECOMIENDA DEJAR PENDIENTE ESTE TRASLADO, YA QUE ESTÁ PENDIENTE LA RECOMENDACIÓN TÉCNICA DE PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN.

**// ANALIZADO EL PUNTO 10 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente.

1. Remite: SCM-2225-2016.

Fecha: 19-12-2016.

Documento N°: 876-16.

Asunto: Solicitud de desfogue pluvial de nueve locales comerciales, plano catastrado H-1430848-2010. **Email: allanalfaro2@gmail.com / N°876-16.**

RECOMENDACIÓN: ESTA COMISIÓN DEJA PENDIENTE ESTE TRASLADO PARA REALIZAR VISITA PARA EL MIÉRCOLES 18 DE ENERO 2017.

**// ANALIZADO EL PUNTO 11 DEL INFORME N° 24-2017 AD-2016-2020 QUE PRESENTA LA COMISIÓN DE OBRAS, SE ACUERDA POR MAYORÍA: APROBARLO EN TODOS SUS EXTREMOS. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

## El regidor David León vota negativamente.

El regidor Minor Meléndez explica que ya algunos puntos fueron solucionados en otros informes. Felicita a la señorita María José González – Secretaria de Comisiones porque ya casi tiene todos los informes al día, pero están analizando en la administración como le ayudan con otra persona para que la asista, porque el volumen de trabajo es bastante alto.

La regidora Laureen Bolaños manifiesta: “Salvo mi responsabilidad ya que no se presentó hoy el informe de la comisión Especial de nombramientos del comité de deportes en tiempo y forma por la urgencia con que se debía dar una resolución y por la fijación de fechas que ya se habían agendado, esta regidora es parte de esa comisión y no se vaya también a señalar a esta regidora en la no presentación del mismo el día de hoy a pesar de solicitarle al presidente municipal se le dispensara de trámite. Dispuse de mi tiempo en agenda personal para asistir y en la nueva convocatoria se me hace difícil por una cita a reunión en el colegio de mi hija.”

La regidora Maritza Segura señala que efectivamente no se presentó el informe y está igual, en las mismas condiciones.

El Síndico Martín Gomez explica que la Comisión Especial se reunió y le solicitaron a la señorita María José Gonzalez – Secretaria de Comisiones que les ayudara pero no se sacó el informe a tiempo para analizarlo el día de hoy, por tanto solicita las disculpas del caso.

2.| Informe N° 42-2017 AD 2016-2020 Comisión de Hacienda

**// ESTE INFORME FUE ANALIZADO MEDIANTE ALTERACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA Y FUE RESUELTO DEBIDAMENTE**.

**MOCIONES**

* + - 1. Regidor Nelson Rivas Solís

| Asunto: Convenios firmados entre el señor Alcalde Municipal y el Presidente del Comité Cantonal de Deportes para la administración de áreas deportivas.

Texto de la moción:

* ***Considerando***

Que la anterior Auditora Municipal doña Ana Virginia Arce León, hoy fallecida, realizó un estudio de auditoría al Comité Cantonal de Deportes de Heredia.

Que este informe fue de conocimiento del Concejo Municipal y remitido a la Contraloría General de La República.

Que ante este informe la Contraloría emitió una serie de recomendaciones, entre ellas la disposición 4.11.

Que esta disposición 4.11 obliga que todas las áreas municipales de deporte son administradas por el Comité Cantonal de Deportes.

Que el Concejo Municipal de Heredia en acatamiento de esta disposición 4.11, acordó en la sesión 038 del 18 de octubre del 2016 artículo VI punto 2, rescindir todos los convenios de administración de esas áreas municipales de deporte que tenía con diversos grupos organizados del cantón.

Que en ese mismo acuerdo, dispuso trasladar la administración de esas áreas municipales de deporte al Comité Cantonal de Deportes de Heredia, según la disposición 4.11 de la Contraloría.

Que en ese mismo acuerdo, se instruye al Alcalde José Manuel Ulate, para que firme en conjunto con el responsable del Comité Cantonal de Deportes, los convenios de administración de todas las áreas municipales de deportes que se les está trasladando.

Que según el oficio 16516 del 13 de diciembre del 2016 de la Contraloría General de la República, firmado por la Licda. Grace Madrigal Castro – Gerente de Área, Licda. Salomé Murillo González – Asistente Técnico y la MBA. Jenny Mora López – Fiscalizadora, se da por terminado el proceso de seguimiento de la disposición 4.11, pero además se le previene al Concejo Municipal, de la responsabilidad que le recae a este, de velar porque se cumplan los acuerdos tomados relacionados con este tema.

***Ante esta responsabilidad que delega la Contraloría mociono para que:***

Se acuerde para que en un plazo de 8 días naturales, el Alcalde presente al Concejo Municipal, un informe detallado de los convenios firmados entre él y el Presidente del Comité Cantonal de Deportes, para que ese Comité administre las áreas municipales de deportes, de acuerdo al acuerdo tomado por el Concejo Municipal en la Sesión 038 del 18 de octubre, artículo VI punto2.

Se instruya al Alcalde para que adjunte copia de los convenios a los que se refiere el punto A, al documento que se le pide en el punto también A.

Se pida al Comité Cantonal de Deportes de Heredia, para que en un plazo de 8 días naturales, presente al Concejo Municipal un informe, sobre si ya se consolidó mediante convenioscon la Municipalidad, el traslado de las áreas municipales de deporte al Comité Cantonal de Deportes de Heredia.

Solicitar al Alcalde y al Presidente del Comité Cantonal de Deportes un listado de las áreas municipales de deporte del Cantón y una referencia de quién administra cada una de ellas.

Se acuerde transcribir esta moción y el resultado de la votación con los respectivos comentarios que se hagan de la moción, a los funcionarios de la Contraloría General de la República responsables del oficio 16516 del 13 de diciembre 2016, que se mencionan en el punto 8 de los considerandos.

* Solicito acuerdo firme y dispensa del trámite de comisión.

El regidor Nelson Rivas comenta que las áreas deben ser administradas por el Comité Cantonal y ante esa situación se acordó trasladar todas las áreas al comité. Existe una nota de la Contraloría donde dice que en lo que a ellos compete queda agotado en lo que se refiere a ese tema, pero le dice al Concejo que es responsable y tiene la obligación de velar porque los acuerdos tomados en este tema se cumplan, por tanto en atención a ese orden se cumpla ese acuerdo en razón de esa disposición. En ese sentido lo que pretende con la moción es saber si ya eso se ejecutó o que ha pasado y se le indique a la Contraloría. Pretende que al Concejo Municipal en acatamiento a esa orden dada se le den las explicaciones.

El regidor Daniel Trejos manifiesta que nada más decir que los convenios que no se han firmado están en la corriente en la Comisión de Gobierno y Administración y deben dar el dictamen para que vengan al Concejo. La Administración ha cumplido y el señor Jonathan Ramirez – Presidente del Comité Cantonal de Deportes ha conversado con su persona para ver esos convenios y ver cuando entran al Concejo.

El regidor Nelson Rivas comenta que por no estar en la comisión desconoce ese proceso, por tanto la administración debe informar lo que dice el regidor Daniel Trejos como coordinador de la Comisión. Hay un punto que le interesa y es que se le transcriba este acuerdo a la Contraloría, por la delegación que se les hizo.

El regidor David León explica que una cosa es una corriente y otra es un pantano. Se supone que la Comisión de Jurídicos podía ver esos temas de jurídicos y tiene la asesoría de la Asesora Legal. Le parece que si se quiere salir adelante se puede tomar un acuerdo en la Comisión de Gobierno para pasarlo a la Comisión de Jurídicos, ya que van tienen el trabajo al día. Al final esto no pasa por todos los que componen este Concejo. No se sabe porque no se ha finiquitado esos convenios y la responsabilidad es del Concejo Municipal de finiquitar estos convenios.

El regidor Daniel Trejos felicita a la Comisión de Jurídicos por el trabajo que han realizado y señala que el informe llegara cuando tenga que llegar.

La Presidencia comenta que conoce el trabajo que se hace en la Comisión de Jurídicos y también el trabajo que se realiza en la Comisión de Gobierno porque es bastante. Aquí lo importante es que la Comisión de Gobierno tenga pronto esa información para aprobarla y cumplir con la directriz de la Contraloría General de La República.

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA POR EL REGIDOR NELSON RIVAS SE SOMETE A VOTACIÓN, LA CUAL ES: DENEGADA POR MAYORÍA.**

El regidor Nelson Rivas y el regidor David León votan positivamente.

El regidor Nelson Rivas indica que presento esta moción de buena fe y pedía que el resultado se enviara a la Contraloría, por tanto pedirá la transcripción del acuerdo para enviarla a la Contraloría General de La Reppública.

1. Regidor Daniel Trejos

Regidora Gerly Garreta

Regidora María Antonieta Campos

Regidora Maritza Segura

MBA. José M. Ulate – Alcalde Municipal

Asunto: Aplicación de la medida conocida popularmente como Ley Seca.

Texto de la moción:

**CONSIDERANDO**

Que la Ley número 9047 “Ley para la regulación y comercialización de bebidas con contenido alcohólico” publicada el 8 de agosto del año 2012 en el Alcance Digital número 109 contenido en La Gaceta no. 152, establece en su artículo 26 que “Cada municipalidad tendrá la facultad de regular la comercialización de bebidas alcohólicas y consumo de licor, los días que se celebren actos cívicos, desfiles u otras actividades cantonales en la ruta asignada y podrá delimitar el radio de acción”.

Que la Ley 7633, que regula el Horario Funcionamiento Expendios Bebidas Alcohólicas señala en su artículo 3 que los expendios de bebidas alcohólicas deberán permanecer cerrados los días jueves y viernes santos, norma que según voto no. 81-2016 VII no ha sido derogada.

Que en dicha norma se otorga una potestad a las municipalidades, acorde con la autonomía local que reconoce la Constitución Política de Costa Rica, permitiendo el legislador que sea cada cantón quien regule de manera independiente y acorde a sus circunstancias, si aplica o no la prohibición temporal de comercialización de bebidas alcohólicas, decisión conocida popularmente como Ley Seca. Tal potestad ha sido otorgada a los Gobiernos Locales para que en el ejercicio de la discrecionalidad administrativa, pondere dentro del marco de la norma jurídica, cuáles eventos cantonales revisten el carácter de festividad.

Que dentro de la costumbre del Cantón Central de Heredia y como parte de las creencias de su comunidad, tiene especial relevancia la celebración de la Semana Santa, época en que gran cantidad de vecinas y vecinos del Cantón central toman tiempo para reflexionar sobre las creencias sagradas de su fe, lo cual reúne feligreses en actos conmemorativos y festividades religiosas en cada distrito del Cantón Central de Heredia.

Que la regulación del consumo y comercialización de bebidas alcohólicas durante los días jueves y viernes santo constituye una medida conveniente para la celebración de la festividad de la Semana Mayor, por ser días de meditación y continuas actividades religiosas en cada distrito del Cantón Central de Heredia.

Que de esta restricción se exime a aquellos negocios cuyo giro principal no sea el expendio de bebidas alcohólicas, en cuyo caso se les permitirá realizar actividades comerciales siempre y cuando no vendan licor ni bebidas con este contenido, para lo cual deberán cerrar la zona en que se comercializan tales bebidas.

**Por lo tanto,**

SE ACUERDA: Con fundamento en lo dispuesto en el numeral 26 de la Ley 9047 y artículo 3 de la Ley 7633, considera este Concejo Municipal que la Semana Santa es una celebración festiva apegada a las costumbres y la fe que justifica declarar prohibida la comercialización de licor y bebidas alcohólicas durante los días JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2017, la cual regirá desde el JUEVES 13 de abril de 2017 a las cero horas hasta el VIERNES 14 de abril de 2017 a las 24 horas (medianoche). Sin embargo los negocios que expendan bebidas alcohólicas sin que sea esa su actividad principal, podrán realizar su giro comercial en dichas fechas, siempre y cuando cierren la zona de expendio de licores, y no hagan uso de su patente de licores para los días y horas en que se aplicará esta medida, conocida popularmente como Ley Seca. Se comunica de manera inmediata este acuerdo al señor Alcalde Municipal del Cantón Central de Heredia, MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño, para que en coordinación con las dependencias correspondientes a nivel municipal, procedan a realizar las notificaciones respectivas y a darle publicidad a este acuerdo.

El regidor David León quiere saber si se contempla dentro del acuerdo el pago de horas extras a funcionarios que deben laborar y hacer cumplir el acuerdo. Agrega que el tema de la gesta de bebidas alcohólicas es un tema de cultura y considera que de esta forma se incentiva el fenómeno del almacenamiento porque cuando se dice que hay una moratoria las personas recurren a abastecerse de licor como que si no fuera a alcanzar. Cree que no se debe promover a otros por lo que se hace por la gran mayoría, como por ejemplo a personas de otras religiones y otras culturas eliminarles lo que deben tomar e imponerle a los demás nuestro pensamiento.

**// ANALIZADA LA MOCIÓN PRESENTADA Y CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 26 DE LA LEY 9047 Y ARTÍCULO 3 DE LA LEY 7633, CONSIDERA ESTE CONCEJO MUNICIPAL QUE LA SEMANA SANTA ES UNA CELEBRACIÓN FESTIVA APEGADA A LAS COSTUMBRES Y LA FE QUE JUSTIFICA TAL DECLARATORIA, POR TANTO, SE ACUERDA POR MAYORÍA:**

* + - * 1. **DECLARAR PROHIBIDA LA COMERCIALIZACIÓN DE LICOR Y BEBIDAS ALCOHÓLICAS DURANTE LOS DÍAS JUEVES Y VIERNES DE LA SEMANA SANTA DEL AÑO 2017, LA CUAL REGIRÁ DESDE EL JUEVES 13 DE ABRIL DE 2017 A LAS CERO HORAS HASTA EL VIERNES 14 DE ABRIL DE 2017 A LAS 24 HORAS (MEDIANOCHE).**
        2. **SIN EMBARGO LOS NEGOCIOS QUE EXPENDAN BEBIDAS ALCOHÓLICAS SIN QUE SEA ESA SU ACTIVIDAD PRINCIPAL, PODRÁN REALIZAR SU GIRO COMERCIAL EN**

**DICHAS FECHAS, SIEMPRE Y CUANDO CIERREN LA ZONA DE EXPENDIO DE LICORES, Y NO HAGAN USO DE SU PATENTE DE LICORES PARA LOS DÍAS Y HORAS EN QUE SE APLICARÁ ESTA MEDIDA, CONOCIDA POPULARMENTE COMO LEY SECA.**

* + - * 1. **COMUNICAR DE MANERA INMEDIATA ESTE ACUERDO AL SEÑOR ALCALDE MUNICIPAL DEL CANTÓN CENTRAL DE HEREDIA, MBA. JOSE MANUEL ULATE AVENDAÑO, PARA QUE EN COORDINACIÓN CON LAS DEPENDENCIAS CORRESPONDIENTES A NIVEL MUNICIPAL, PROCEDAN A REALIZAR LAS NOTIFICACIONES RESPECTIVAS Y A DARLE PUBLICIDAD A ESTE ACUERDO.**

**// ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.**

Los regidores Nelson Rivas y David León votan negativamente.

**DOCUMENTOS TRAMITADOS POR LA PRESIDENCIA A LA ALCALDÍA MUNICIPAL Y A DIFERENTES COMISIONES.**

**COMISIÓN ESPECIAL NOMBRAMIENTO DEL COMITÉ CANTONAL**

Luis Williams Ovares. Solicitud para que se les incluya en el padrón de Asociaciones Deportivas. Tel. 6286-8694 **N° 0150-17**

**COMISIÓN DE GOBIERNO Y ADM**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite PRMH-110-2017, referente a respuesta de la CGR sobre declaratoria de nulidad absoluta del proceso de contratación a la Licitación Publica N° 2016LN-00003-01 Denominada **“DISEÑO Y CONSTRUCCION DE OBRA PARA ESTABILIZACIÓN EN MURO TIPO SUELO COSIDO PARA LA MUNICIPALIDAD DE HEREDIA.”** **AMH-361-2017** **N° 490**

**COMISIÓN DE HACIENDA**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite PI-019-17 referente a activos del Cen Cinai Corazón de Jesús. **AMH-0386-2017**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite Modificación Presupuestaria N° 01-2017, por la suma de ¢870.344.471. **AMH 371-2017.**

**COMISIÓN DE SEGURIDAD –ROBERTH GÓMEZ CARTIN (**[**lagos@gmail.com**](mailto:lagos@gmail.com)**)**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite STI-0092-17 referente a informe detallado de las diferencias detectadas en las cámaras instaladas en Los Lagos. **AMH-365-2017** **N° 810-16. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PARA SEGUIMIENTO Y AL PETENTE ROBERTH GÓMEZ CARTÍN.**

**ASESORÍA LEGAL DEL CONCEJO MUNICIPAL**

Alejandro Hirsch Sáenz – Por ADI Los Lagos. Recurso de revocatoria y recurso de apelación en subsidio en contra de acto administrativo tomado por el Concejo Municipal en Sesión N° 071-2017. [jerojas@rojasfranco.com](mailto:jerojas@rojasfranco.com). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ASESORA LEGAL DEL CONCEJO PARA CRITERIO.**

**ALCALDÍA MUNICIPAL**

Dyana Marín Madrigal. La persona encargada de abrir y cerrar el salón anexo del comunal, es la señora Dyana Marín Madrigal. Tel. 8945-4409 [dianmar2014@hotmail.com](mailto:dianmar2014@hotmail.com). **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA SU VALORACIÓN EN LA ASESORÍA JURÍDICA.**

Vecinos Urbanización La Victoria. Solicitud de ayuda para recuperar y embellecer el parque para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Tel. 8913-1388 con Sra. Noemy Cordero. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE DE UN INFORME.**

Licda. Silvia María Jiménez Jiménez – Encargada Comisión Permanente Asuntos Jurídicos Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio del proyecto Exp. N° 20.204 “Reformas del marco legal, para la simplificación y el fortalecimiento de la gestión pública”.[COMISION-JURÍDICOS@asamblea.go.cr](mailto:COMISION-JURÍDICOS@asamblea.go.cr) / [sjimenez@asamblea.go.cr](mailto:sjimenez@asamblea.go.cr) embellecer el parque para mejorar la calidad de vida de los vecinos. Tel. 8913-1388 con Sra. Noemy Cordero. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

Flor Sánchez Rodríguez – Jefa de Área – Asamblea Legislativa. Solicitud de criterio referente al expediente N° 20.174 “Ley marco para prevenir y sancionar todas las formas de discriminación, racismo e intolerancia”. **DH-209-17** [**fsanchez@asamblea.go.cr**](mailto:fsanchez@asamblea.go.cr)**,** [**gsosa@asamblea.go.cr**](mailto:gsosa@asamblea.go.cr) **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE BRINDE CRITERIO EN UN PLAZO DE 8 DÍAS.**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite DAJ-191-2017, referente a convenio de Administración para el uso y aprovechamiento del Salón comunal, así como las áreas verdes. **AMH-325-2017** **N° 745-17**. **LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ADJUNTE EL PLAN DE MANEJO Y LA CERTIFICACIÓN DE LA PERSONERÍA JURIDICA.**

MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal. Remite TH-063-2017, referente a solicitud de autorización para el nombramiento de la Licda Sonia Hernandez como Auditora Interna. **AMH-331-2017** **N° 128-17. LA PRESIDENCIA DISPONE: TRASLADAR A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE ADJUNTE EL CRONOGRAMA DEL CONCURSO PARA EL NUEVO AUDITOR.**

**ASAMBLEA LEGISLATIVA (HANNIA DURÁN)**

MBA. José Manuel Ulate – Alcalde Municipal. Remite DAJ-237-17 referente a criterio del expediente N° 20.212 “Ley para la Gestión Integrada del Recurso Hídrico” **AMH-0368-2017** **N° 0148-17**

**CONOCIMIENTO DEL CONCEJO**

1. Licda. Maribel Pérez Peláez, MBA. – Asesora Presidencia Ejecutiva IFAM

Asunto: Boletín N° 2 marzo 2017.

1. Silvia Arroyo Campos – Gerente Administrativa Palacio de los Deportes

Asunto: Informa que el 27 de marzo realizarán una clase de baile (zumba/salsetion), a partir de las 6.30 p.m. y hasta las 8:00 p.m. en la cancha multiuso, para celebrar el Día del Deporte. **Fax 2238-1100** [**palaspa@ice.co.cr**](mailto:palaspa@ice.co.cr) **N° 0145-17**

1. Lic. Tomás Azofeifa Villalobos – Presidente Consejo Directivo Federación de Municipalidades

Asunto: Informa que a partir del 1° de marzo el Lic. Fernando Corrales Barrantes, ha procedido a acogerse a su jubilación, y para diligencia, coordinación, gestión entre otros deberá ser tramitado con el Lic. Azofeifa. **FMH-038-2017** [**fmheredia@fedeheredia.go.cr**](mailto:fmheredia@fedeheredia.go.cr)

1. Marielos Marchena Hernández – Secretaria Concejo Municipal de Puntarenas

Asunto: Transcripción de Acuerdo referente a declaración de interés cantonal el referéndum ciudadano de la “ley que convoca a una Asamblea Constituyente”. **Fax 2261-5121** [**marielosm93@gmail.com**](mailto:marielosm93@gmail.com)

**ASUNTOS ENTRADOS**

1. MBA. Jose Manuel Ulate Avendaño – Alcalde Municipal

Asunto: Remite Convenio del uso del Campo Ferial de Heredia. **AMH-369-2017** **N° 096-17**

2. Kevin Padías Valenciano

Asunto: Solicitud de espacio para ensayo de la Banda Revolución. Tel. 8527-8930 [**padias090496@gmail.com**](mailto:padias090496@gmail.com) **N° 0147-17**

1. Lic. Mauricio Moreira Arce – Director Liceo Nocturno Lic. Alfredo González Flores

Asunto: Solicitud de nombramiento de un miembro de la Junta Administrativa del Liceo Alfredo González Flores. **Telefax 2260-7073** [col.nocturnoalfredogonzalez@mep.go.cr](mailto:col.nocturnoalfredogonzalez@mep.go.cr) **N° 0149-17**

1. Licda. Sonia Hernández Campos – Auditoría Interna a.i.

Asunto: Remisión del informe AI-IS-01-17 sobre los resultados obtenidos del seguimiento de las disposiciones. **AIM-43-2017.**

1. MBA. Karen Porras Arguedas – Directora Ejecutiva Unión Nacional de Gobiernos Locales

Asunto: Invitación al taller regional a realizarse el día 07 de abril en el Hotel Holiday Inn San José Aurola. Confirmar asistencia.

1. Informe N° 25 Comisión de Obras
2. Licda. Priscila Quiros Muñoz – Asesora Legal Concejo Municipal

Asunto: Informe sobre reunión con la Directora Regional del Ministerio de Salud de Heredia, sobre parámetros que deben aplicarse tratándose de la aplicación del Decreto 28643-S MOPT-SP que crea el Comité Técnico Asesor en Concentración Masivas. **CMAL-115-2016**

**SIN MÁS ASUNTOS QUE TRATAR SE DA POR FINALIZADA LA SESIÓN AL SER LAS VEINTITRÉS HORAS CON CINCUENTA MINUTOS.**

**MSC. FLORY A. ÁLVAREZ RODRÍGUEZ LIC. MANRIQUE CHAVES BORBÓN**

**SECRETARIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE MUNICIPAL**

**MBA. JOSÉ M. ULATE AVENDAÑO**

**ALCALDE MUNICIPAL**

*far/.*

1. Al respecto véase Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta No.64 del 29 de marzo del 2012. [↑](#footnote-ref-1)
2. Idem. [↑](#footnote-ref-2)
3. Al respecto véase las Normas Técnicas sobre Presupuesto Público N-1-2012-DC-DFOE., publicadas en La Gaceta N.°64 del 29 de marzo del 2012. [↑](#footnote-ref-3)
4. Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno. [↑](#footnote-ref-4)
5. Además de los relativos al acta de aprobación del presupuesto ordinario, establecidos en el Código Municipal. [↑](#footnote-ref-5)
6. Ley General de la Administración Pública, publicada en La Gaceta N.°15 de 22 de enero de 1979. [↑](#footnote-ref-6)
7. Los egresos respectivos se clasificarán en la partida y subpartida por objeto del gasto, así como en los programas presupuestarios correspondientes. [↑](#footnote-ref-7)
8. Publicada en La Gaceta N.° 65 del 19 de marzo de 1966. [↑](#footnote-ref-8)
9. Publicada en el Alcance N.° 38 a La Gaceta N.° 120 del 22 de junio del 2006. [↑](#footnote-ref-9)
10. Dicha certificación o arreglo de pago deberá adjuntarse al documento presupuestario mediante la opción de adjuntos del SIPP. [↑](#footnote-ref-10)
11. Ley N.° 17 del 22 de octubre de 1943. [↑](#footnote-ref-11)
12. Publicada en La Gaceta N.° 192 del 29 de agosto de 1943. [↑](#footnote-ref-12)
13. La base para el cálculo de dichos porcentajes corresponderá a los montos por concepto de Remuneraciones básicas, Remuneraciones eventuales (excepto Dietas), Incentivos salariales (excepto decimotercer mes) y Remuneraciones diversas. [↑](#footnote-ref-13)
14. Sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan atribuir a los funcionarios que han incumplido sus deberes, según lo establece la Ley de Administración Financiera y Presupuestos Públicos y la Ley General de Control Interno. [↑](#footnote-ref-14)
15. Publicada en La Gaceta Nº 177 del 14 de setiembre de 1992. [↑](#footnote-ref-15)